

La posición de activos y pasivos externos de la República Argentina entre 1946 y 1948

Juan Vital Sourrouille



Oficina de la CEPAL en Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre del 2005

Este documento fue preparado por Juan Vital Sourrouille. Se agradece la colaboración de Getulio E. Steinbach en las tareas vinculadas con la revisión y procesamiento editorial de este trabajo.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN impreso 1680-8797

ISSN electrónico 1684-0356

ISBN: 92-1-322701-9

LC/L.2312-P

LC/BUE/L.198

Nº de venta: S.05.II.G.66

Copyright © Naciones Unidas, diciembre del 2005. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N. Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
I. De la abundancia a la escasez	7
II. Reservas a fines de 1945	11
III. Operaciones extraordinarias entre 1946 y 1948	13
1. Rescate anticipado de deuda	14
2. Nacionalización de empresas	14
IV. Los convenios comerciales	17
1. Reino Unido	18
2. España	21
3. Otros convenios	22
V. Operaciones en oro y divisas de libre disponibilidad	25
VI. Situación a fines de 1948	29
VII. Consideraciones finales: política económica y deuda externa	31
Bibliografía	37
Anexos	43
Serie Estudios y perspectivas: números publicados	101

Índice de cuadros

Cuadro 1 Activos y pasivos externos y balance de pagos	9
Cuadro A.1 Balance de pagos, 1945-1946	57
Cuadro A.2 Balance de pagos, 1946-1947	58
Cuadro A.3 Balance de pagos, 1947-1948	59
Cuadro A.4 Comercio internacional en la década del cuarenta	60

Cuadro A.5	Cotización del dólar	61
Cuadro A.6	Balance de pagos, versión ajustada	62
Cuadro A.7	Convenios comerciales bilaterales	63
Cuadro A.8	Deuda pública de la Nación, provincias y municipios	64
Cuadro A.9	Activos y pasivos externos en las estadísticas monetarias	65
Cuadro A.10	Creación de medios de pago por factores externos	66
Cuadro A.11	Banco Central de la República Argentina: composición de los activos y pasivos Externos.....	66
Cuadro A.12	Estimaciones de activos y pasivos externos en millones de dólares	67

Índice de gráficos

Gráfico 1	Operaciones en oro y divisas libres, divisas de convenios y pesos	10
-----------	---	----

Resumen

Si bien la deuda externa no suele ocupar un lugar central en el análisis económico convencional, su peso ha sido tan significativo en la evolución reciente de la economía argentina que hoy está en el centro de las controversias sobre las dificultades para encontrar un sendero de progreso sostenible.

La Argentina ha vivido recurrentes episodios que lo ubican alternativamente tanto a la cabeza de las economías en desarrollo que disponen de recursos externos como al frente del inventario de aquellos que no cumplen sus obligaciones tal como fueron originalmente pactadas.

Este trabajo –que recupera documentos de época poco conocidos– investiga el paso de una situación de abundancia de oro y divisas, sin precedentes en la historia del país, a la virtual cesación de pagos en un período de apenas tres años, entre 1946 y 1948. El período coincide con el inicio de la primera presidencia de Juan Domingo Perón y con la presencia de Miguel Miranda como figura dominante de su equipo económico.

Esta publicación es la primera de una serie en la que se pretende analizar episodios clave en la historia de la deuda externa contemporánea argentina.

I. De la abundancia a la escasez

A fines de 1945, el valor de la posición de oro y divisas al contado del Banco Central era de 5.628 millones de pesos; las tenencias de oro eran de 4.099 millones, las de divisas con cláusula especial de garantía en oro eran de 1.570 millones, de los cuales 1.541 correspondían a libras esterlinas, y las divisas sin garantía, netas de pasivos con corresponsales, eran negativas en 42 millones. La posición neta de otras instituciones autorizadas a operar en cambios alcanzaba a 74 millones de pesos. Si bien, estos datos surgen de la contabilidad de los bancos en pesos, y reflejan criterios de valoración históricos, los 5.628 millones de pesos, valuados al tipo de cambio comprador oficial de 3,3582 pesos por dólar entonces vigente, son equivalentes a los 1.700 millones de dólares muchas veces mencionados como signo de la abundancia.

La deuda externa pública a fines de 1945 ascendía al equivalente de 246 millones de dólares, 148 de los cuales correspondían al gobierno nacional y 98 a gobiernos provinciales y municipales, todos originados en colocación de empréstitos en el exterior con anterioridad al inicio de la guerra. Al tipo de cambio citado, el monto total de la deuda externa alcanzaba a 826 millones de pesos comparable con 6.192 millones de deuda interna consolidada del gobierno nacional a esa misma fecha. También la guerra había influido en el valor de la deuda externa. Entre 1940 y 1945 ésta se había reducido en 226 millones de dólares, resultado del rescate de empréstitos emitidos en libras esterlinas, para los que se utilizaron parte de los saldos bloqueados en el Banco de Inglaterra.

A fines de 1948 las reservas de oro y divisas del Banco Central habían caído a 2.425 millones de pesos a los mismos tipos de cambio. Las tenencias de oro apenas alcanzaban a 434 millones de pesos y la posición de divisas neta, por 1.991 millones de pesos, incluían activos de más que dudosa liquidez. La posición en libras esterlinas sumaba cerca de 900 millones de pesos, formalmente indisponibles fuera del Reino Unido. El saldo de convenio con Francia, a esa altura de 571 millones, era el otro componente importante de la posición, sujeto a las convenciones de los acuerdos bilaterales que llegaban a una veintena. El gobierno nacional, en tanto, había incorporado otros activos sobre el exterior; como parte de los convenios firmados en 1946 y 1947 con España e Italia, estos países habían regularizado saldos de comercio a favor de la Argentina, generados en este período; con empréstitos emitidos en pesos a largo plazo y baja tasa de interés. El empréstito con España fue por un valor nominal de 400 millones de pesos y el de Italia por otros 350 millones. El detalle de interés es que tales empréstitos fueron suscriptos en la Argentina y no en los países deudores; el tomador fue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), que fue dotado de tales recursos a través de redescuentos del Banco Central, canalizados por la banca oficial. Ambas operaciones se hicieron sin garantía por alteración del valor del peso, no figuran como activos sobre el exterior en el balance del Banco Central sino en el del IAPI y no aparecen en forma explícita en los balances de pagos de la época. El IAPI había financiado, además, exportaciones a España por 808 millones de pesos que tampoco figuran en los datos del Banco Central.

El valor de la deuda externa pública prácticamente había desaparecido a fines de 1948. Sin embargo, otro tipo de deuda ocupaba su lugar. El Banco Central había interrumpido la entrega de dólares para pago de importaciones efectivamente despachadas a plaza a partir de mayo de ese año. En general estas operaciones involucraban compras en Estados Unidos, y si bien los importadores disponían de los pesos para pagarlas, el Banco Central no estaba dispuesto a entregar las divisas en función de su incómoda posición de liquidez. A fines de 1948 los “atrasos”, o deudas vencidas e impagas con proveedores del exterior, alcanzaban a 150 millones de dólares, una suma semejante a las tenencias totales de oro a la fecha y, casualmente, también al valor de la deuda externa del gobierno nacional a principios de 1946. Por cierto, el Banco Central no registraba estos compromisos en su posición de reservas. La situación de incumplimiento se mantuvo hasta 1950 cuando fue regularizada a través de un crédito del Eximbank, en un acuerdo con el gobierno de Estados Unidos, momento a partir del cual aparece en los registros de deuda externa consolidada del Banco Central.

En los capítulos siguientes se analiza el paso, en un período de tres años, de una situación de abundancia de divisas, sin precedentes en la Argentina, a la virtual cesación de pagos, durante la que se registra un saldo comercial favorable cercano al equivalente a 900 millones de dólares. El período coincide con la presencia de Miguel Miranda como figura dominante del gabinete económico del gobierno de Juan Domingo Perón. El cuadro y el gráfico al final de este capítulo permiten una visión sintética de los principales acontecimientos de este período.

En primer lugar, se examina la situación de divisas a fines de 1945, luego se analizan los acontecimientos del período desde diversos ángulos, las operaciones de rescate de deuda pública y nacionalización de empresas de servicios públicos, los detalles de la evolución de los principales convenios mercantiles y las operaciones comerciales y financieras en oro y divisas de libre disponibilidad, en particular con Estados Unidos. La intención es describir los hechos que condujeron a la restricción de divisas que, a partir de 1949, acompañará al gobierno de Perón hasta el fin de su gestión en 1955, poniendo particular énfasis en los aspectos cuantitativos del tema y utilizando información oficial cuidadosamente controlada. El capítulo final presenta una perspectiva de los acontecimientos del período desde el enfoque de la política económica.

Por último, se presenta un conjunto de anexos, con los siguientes contenidos: A. Notas técnicas, en las que se describen las características salientes de los datos utilizados en el trabajo;

B. Cuadros, donde se reproducen los principales resultados comentados en el texto central así como en el anexo anterior; C. Apéndice documental, que incluye una serie de textos claves –acuerdos, resoluciones, decretos, declaraciones, etcétera– sobre aspectos específicos desarrollados en el trabajo. Finalmente, una advertencia: en función del material incluido en los anexos mencionados así como por razones de presentación no se hacen referencias puntuales sobre las fuentes utilizadas a lo largo del texto.

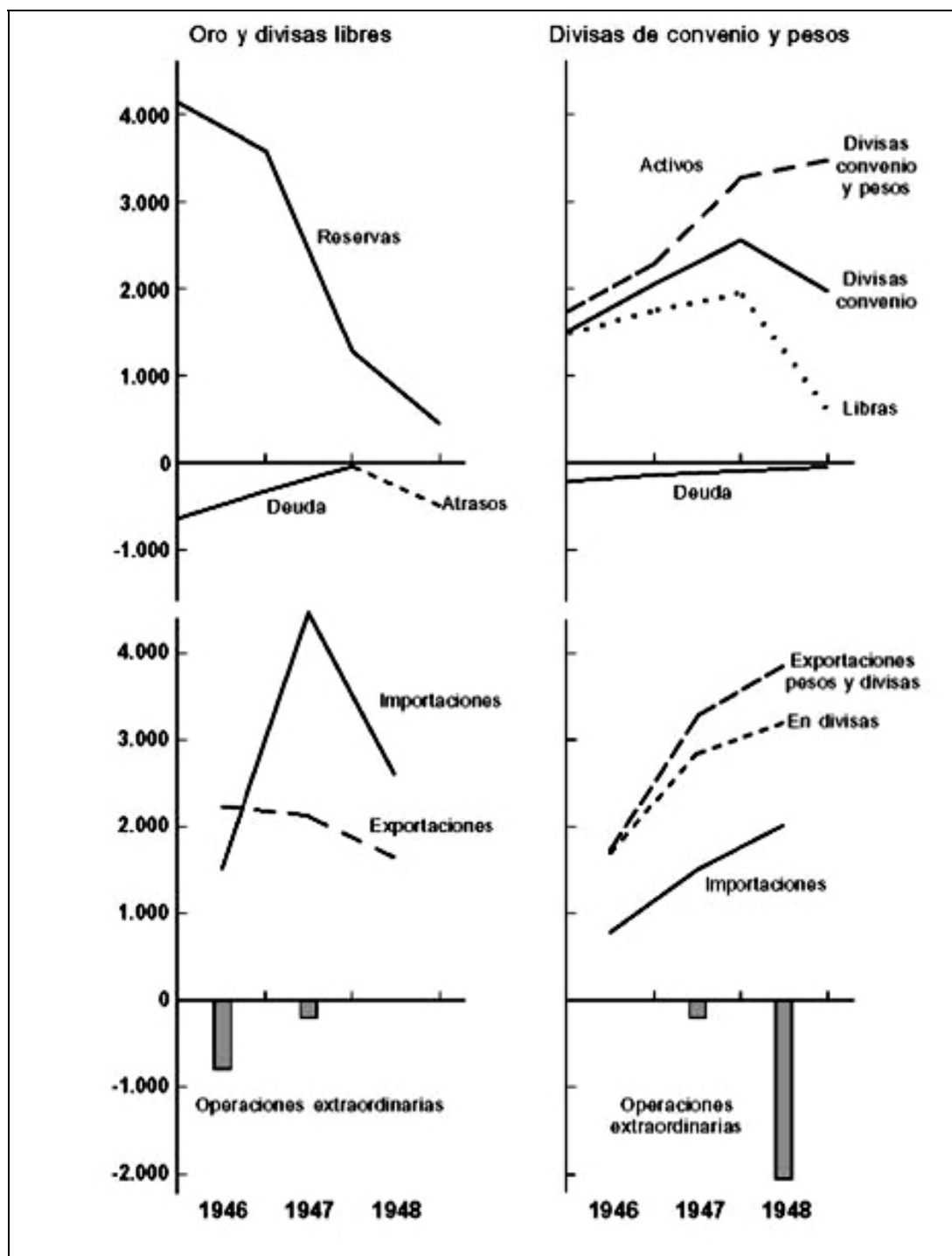
Cuadro 1
ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS Y BALANCE DE PAGOS
(En millones de pesos)

Concepto	Oro y divisas libres	Divisas de convenio	Pesos
1. Activos y pasivos externos			
a) Al 31 diciembre 1945:			
Reservas netas, en oro y divisas	4 064	1 513	–
Créditos en pesos	–	–	211
Deuda externa, en oro y divisas	699	126	–
b) Al 31 diciembre 1948:			
Reservas netas, en oro y divisas	645	1 533	–
Créditos en pesos	–	–	1 497
Deuda externa, en oro y divisas	17	67	–
Atrasos	499	–	–
2. Balance de pagos, 1946-1948			
Ingresos por exportaciones	5 945	7 598	1 285
Pagos por importaciones	- 8 441	- 4 184	–
Otras operaciones habituales	- 883	- 75	–
Nacionalización de empresas	- 359	- 2 074	–
Rescate deuda externa	- 607	- 169	–
Conversiones de divisas	900	- 900	–
Saldo neto	- 3 445	196	1 285

Fuente: Elaboración propia. Ver cuadro A.6.

Nota: El tipo de cambio utilizado es el comprador oficial básico de 3,3582 pesos por dólar y su equivalente en otras monedas. El oro está valuado a 35 dólares la onza (ver cuadro A.5). Para comparaciones actuales, el nivel general de precios en Estados Unidos es aproximadamente 10 veces mayor y el precio del oro 11 veces. La población de la Argentina según el censo de 1947 era de 15,9 millones de personas, y las existencias de ganado vacuno llegaban a 40 millones de cabezas.

Gráfico 1
OPERACIONES EN ORO Y DIVISAS LIBRES, DIVISAS DE CONVENIO Y PESOS
(En millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia. Ver cuadro A.6.

II. Reservas a fines de 1945

A fines de 1945, el oro disponible se contabilizaba en 34,1 millones de onzas, que a razón de 35 dólares la unidad, alcanzaba a 1.192 millones de dólares que actualmente equivaldrían a algo más de 12.000 millones de dólares. Entre 1941 y 1945 se registró un inesperado superávit de comercio con Estados Unidos, de alrededor de 500 millones de dólares, el que fue pagado con la más preciada de las mercancías. El gobierno de los Estados Unidos convirtió a oro, sin reparo alguno, los saldos acumulados en dólares a favor del Banco Central, e inclusive, salvo un breve período entre 1944 y 1946, permitió su desplazamiento al país, tal que de las tenencias totales de oro mencionadas, el 30% estaba en el tesoro del Banco Central.

Las libras esterlinas, el segundo activo de reservas por orden de importancia, se habían generado también en el superávit de balance de pagos con el Reino Unido durante la guerra. Estos saldos no fueron oportunamente pagados ni convertidos a oro sino mantenidos en cuenta en libras, sin intereses, a nombre del Banco Central en el Banco de Inglaterra. Tales saldos eran indisponibles para su utilización fuera del área de la libra y estaban garantizados en oro. La Argentina y el Reino Unido estaban vinculados por el Acuerdo Comercial Anglo Argentino de 1936, sucesor del pacto Roca -Runciman de 1932; dentro de este marco, en 1941 se acordó entre los bancos centrales el procedimiento descripto, que no incluía cláusula alguna referida a la fecha de pago. El monto de la cuenta en Londres sumaba 112 millones de libras a fines de 1945, que equivalían al tipo de cambio de entonces, de 4 dólares por libra, a 448 millones de dólares; en las reservas del país figuraban por 1.541 millones de pesos (el tipo de cambio comprador oficial de la libra estaba fijado en 13,50 pesos por unidad). El grado de liquidez de las libras no era comparable al oro y daría

lugar a múltiples discusiones en los años inmediatos.

Durante los años del conflicto, el gobierno argentino había firmado dos convenios comerciales que incorporaban la figura del crédito bilateral como recurso financiero, con Brasil en 1941 y con España en 1942. A fines de 1945 la cuenta del intercambio comercial bajo convenio con Brasil registraba un saldo negativo para la Argentina de 75 millones de pesos, en tanto las operaciones acumuladas con España mostraban un saldo positivo por utilización de crédito de 211 millones de pesos. La posición neta de reservas al contado del Banco Central incluye el saldo del convenio con Brasil, pero no registra entre ellas el crédito con España. El resto de la posición de reservas corresponde a saldos a favor con corresponsales, de los cuales el mayor monto son francos franceses, con garantía oro por 29 millones de pesos.

Estos niveles de reservas eran excepcionales. Entre 1935, año de creación del Banco Central, y 1940, las tenencias nunca superaron el equivalente a 600 millones de dólares, con un promedio de 498 millones. Por cierto, los niveles de reservas de 1945 sólo pueden entenderse a la luz del extraordinario superávit de comercio registrado durante la Segunda Guerra Mundial, que alcanzó al equivalente de 1.600 millones de dólares entre 1940 y 1945. Entre 1943 y 1945 las importaciones promediaron un 40% de las exportaciones contra un 80% entre 1937 y 1939; en 1945 se exportó por el equivalente a 739 millones de dólares contra importaciones de sólo 300 millones.

III. Operaciones extraordinarias entre 1946 y 1948

La abundancia de reservas generaba el espacio para una aspiración ampliamente difundida, la recuperación de un mayor grado de autonomía frente a la presencia del capital extranjero en sectores clave de la economía nacional. El capital extranjero financió entre un tercio y un medio de las inversiones en el país entre 1880 y 1914, en gran medida orientado por la puesta en marcha del proceso de incorporación de la Pampa Húmeda al escenario mundial y del posterior desarrollo urbano del país. La crisis comercial y financiera que acompañó a la Gran Depresión y se prolongó hasta la finalización de la Segunda Guerra Mundial puso de manifiesto la evidente posición de control que los extranjeros ejercían sobre la economía nacional y los costos de mantener un modelo de tales características. La firma del tratado Roca-Runciman, las tensiones con los frigoríficos, el cumplimiento estricto de los compromisos de la deuda durante la depresión y la renovación de concesiones eléctricas y, por último, la falta de bodegas durante la guerra fueron síntomas y causas de esa creciente tensión. Por estas razones, cancelar la deuda externa y nacionalizar los servicios públicos formaba parte tanto de las convicciones populares como de las plataformas políticas en 1945.

1. Rescate anticipado de deuda

En julio de 1946 se llama a rescate a la par los valores en circulación de un conjunto de empréstitos en dólares y francos suizos, en los que se utilizaron 148,5 millones de dólares. Las razones invocadas son varias: la conveniencia de utilizar parte de las tenencias de divisas, que no producen renta, en la cancelación de deuda externa cuya tasa de interés resulta elevada en relación con la posición económico-financiera alcanzada; que la utilización de tal monto de reservas no comporta limitar las posibilidades de importaciones necesarias para el país, pues las divisas que quedarán disponibles luego del rescate superarán con amplitud los requerimientos previstos para tal fin; que al rescatarse deuda externa, las divisas que se empleaban en atender el servicio de intereses quedan disponibles para adquirir en mayor medida los bienes producidos en el exterior que el país requiera y, por último, que en esas circunstancias el mercado financiero del país permitiría colocar, en condiciones favorables, valores de deuda interna en la medida necesaria para que el Tesoro nacional pueda financiar la adquisición de divisas a fin de llevar a cabo el rescate de la referida deuda externa.

La operación de cancelación anticipada de deuda externa fue financiada a través de una emisión de deuda interna (títulos de Crédito Argentino Interno) por 522 millones de pesos. El pasivo nominal del gobierno nacional se mantuvo invariable por la conversión, aunque los acreedores externos cobraron en dólares y francos suizos mientras que los nuevos acreedores locales aceptaron títulos en pesos. Con los pesos obtenidos en la colocación el gobierno le compró al Banco Central las divisas que entregó a cambio de los títulos originales. La operación de rescate utilizó cerca de un 9% de las reservas totales o 13% de las de oro disponibles a fines de 1945 y acreció en un 6% el monto de la deuda pública interna consolidada a la misma fecha; así descripta, más allá de un valor simbólico, no afectaba de manera significativa la posición financiera del país.

Este rescate fue acompañado en 1947 por los gobiernos provinciales y dejó fuera un reducido número de emisiones del gobierno nacional que no eran elegibles para cancelación anticipada por las cláusulas originales; éstos eran dos y estaban emitidos en libras: “Convenio Roca 4%, 1933” y “Conversión 3,5% 1936”, nacidos de los Acuerdos con el Reino Unido ya citados, cuyo saldo pendiente al valor contractual alcanzaba a 9 millones de libras, poco más de 100 millones de pesos. En cuanto a los provinciales, Buenos Aires llamó a rescate en 1947 por todos sus empréstitos en libras, dólares y francos suizos por un valor residual equivalente a 108,7 millones de dólares; en el mismo año Santa Fe rescató su “Empréstito Exterior 5% oro 1910”, emitido en francos suizos por un valor residual cercano al millón de dólares. El empréstito “Conversión 3,5% 1936” se terminó de pagar en 1948; a fines de ese año la deuda pública externa total era de 84 millones de pesos (25 millones de dólares), y la porción consolidada del gobierno nacional ascendía a 64 millones de pesos; todas las cancelaciones se financiaron mediante la emisión de títulos en pesos en el mercado local. La última cuota del “Convenio Roca” se pagó en 1952. Así se extinguieron los pasivos en títulos de la República Argentina. El retorno al mercado se produciría bajo el gobierno de Frondizi, en 1961.

2. Nacionalización de empresas

La declaración de la independencia económica efectuada por Perón el 9 de julio de 1947 aludía a algo más que a la cancelación de la deuda externa. El tema general era el “vasallaje”, definido por la presencia de empresas de capital extranjero en sectores claves de la economía nacional. El tema específico eran los ferrocarriles. Si bien no hubo una política definida de nacionalizaciones durante el primer período de Perón (por ejemplo, los frigoríficos no fueron afectados), los recursos en ella involucrados ocupan un lugar central en los cambios en la posición de activos externos del país en la época. Los comentarios siguientes se hacen desde esta perspectiva.

La repatriación de deuda privada, como se denominó a la compra de acciones de empresas de servicios públicos en poder de extranjeros, implicó –según los datos del balance de pagos coincidentes

con las estadísticas monetarias– la utilización del equivalente a 725 millones de dólares entre 1946 y 1948. De este total 618 millones se pagaron con divisas de convenio y 107 con divisas libres. Las operaciones fundamentales fueron la compra de los ferrocarriles británicos por 150 millones de libras (600 millones de dólares) y la compra de la Unión Telefónica a la *International Telegraph and Telephone Company* (ITT) por 107 millones de dólares. Hubo otras nacionalizaciones, entre las que puede citarse a empresas de servicios eléctricos que operaban en el interior del país, servicios de distribución de gas, puertos y diversos servicios de transporte, incluyendo ferrocarriles franceses. En estos casos, a diferencia de los anteriores, se generaron algunos conflictos sobre el valor de compra y también compromisos de compensación, por lo que no figuran en el uso de divisas en esos años, sino a partir de la solución formal de las diferencias; de cualquier forma los montos involucrados son pequeños en comparación con los dos casos citados antes. En las actividades industriales el principal acontecimiento fue, una vez declarada la guerra al Eje, la incautación de bienes de propiedad enemiga, que tampoco implicó uso de divisas. La nacionalización del Banco Central fue resuelta a través de una operación de crédito en pesos.

La compra de los ferrocarriles británicos, que a esa altura satisfacía tanto a las posiciones nacionalistas en la Argentina como a los intereses de los accionistas y de su gobierno, no tuvo un desarrollo lineal. El compromiso inicial fue establecido en el acuerdo Eady-Miranda, firmado en 1946, donde se preveía la creación de una empresa mixta en la que el gobierno argentino capitalizaría parte significativa de sus saldos en libras acumulados durante la guerra en tanto se prorrogaban los privilegios fiscales establecidos en la ley Mitre. Este proyecto, ampliamente satisfactorio para los accionistas y el gobierno británico, debió ser abandonado rápidamente en función de duras críticas en la Argentina, y a principios de 1947 el gobierno argentino acordó la compra de la totalidad de las acciones en negociación directa con los británicos por 150 millones de libras, que afectaban la mayor parte de los saldos acumulados a esa altura. La pérdida de liquidez de las reservas en libras fue inmediata, sin perjuicio de que la transferencia se realizó recién en 1948, luego de la declaración de inconvertibilidad de la libra, como parte del acuerdo Andes.

La compra de la Unión Telefónica, pagada en dólares, no generó conflicto alguno con Estados Unidos o con los accionistas de la compañía controladora; en realidad la ITT se desprendió de sus filiales en España y en Brasil en esa misma época, si bien continuó siendo principal proveedor de equipos. El precio acordado surgió también de una negociación directa, y el único reclamo por la operación provino de la oposición radical en el Congreso, no por el tema de fondo, sino por la “generosidad” del gobierno.

El financiamiento local de las compras de acciones asumió una característica distinta al procedimiento clásico utilizado con la deuda. En función de los cambios en el sistema financiero establecidos en 1946, nacionalización del Banco Central y sistema de operación de la banca comercial por cuenta y orden del Banco Central, éste financiaba las adquisiciones a través de redescuentos a la banca oficial, la que prestaba al IAPI, creado también en 1946, para que efectuara la compra de divisas que luego entregaba a cambio de las acciones. Este criterio implicaba que los recursos involucrados no figurasen en el presupuesto nacional ni que las operaciones requiriesen aprobación previa del Congreso.

Sin perjuicio de volver más adelante sobre estos temas, el uso de reservas libres, básicamente oro y dólares, para operaciones extraordinarias incluyó el rescate de deuda y la compra de los teléfonos, por 288 millones de dólares, alrededor de un cuarto de la cifra inicial en 1945; a su vez, el uso de recursos de discutible liquidez, cual el caso de las libras bloqueadas, alcanzó a 150 millones, equivalente a 600 millones de dólares a la paridad de 4 dólares por libra vigente hasta setiembre de 1949, y excedió en un tercio al saldo de libras disponible a aquella fecha.

IV. Los convenios comerciales

La tradición de los convenios comerciales habla del objetivo de aumentar el intercambio, en virtud de lo cual dos países acordaban mutuamente determinadas concesiones arancelarias, por lo general con el agregado de la cláusula que les aseguraba recíprocamente el trato de la nación más favorecida frente a terceros. Ahora bien, como se señala en la memoria del Banco Central de 1946, en momentos en que el mundo se debate en una economía de escasez, donde el abastecimiento es esencial, la negociación ha debido dirigirse, necesariamente, a convenir medidas que aseguren durante el período de transición de la posguerra los aprovisionamientos mutuos de los contratantes en aquellos productos que, recíprocamente, les son más fundamentales para el mantenimiento de la población y el desarrollo de sus economías. Tal tipo de acuerdo debe ser establecido, obligadamente, sobre bases bilaterales y con participación directa de los gobiernos. Este principio no solo facilitaba el comercio internacional; sino que permitía resolver la difícil situación que la bilateralidad planteaba a los productores agropecuarios para exportación. En ausencia de intervención gubernamental, es obvio que las posibilidades de vender su producción al contado, en divisas libres y a buen precio, eran reducidas. Las dificultades se habían hecho evidentes durante la guerra. No sólo los granos no tenían mercado internacional, sino que los ganaderos no hubieran podido absorber con sus recursos el crédito concedido al Reino Unido en ausencia de un Banco Central que emitía a cuenta de saldos indisponibles en Londres. Los convenios bilaterales, y la participación en éstos de entidades públicas como agentes principales, permitían cerrar el circuito en moneda doméstica tanto para importadores como para exportadores; eran, entonces, caras de una misma moneda.

Veremos a continuación los detalles de los convenios comerciales con el Reino Unido y España, los más relevantes del período, con una referencia general al resto de las operaciones concertadas.

1. Reino Unido

Las relaciones económicas con el Reino Unido se desarrollaban en el marco provisto por el Acuerdo Comercial Anglo Argentino de 1936. A principios de la guerra, influenciado entre otras cosas por la necesidad de mantener las exportaciones de carnes, la Argentina aceptó mantener en libras el saldo del balance de pagos con el Reino Unido en el Banco de Inglaterra, indisponibles fuera de esa área monetaria y con garantía en oro. Como hemos visto antes, a esta cuenta se habían imputado en 1943 y 1944, algunas operaciones de rescate de títulos. En la práctica esto implicaba financiar al Reino Unido, durante la guerra, en una generosa operación exclusiva sin fecha de vencimiento que no devengaba interés alguno. El acuerdo vencía en febrero de 1946 y había sido denunciado por el gobierno argentino a mediados de 1945. Al 31 de diciembre de 1945, luego de un año de poca exportación, el saldo acumulado a favor de la Argentina ascendía a 112.100.000 de libras, que incluían oro por 4.500.000 de libras afectado a nombre del gobierno argentino por operaciones previas al inicio de la guerra. El tema era la incompatibilidad entre saldos crecientes de comercio (el gobierno británico seguía siendo el comprador excluyente de carnes, cuyo consumo estuvo racionado a través del Ministerio de la Alimentación hasta 1953) y la indisponibilidad de tales saldos, dado que, en ausencia de exportaciones británicas, implicaba la continuidad del financiamiento extraordinario a ese gobierno y la imposibilidad de reiterar la compensación del déficit en dólares con el superávit en libras, típica del período entre la Primera y Segunda Guerra Mundial.

Perón asumió la presidencia en junio de 1946; luego de tensas negociaciones, en setiembre se firmó el primer acuerdo internacional de su gobierno que, no casualmente, fue con el Reino Unido. El acuerdo, conocido por el nombre de sus gestores, Eady y Miranda, incluía régimen de pagos, comercio de carnes, adquisición de inversiones británicas en la Argentina y compromiso por un convenio comercial. El régimen de pagos establecía que éstos continuarían efectuándose en libras esterlinas (la alternativa eran dólares que el Reino Unido no tenía sino que debía con motivo de la guerra) y que todas las libras que recibiese la Argentina por exportaciones desde la fecha del convenio serían dispuestas libremente para el pago de transacciones corrientes en cualquier parte. Sin embargo, se añadía de inmediato, mientras subsistieran las dificultades de orden técnico que impedían las transferencias de libras a ciertos países, la libre disponibilidad queda limitada a la transformación de libras a dólares (o a oro, a la opción del Banco de Inglaterra) en las cuentas de dicho banco. Se mantuvo la cláusula de garantía sobre los saldos anteriores que continuaban indisponibles y comenzaron a devengar intereses al uno y medio por ciento anual. En tanto no se documentó la deuda, su pago siguió subordinado a operaciones comerciales o de compra de activos británicos en la Argentina.

En el convenio sobre carnes, tema particularmente sensible a los intereses de los ganaderos locales, dada la ausencia de otros compradores y que la exportación absorbía un tercio de la faena de vacunos, se estableció que el gobierno británico adquiriría el saldo exportable de la Argentina durante cuatro años a partir de octubre de 1946, reservándose la Argentina una proporción creciente de ese saldo para su venta a otros mercados, aunque se estipuló que de no lograrse nuevos mercados, el gobierno británico compraría cualquier saldo que no fuese efectivamente vendido a otros países. Asimismo, se aumentaron los precios vigentes y se reconoció una retroactividad por 5 millones de libras. El comercio de carnes mantenía la característica de comercio intergubernamental, incorporándose el IAPI como agente ejecutivo del lado argentino.

El capítulo sobre las inversiones se refiere a los ferrocarriles y preveía, como hemos comentado, la formación de una empresa mixta con participación de capital británico y del gobierno

argentino, mediante la capitalización de parte de las libras bloqueadas. Este principio, festejado en Londres como un triunfo, no sobrevivió a la crítica en la Argentina y fue rápidamente reemplazado por un convenio de compra de la totalidad de las acciones firmado en febrero de 1947, resultante de las negociaciones directas del gobierno argentino con los representantes de los intereses ferroviarios británicos por un valor de 150 millones de libras. En cuanto al convenio comercial prácticamente no se avanzó en los compromisos británicos, lo que implicaba mantener un inexorable saldo positivo en las operaciones corrientes del balance de pagos para la Argentina.

A fines de 1946 el Acuerdo había permitido recuperar el oro depositado en Londres por 4.500.000 de libras. La cuenta original del convenio estaba ahora separada en dos: el saldo de la cuenta especial congelada era de 126.700.000 de libras y el saldo de la cuenta libre restringida era de 5 millones de libras, correspondiente al pago por el reajuste retroactivo del precio de la carne ya citado.

Con motivo del acuerdo, al reanudarse las exportaciones de carnes el superávit de comercio neto de transacciones habituales no comerciales en la primera mitad de 1947 fue, una vez más, significativo, el mayor hasta entonces registrado. En virtud de los compromisos sobre la libre disponibilidad restringida este superávit comenzó a convertirse a dólares, situación que se mantuvo hasta agosto de 1947 cuando los británicos suspendieron la convertibilidad de su moneda, introduciendo una “alteración sustancial” al Acuerdo alcanzado por Eady y Miranda. A esa altura, las transformaciones habían alcanzado a 168 millones de dólares por 42 millones de libras.

A decir verdad, la declaración de inconvertibilidad no fue un episodio originado en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido sino entre éste y los Estados Unidos. Terminada la guerra y finalizado el Programa de Préstamo y Arriendo, Estados Unidos había prestado 4.000 millones de dólares al Reino Unido a fines de 1945 con el propósito de normalizar su situación económica y financiera, ordenar su deuda y promover su retorno al multilateralismo, tema en el que el acuerdo bilateral con la Argentina no aparecía bien alineado. Como señala Bulmer Thomas (1998), “la convertibilidad de la libra esterlina fue impuesta a Gran Bretaña por Estados Unidos, impaciente por restaurar condiciones más normales en las finanzas internacionales, pero resultó prematura y hubo de dar marcha atrás”. El mercado no creía que pudiera sostenerse el tipo de cambio de cuatro dólares por libra y la especulación vació de dólares al Banco de Inglaterra. Estados Unidos presionaba también a esa altura por la liquidación de las inversiones británicas en el exterior como forma de mejorar la situación financiera del Reino Unido, tema en el que la venta de los ferrocarriles británicos a la Argentina no era una cuestión menor. En tanto la operación aliviase la posición de liquidez británica, la transformación en la Argentina de una empresa privada extranjera en empresa estatal no ponía en peligro el funcionamiento del capitalismo de mercado. La libra fue devaluada en setiembre de 1949, cuando el nuevo tipo de cambio pasó a ser de 2,80 dólares por libra.

La declaración de inconvertibilidad de la libra, contemporánea con la puesta en marcha del Plan de Recuperación Europea por el gobierno norteamericano (Plan Marshall), excluyendo, para desazón de Perón, tanto a la Argentina como a todos los países latinoamericanos de sus proveedores de alimentos, introdujo un drástico cambio en el escenario de las negociaciones bilaterales. Los temas de discusión con los británicos quedaron reducidos al comercio (carnes y combustibles) y la transferencia de los ferrocarriles, cuyo contrato no se había cerrado. La posición argentina se había debilitado de manera significativa.

La situación a fines de 1947, con el convenio interrumpido, mostraba un saldo en la cuenta especial congelada de 117.600.000 de libras, en tanto la cuenta libre restringida, a esta altura inconvertible, registraba 33.500.000 de libras; la suma de las dos es equivalente al acuerdo de compra de los ferrocarriles firmado en febrero de ese año pero aún no instrumentado. En diciembre de 1947 el oro disponible en las reservas del Banco Central se había reducido a 328 millones de dólares. Los saldos con el Reino Unido no sólo habían vuelto a aumentar, sino que eran el mayor

activo de reserva, si bien su liquidez era prácticamente nula en función del acuerdo sobre los ferrocarriles, en tanto que las relaciones comerciales y financieras estaban otra vez suspendidas.

En febrero de 1948 se normaliza la situación comercial a través de la firma de un nuevo acuerdo, el Convenio Andes, con vigencia por un año. Se ratifican los principios del comercio intergubernamental de carnes (con un nuevo ajuste retroactivo de precios, esta vez de 10 millones de libras) y se establecen las bases del intercambio comercial más amplio. Gran Bretaña se comprometió a comprar importantes cantidades de productos agropecuarios y se declaró, por primera vez, dispuesta a facilitar el suministro de petróleo y sus derivados, carbón, acero, maquinaria agrícola y productos químicos. El gobierno argentino se comprometió a brindar a los productos británicos el tratamiento más favorable en la aplicación de sus sistemas de permisos de cambios y a incluir una suma restringida para la importación de mercaderías consideradas no esenciales –bebidas y textiles– aún cuando no se llegó a definir un programa formal de intercambio compensado.

El Convenio incluyó la definición del pago de los ferrocarriles, valuados según hemos visto en 150 millones de libras, equivalentes a los saldos acumulados en el Banco de Inglaterra. Esta operación estuvo envuelta en controversias vinculadas a las garantías sobre el valor de la libra. El acuerdo alcanzado establecía que Gran Bretaña pagaría por adelantado 100 millones de libras para cubrir las exportaciones argentinas durante el año de vigencia del convenio, junto con el reajuste de precios de carnes por 10 millones ya mencionados. Contra estos pagos el gobierno transferiría los 150 millones de libras pactados como precio de las acciones, lo que implicaba utilizar de inmediato sólo 40 millones del saldo acumulado con garantía en oro en las cuentas a la fecha del acuerdo. El criterio protegía las nuevas exportaciones contra una eventual devaluación de la libra, a la vez que facilitaba el cumplimiento de la exigencia legal de garantía de las reservas de oro y divisas sobre la circulación monetaria por parte del Banco Central, que de otra manera se vería afectada por la drástica disminución de los saldos en libras, si bien esta suma disminuiría a lo largo del año contra el paulatino despacho de las exportaciones cobradas por adelantado. Durante 1948, una vez más, las transacciones comerciales y financieras habituales habían sido ampliamente superavitarias para la Argentina. A fines del año el saldo neto en las cuentas de convenio a favor del gobierno argentino había quedado reducido a 45 millones de libras, 66 millones en el activo y 21 millones por exportaciones cobradas y no despachadas, computados como pasivo a corto plazo. Las dos cuentas, congelada y restringida, se mantuvieron como registros de convenio, o sea como crédito no documentado, en libras, generando un interés mínimo y con una garantía virtual, tal como quedó demostrado poco tiempo después. En agosto de 1949, cuando la libra se devaluó de 4 a 2,80 dólares por unidad y por consiguiente en la misma proporción frente al oro, los saldos no fueron ajustados automáticamente. La controversia por la garantía se resolvió en 1951, en el marco de un nuevo convenio comercial, con una acreditación final de 10.500.000 de libras, también condicionado en su utilización, esta vez para poner al día transferencias de utilidades e intereses demorados de empresas británicas.

En el trienio 1946-1948 las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido, en libras, registran un superávit de caja a favor de la Argentina por 164 millones en lo que concierne a operaciones comerciales y financieras de carácter habitual, una vez y medio el monto de reservas a fin de la guerra. Las operaciones extraordinarias, por compra de los ferrocarriles y rescate anticipado de deudas, implicaron una aplicación, por una cifra prácticamente igual, de 165 millones. Sin embargo, las reservas en libras a fines de 1948 habían caído en 67 millones respecto de 1945, 52 de los cuales se originaban en el valor de las conversiones a oro y dólares por todo concepto que se lograron en el breve período de vigencia del acuerdo Eady-Miranda. El conjunto de las operaciones con el Reino Unido no absorbió reservas de libre disponibilidad; en la práctica, y si bien por aproximadamente el 40% del saldo comercial del período, contribuyeron a ellas. Salvo que se postule que la contribución pudo ser mayor, lo que hubiera implicado un grueso error de apreciación sobre la posición británica a la salida de la guerra, es difícil sostener que las operaciones

extraordinarias en libras son causa del incumplimiento de las obligaciones en divisas de libre convertibilidad.

Con su peculiar crudeza, poco antes de finalizar la guerra, Keynes había escrito un memorándum a la Tesorería donde decía: “Desde los primeros días de la guerra hemos tratado de evitar contraer deudas en divisas extranjeras u oro. En esto hemos sido exitosos más allá de cualquier expectativa que hubiese parecido razonable antes de su inicio. Aparte de ciertas operaciones con Estados Unidos y Canadá cubiertas con papeles emitidos en esas mismas monedas, debemos al mundo solamente libras, y es bueno saber por aquellos interesados en cobrar que están en nuestras manos y que no pueden reclamar con éxito el uso de tales libras, excepto de acuerdo con principios a ser acordados con nosotros. En tales condiciones, por astucia y habilidad, hemos persuadido al resto del mundo a prestarnos la prodigiosa cifra de 3.000 millones de libras. El tamaño de este saldo es una protección en sí mismo”. La suerte de la Argentina fue compartida por la de otros acreedores del Reino Unido, inclusive miembros del *Commonwealth*, con excepción de Estados Unidos que prestó y cobró dólares.

2. España

Como hemos mencionado, en virtud de los acuerdos firmados con España desde 1942 y según datos del Banco Central, a fines de 1945 las cuentas de crédito por exportaciones de alimentos tenían un saldo favorable a la Argentina por 211 millones de pesos. A partir de allí, comienza una historia sorprendente.

En octubre de 1946, un mes después del acuerdo con el Reino Unido, se firma el Convenio Comercial y de Pagos con España, donde se refundan las operaciones hasta allí desarrolladas. El contenido, de carácter general, cubre aspectos del intercambio comercial, demográfico y cultural entre ambos países. La Argentina se compromete a vender a España, durante cada uno de los cinco años de vigencia del convenio, cantidades importantes de cereales y oleaginosas, que serán provistas a través del recién creado IAPI. Los compromisos españoles aluden a cantidades mínimas de hierro, plomo, corcho, papel para cigarrillos, aceitunas y otras menudencias. El criterio de solidaridad, dada la crítica situación de los españoles, es obvio en este acuerdo; el tema pendiente era la forma en que España pagaría las cuentas.

A la fecha de la firma del convenio, España era deudora de 225 millones de pesos por créditos a corto plazo, que inclusive arrastraban desde fines de 1945 una garantía constituida con un depósito de oro por el equivalente a 38 millones de pesos a nombre del Banco Central en el Banco de Inglaterra que se dejó de lado con el acuerdo. Esta deuda fue pagada en pesos que España no tenía y que surgieron de una operación novedosa que formó parte del Convenio. España emitiría un empréstito en pesos al 3,75% de interés y 2,45% de amortización anual por hasta 400 millones. La emisión fue tomada por el IAPI, financiada con redescuento del Banco Central a través de la banca oficial. De esta manera el IAPI se convirtió en el nuevo acreedor, por la misma suma, a largo plazo, en pesos sin garantía, por exportaciones de alimentos sobre los que existía a esa altura un fuerte exceso de demanda en el mercado internacional. A través del IAPI se concedió además, al gobierno español, un crédito rotativo de 350 millones de pesos por un plazo de tres años, prorrogables por otros dos, al 2,75% de interés anual. Al vencimiento este crédito debería ser pagado en pesos o en títulos representativos de inversiones españolas en la Argentina o mediante la emisión de otro empréstito en pesos.

En 1947 las compras de España superaron el margen de este generoso crédito en alrededor de 160 millones de pesos, situación regularizada por la utilización del saldo del valor nominal del empréstito. Las importaciones argentinas continuaban siendo mínimas. A fines de 1947, el año en que Evita visitó España, las acreencias incluían 400 millones de pesos a través del empréstito y de otros 343 millones por el crédito rotativo, ambos a largo plazo y sin garantía, o sea de liquidez nula,

suma que superaba por amplio margen el rescate en divisas libres de la deuda externa efectuado en 1946.

En abril de 1948, pocos días después de que Estados Unidos decidió excluir a España de los beneficiarios de las operaciones del Plan Marshall, se firma el protocolo Perón-Franco, adicional al convenio de 1946. Como el crédito rotativo estaba totalmente utilizado, fue elevado a 1.750 millones de pesos, suma que podría utilizarse a razón de 350 millones anuales hasta 1951 inclusive; el valor para el año 1948 se amplía, por una sola vez y a descontar de futuros ejercicios, en 100 millones. En lo que concierne a pagos el protocolo establece que el saldo favorable en pesos que arrojen las operaciones imputables al convenio a fin de cada año, se convertirá en pesetas que se acreditarán en una cuenta abierta en el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME). El crédito en pesetas, carente de garantías en oro o dólares, de dicha cuenta podrá ser utilizado para abonar las obras destinadas a la instalación de una zona franca argentina en el puerto de Cádiz, para la construcción en España de buques y material ferroviario y para gastos oficiales argentinos en ese país. Los saldos no utilizados una vez transcurridos diez años desde el vencimiento del convenio, serán pagados en pesos argentinos, o en títulos representativos de inversiones españolas en la Argentina, o bien con el producido de un empréstito a emitir en la Argentina. En 1948, España importó por 450 millones de pesos y, conforme al protocolo, a fines de ese año debía comenzar a saldar el crédito depositando su valor equivalente en pesetas en la cuenta del IEME, a nombre del Banco Central, el que lo incorporaría desde allí a su posición de divisas; en realidad esta operación recién comenzó a partir de marzo de 1949, luego de un duro entredicho por las garantías. La cotización oficial del dólar en pesetas era de 10,95 por unidad. Las importaciones argentinas continuaron siendo ínfimas.

En la posición de diciembre de 1948 encontramos 400 millones en el IAPI por el empréstito en pesos, 350 en pesetas equivalentes indisponibles y sin garantía en trámite de acreditación en el IEME y 450 en el IAPI en el tramo de crédito en pesos sin garantía a convertir en pesetas, todo lo cual suma 1.200 millones de pesos (357 millones de dólares). En oro, también en pesos, a esa fecha sólo quedaban en el Banco Central 434 millones y en libras de más que dudosa liquidez 892 millones de pesos. El saldo de las operaciones con España era entonces el principal activo sobre el exterior del país aún cuando no aparecía en las reservas, se había gestado durante el gobierno de Perón y carecía tanto de liquidez como de garantías con respecto a la devaluación de la peseta y del peso. Las relaciones económicas con España se suspendieron a fines de 1949, cuando fracasó el intento de garantizar en oro o dólares los saldos pendientes de pago, y los arreglos finales de las operaciones de crédito se acordaron recién en 1958, al tipo de cambio de 42 pesetas por dólar, lo que implicó una quita del 75% sobre el valor original de la acreencia. El empréstito fue pagado en pesos sin reajuste alguno. De más está decir que ningún otro país del mundo acompañó al nuestro en esta sorprendente historia.

3. Otros convenios

A partir de 1946, el gobierno argentino suscribió numerosos acuerdos de comercio bilateral que incluyen a países europeos y latinoamericanos. En octubre de 1947, se firma el Convenio Comercial y Financiero con Italia. En él se establecía el compromiso de vender al gobierno italiano, durante los años 1947 a 1951, cantidades sustanciales de cereales, aceites, grasas y carnes vacunas congeladas. También, se determinaban los productos italianos que se exportarán a la Argentina, que incluyen diversos productos industriales. El gobierno italiano se comprometió a dar toda clase de facilidades para la construcción y para la venta a la Argentina de buques y suministros especiales, incluyendo armamentos.

De acuerdo con las disposiciones financieras y el régimen de pagos se otorgó a Italia, a través del IAPI, un crédito en cuenta corriente por 350 millones de pesos, a tres años de plazo con un

interés de 2,75% anual, previéndose la cancelación con recursos provenientes de la cuenta general del Convenio donde se registrarían las importaciones provenientes de Italia y las eventuales exportaciones argentinas al contado. Por cuerda separada el IAPI –replicando el trato con España– se obliga a tomar los títulos de un empréstito en pesos al 3,75% de interés y 2,45% de amortización anual, que el gobierno italiano colocaría en Buenos Aires por un valor nominal de hasta 350 millones y cuyo producto, junto con los fondos del crédito, será destinado a comprar mercaderías al citado organismo.

A fines de 1947, Italia había utilizado algo más de la mitad del crédito, saldo que fue aumentando rápidamente en la primera parte de 1948 dado que la recuperación de la agricultura italiana recién comenzó a manifestarse en ese verano. Ello determinó que Italia no sólo utilizara totalmente los 350 millones del crédito sino que se le permitieran adquisiciones anticipadas por 307 millones adicionales, con cargo al empréstito a emitir. En la segunda parte de 1948, las fuertes importaciones de productos italianos permitieron compensar anticipadamente el crédito de 350 millones; el saldo pendiente fue cancelado en noviembre, cuando Italia emitió el empréstito, por 319 millones, tomado por el IAPI con crédito de la banca oficial, financiado a través de redescuentos del Banco Central, con cuyo producido regularizó el pago de todas las exportaciones anticipadas y se convirtió en deudor a largo plazo en pesos.

En síntesis, a fines de 1948 la cuenta convenio, incluyendo el uso del tramo de crédito, estaba prácticamente equilibrada (saldo a favor de la Argentina por tres millones de pesos), lo que implicaba una notable diferencia con España. En lo que coincidían era en el capítulo del empréstito, el IAPI había financiado compras italianas a largo plazo en pesos por 319 millones. El empréstito pasó a integrar el activo en títulos públicos del IAPI junto al de España y también fue religiosamente pagado en pesos. Por el protocolo adicional al convenio de 1947, firmado en octubre de 1949, se especifican nuevas listas de productos sujetos a intercambio, se adopta el dólar como moneda del convenio, se transfiere la administración de las cuentas a Roma y se establece un límite de saldo comercial recíproco de 80 millones de dólares. En las cláusulas adicionales confidenciales al Protocolo de 1949, y dentro de un procedimiento de normalización de operaciones pendientes, Italia constituye un depósito de “garantía” en el Banco Central para el pago del empréstito, si bien éste continuó nominado y pagado en pesos. Desde 1950 hasta 1956, cuando se consolidan los saldos con Italia en el Club de París, la cuenta de convenio con Italia se mantuvo con un saldo deudor para la Argentina entre 75 y 80 millones de dólares.

Se firmaron varios convenios bilaterales en cuenta corriente con márgenes de crédito y sin empréstitos; los primeros y más relevantes, por las cifras involucradas, fueron con Francia y Bélgica. El saldo de convenio con Francia creció de 28 millones de pesos a fines de 1945 a 571 millones a fines de 1948; las exportaciones en 1946, 420 millones, fueron notables (aproximadamente la mitad de las destinadas al Reino Unido), luego declinaron y en 1948 sumaron 249 millones; en el período Francia pagó con oro 127 millones de pesos por exceder los márgenes de crédito autorizados.

El intercambio bajo el convenio con Bélgica fue también importante: en el trienio las exportaciones, por 754 millones de pesos, superaron a las importaciones en 223 millones. A fines de 1948 el saldo era nulo, dado que los belgas habían cancelado el desequilibrio comercial mediante la transferencia de divisas libres. Durante 1947 y 1948 se iniciaron operaciones, todas bajo la figura de convenios bilaterales con saldo favorable al país, con Rumania, Checoslovaquia, Holanda, Yugoslavia, Dinamarca, Suecia y Finlandia; el saldo conjunto a fines de 1948 no llegaba a 50 millones de dólares.

En lo que concierne a los países latinoamericanos, el IAPI se comprometió a tomar empréstitos en pesos a largo plazo, en virtud de los acuerdos alcanzados con Chile y Bolivia, en los que se destaca el interés argentino no sólo por exportar, sino también por asegurar la provisión de cobre y estaño, pero por diversas circunstancias los compromisos no se cumplieron. El Convenio

sobre Unión Aduanera y Cooperación Económica y Financiera con Chile de fines de 1946 incluía un empréstito por 300 millones de pesos para financiar obras públicas, un crédito comercial en descubierto por 100 millones y un aporte de 300 millones para una sociedad financiera de desarrollo con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), todos a cargo del IAPI, pero este acuerdo no fue ratificado por el Congreso chileno. El acuerdo con Bolivia de fines de 1947 incluía el clásico empréstito por hasta 600 millones, un crédito de 100 millones para financiar obras públicas y otro empréstito por 50 millones para obras sanitarias que no se llevaron a la práctica.

Hacia fines de 1948, cerca de veinte países estaban vinculados a la Argentina bajo la figura de convenios comerciales. El saldo neto de la posición en divisas de convenio al contado que se incluye en las reservas, llegaba a 1.533 millones de pesos (equivalentes a 456 millones de dólares), frente a los 1.513 millones observados a fines de 1945. Como hemos visto, en el período se utilizaron divisas de convenio por 2.074 millones de pesos para la compra de empresas de servicios públicos y 169 millones para rescate de deuda pública externa. A su vez, la conversión neta de saldos de convenio a oro y dólares de libre disponibilidad llegó a 900 millones de pesos; por último, los saldos de divisas de convenio en el Banco Central a fines de 1948 no incluyen el valor de las acreencias argentinas bajo la forma de empréstitos en pesos a España e Italia ni los créditos del IAPI que financiaron exportaciones en pesos a España y Finlandia. El superávit total de comercio bajo convenios en el período 1946-1948 llegó a 4.861 millones de pesos, de los cuales 3.576 millones se registraron en divisas de convenio y 1.285 millones en pesos, frente a exportaciones bajo convenios de 8.883 millones. Un superávit por el equivalente al 55% de las exportaciones, en un modelo diseñado para alcanzar intercambios compensados, es indicativo de las dificultades de la economía en la posguerra. La Argentina tenía lo que otros necesitaban, pero no podían pagar, ni siquiera entregando mercancías de inmediato.

V. Operaciones en oro y divisas de libre disponibilidad

El comercio exterior argentino antes de la guerra se caracterizaba por vender productos agrarios a cambio de productos industriales y combustibles, el saldo de servicios corrientes era de permanente signo negativo y el movimiento de capitales, si bien cíclico, había generado un monto acumulado de inversión extranjera directa que llegaba probablemente a un rango entre un cuarto y un tercio del capital disponible. Dentro de esa definición general el saldo del intercambio comercial con Europa era básicamente positivo, en tanto era negativo con Estados Unidos; el arbitraje entre el excedente europeo y el déficit norteamericano es el espacio de la política financiera internacional del país en el período entre las dos guerras mundiales.

Ahora bien, hacia fines de 1945 no había mercados internacionales funcionando para *commodities* y mucho menos mercados financieros globales. Las características salientes del nuevo escenario eran el control de cambios bajo paridades fijas frente al dólar o la libra y la distinción entre áreas de comercio en divisas libres y de operaciones bilaterales. Sólo en Estados Unidos las instituciones económicas funcionaban como antes de la guerra y su gobierno era la única fuente oficial disponible de crédito, en operaciones directas de la Tesorería o a través del Eximbank. En el campo de la política internacional, bajo el liderazgo de Estados Unidos, en 1946 comenzaron las actividades del Fondo Monetario y del Banco Mundial y en la segunda mitad de 1947 entró en operación el plan Marshall.

En el mundo privado los únicos recursos financieros “eventualmente” disponibles provenían de los créditos comerciales de los bancos norteamericanos; la “escasez de dólares” se insinuaba como un problema central de las finanzas internacionales. El hecho es que a principios de 1946 había exceso de demanda mundial por alimentos, granos en primer lugar, y también de productos industriales intermedios y de combustibles; los pedidos por maquinarias y equipos eran la nota dominante de los países abocados a la reconstrucción. Fuera de Estados Unidos –el único generador de liquidez internacional– las políticas proteccionistas, incluyendo la agricultura, y la nacionalización de servicios públicos eran parte de una estrategia dominante encabezada por el gobierno laborista británico, bajo un objetivo general de fortalecimiento de los estados nacionales.

Una vez rescatada la deuda y establecido el firme compromiso de no volver a endeudarse, los problemas centrales de la política económica exterior de la Argentina giraban sobre la composición y la orientación del comercio en el nuevo escenario internacional y la adecuada administración de las reservas. En tanto Estados Unidos, el único país que pagaba en divisas libres, no compraba productos agropecuarios para sí o para ayuda de terceros, poco debe sorprender el desarrollo de convenios bilaterales bajo el criterio del intercambio compensado, como forma de aprovechar la capacidad exportadora tradicional del país. Esta decisión no debería soslayar la atención por la generación de divisas libres para un crecimiento ordenado, incluyendo el papel del tipo de cambio; sin embargo las preocupaciones eran otras. El mayor peligro derivado de la economía internacional a corto plazo se identificaba en la eventual inflación impulsada por los excepcionales precios de exportación de los alimentos, tal como fuera señalado por Miranda, al asumir la presidencia del IAPI en setiembre de 1946, o en el temor a una inminente reaparición del conflicto bélico, bajo la figura de una tercera guerra mundial reiteradamente mencionada por Perón. El objetivo fundamental a mediano plazo se definía en función de un acelerado proceso de industrialización. Desde este punto de vista, el incremento de las tenencias de dólares a través del comercio con otros países del mundo era fundamental para la importación de maquinarias y equipos, cuyo principal proveedor eran los norteamericanos.

Como hemos anticipado, entre 1941 y 1945 la Argentina tuvo un importante superávit comercial con Estados Unidos, pero a fines de 1948 no cumplía con sus pagos. En realidad, el movimiento comercial entre 1946 y 1948 fue excepcional; el saldo en el trienio fue negativo para la Argentina por 870 millones de dólares. Esto resultó de una avalancha de importaciones, ya que las exportaciones se mantuvieron al nivel de los años de la guerra, por cierto superior a los últimos años de la década del treinta. En particular, las importaciones de 1947 y 1948, alrededor de 1.200 millones de dólares en total, no encuentran referencia comparable con años anteriores o posteriores a ese bienio; alcanzaron al 40% de las importaciones totales del país, un cociente habitualmente en torno del 20%, duplicando el valor de compra de los ferrocarriles. Mientras que, durante los años treinta la Argentina tuvo siempre saldo favorable en el comercio con el Reino Unido y ese saldo fue siempre superior a los reiterados déficit con Estados Unidos, en 1947 y 1948 el déficit con Estados Unidos excede al superávit con el Reino Unido.

Estas cifras son razonablemente coincidentes con las de fuentes norteamericanas, si bien en ellas la situación argentina no es tan llamativa. Las exportaciones a la Argentina alcanzaron en este período el 15% del total de América Latina, cifra equivalente a la registrada entre 1936 y 1938. Entre 1946 y 1948 las exportaciones norteamericanas a la Argentina totalizaron 1.221 millones de dólares, con un pico de 679 millones en 1947, un valor anual que, en dólares corrientes, recién se superaría treinta años después. Según esas mismas fuentes el superávit argentino de 503 millones de dólares entre 1940 y 1945 se transforma en un déficit de 723 millones entre 1946 y 1948. Las cifras argentinas registran un saldo comercial negativo de 870 millones de dólares. Un déficit de tal magnitud requiere una explicación sobre su financiamiento, más aún cuando hubo otros pagos por transacciones habituales no comerciales y operaciones extraordinarias. Bajo la hipótesis extrema, pero que no se aleja mucho de la realidad, de que todos los pagos en divisas libres por estos conceptos fueron hechos en Estados Unidos, el déficit total se ubica en torno de 1.600 millones de

dólares, una cifra aún más sorprendente si observamos que excede a las disponibilidades de oro y divisas libres a fin de 1945.

La Argentina obtuvo divisas de libre disponibilidad en otras áreas fuera de Estados Unidos, inmediatamente después de la guerra, que contribuyeron a financiar este desequilibrio. Comparando, sobre bases de valuación uniformes, las operaciones comerciales con Estados Unidos con las registradas en divisas libres entre 1946 y 1948, surge un saldo positivo –excluyendo Estados Unidos– de 321 millones de dólares. Asimismo, hubo transformaciones de saldos favorables en divisas de convenios a divisas libres, que en el mismo período alcanzaron a 268 millones de dólares. La suma de ambos conceptos llega a 590 millones, cifra que junto con la disminución de las reservas de oro por 1.049 millones termina por explicar razonablemente el financiamiento del excepcional desequilibrio con Estados Unidos, antes mencionado.

Esta visión agregada esconde algunos aspectos interesantes de la trayectoria temporal. En verdad, la posición de reservas libres había comenzado a complicarse con la inconvertibilidad de la libra en setiembre de 1947, seguida de la puesta en marcha del plan Marshall, en 1948, excluyendo para sorpresa del gobierno argentino a la Argentina del listado de sus proveedores, así como con la paulatina recuperación de la agricultura europea, y las evidentes dificultades para colocar carne fuera del Reino Unido. Este conjunto de circunstancias llevó no sólo a una declinación de los términos de intercambio (en verdad caída de los precios agrícolas), sino que el comercio de la Argentina en divisas de libre disponibilidad fuera de Estados Unidos, cuyo saldo favorable llegó a 250 millones de dólares en 1946, cayó a 89 millones en 1947 y fue negativo por 18 millones en 1948. Las exportaciones en divisas libres con exclusión de los Estados Unidos pasaron del 40% del total bajo esa figura en 1946 a 18% en 1948. Las conversiones a divisas libres se redujeron a partir de la inconvertibilidad de la libra en 1947 (de los 268 millones arriba citados, 212 se registraron entre 1946 y setiembre de 1947). No debe sorprender entonces la espectacular caída en las reservas de oro durante 1947 por 752 millones de dólares y por otros 110 millones en los cinco primeros meses de 1948, cuando sólo llegaban a 198 millones.

Según información oficial, por cierto a esa altura reservada, el Banco Central suspendió todas las transferencias de dólares al exterior a partir de mayo de 1948 debido a la intensa declinación de las tenencias de oro, y en ese mismo momento comenzó a intensificar las medidas de control selectivo de las importaciones de todo origen; se ha estimado oficialmente que al 31 de diciembre de 1948 importadores argentinos habían acumulado una deuda comercial impaga de 148,5 millones de dólares en los Estados Unidos, monto que llegaría, pocos meses después, a una cifra máxima entre 170 y 200 millones.

Como surge de estos comentarios, la magnitud de los atrasos constituía una cifra relativamente reducida frente a los movimientos comerciales registrados desde 1946, y que por cierto no difiere mucho del valor del rescate de deuda aludido al inicio, operación que hemos descripto como de escasa importancia frente a los recursos entonces disponibles. La verdadera importancia de los atrasos debe evaluarse una vez más en función de las reservas y a esta altura el 70% de ellas estaba formado por divisas de convenio que carecían de liquidez. En verdad los atrasos se acercaban peligrosamente a la posición total de oro y divisas libres. El exceso de demanda internacional de productos agropecuarios se había transformado en exceso de oferta y el acceso al crédito comercial en dólares para la industrialización acelerada quedaba cerrado, ya no por dificultades en el mercado financiero internacional sino por problemas locales. Después de un vano intento, ensayado por Miranda en octubre de 1948, de recuperar el control de la situación por restricción monetaria, el acceso al crédito gubernamental externo, la modificación de precios relativos por un ajuste de tipos de cambio y la aplicación de restricciones en la demanda interna pasaron a formar parte de la agenda de política económica del nuevo equipo ministerial liderado por Gómez Morales. En esta agenda la expansión de las exportaciones comenzaría a ocupar un lugar

central, si bien con dificultades crecientes por la aparición de sequías de importancia en la Pampa Húmeda.

Una precisa evaluación de la situación está contenida en el informe que las nuevas autoridades económicas presentaron al presidente en enero de 1949. Los temas son tres: reservas, precios de exportaciones y respaldo de la circulación monetaria. En cuanto a la situación de divisas libres, en el informe se señala que éstas han descendido a límites inferiores a los compromisos ya adquiridos para futuros pagos en el exterior. De más está decir que el cálculo no incluye valor alguno por importaciones imprescindibles para ese año ni para atender los atrasos ya incurridos.

A su vez, el informe alude a la situación de las existencias de granos y aceites en el IAPI; según los cálculos las disponibilidades para exportación, que se estaban ofreciendo a precios que implicaban un ingreso de 1.500 millones de dólares, no podrían realizarse a más de 1.100 millones debido a la caída de precios (aún así generarían un margen positivo frente a los valores de compra). Por ello, se recomienda una severa política de restricciones a la importación, incluyendo una revalidación de los permisos de cambio ya otorgados, que ascendían al equivalente de 1.780 millones de dólares, un valor algo mayor a las exportaciones totales del país en 1948.

El informe concluye con un comentario sobre el problema de la garantía de la circulación monetaria, que conforme a la legislación vigente implicaba un cociente mínimo de 25% entre oro y reservas computables y la cantidad de dinero; según el informe, se había apelado a toda clase de arbitrios para mantenerlos dentro de la letra de la ley, generando una situación insostenible a corto plazo. Sobre la base de estos argumentos se le sugería al presidente un plan de acción (el primer plan de ajuste que desplazaba así al primer Plan Quinquenal como objetivo del gobierno) para adecuar el funcionamiento de la economía del país a la dura restricción de divisas que acompañaría, de allí en más, al peronismo hasta el final de su gestión. El plan fue anunciado en junio de 1949.

Por otro lado, la agenda confidencial de política internacional del gobierno incorporaba un nuevo tema, de particular relevancia, cual era la normalización de la situación de default con Estados Unidos. En 1949, las importaciones argentinas provenientes de Estados Unidos cayeron a un tercio de las de 1948, sujetas, sin excepción, a un régimen de “pago por adelantado”. Esta normalización fue un aspecto relevante, si no el central, de la visita del secretario de Asuntos Latinoamericanos de Estados Unidos a principios de 1950 y motivó el ulterior viaje de la misión Cereijo a ese país, que dio lugar al acuerdo con el Eximbank por 110 millones de dólares. Por esta operación, el Eximbank canceló a los exportadores americanos sus acreencias impagas sobre la Argentina y se convirtió en el nuevo acreedor en una operación a diez años, en dólares, garantizada por el Banco Central.

VI. Situación a fines de 1948

La posición de activos y pasivos externos había cambiado sustancialmente a fines de 1948, comparada con aquella que abriera esta historia a fines de 1945.

La escasez de oro y de moneda extranjera era ahora la nota dominante. Las tenencias de oro llegaban a 143 millones de dólares, depositados prácticamente en su totalidad en Estados Unidos; los dólares que figuraban en las cuentas del Banco Central y los bancos comerciales probablemente sumaban 200 millones, si bien se habían acumulado atrasos en los pagos por 150 millones.

La posición en divisas de convenios bilaterales llegaba al equivalente de 456 millones de dólares, estaban integradas en un 90% por libras y francos franceses, y si bien carecían de liquidez, eran en verdad a esa altura el derecho a un crédito comercial automático; en 1949 los saldos de operaciones de intercambio bajo convenio con el Reino Unido, Francia e Italia fueron negativos por 275 millones de dólares, sin perjuicio de que la posición neta global en cuentas de convenio, que se mantuvo positiva.

Los pasivos por títulos en moneda extranjera prácticamente se habían extinguido, los 25 millones de dólares adeudados correspondían en su mayoría a los títulos originados en el Convenio Roca-Runciman, que terminarían de pagarse en 1952.

Los activos por títulos en pesos sobre el exterior (empréstitos), alcanzaban ahora al equivalente de 210 millones de dólares, a largo plazo, bajo interés y ninguna garantía en oro o dólares; entre los activos en pesos sobre el exterior aparecían también créditos comerciales por el equivalente a 260 millones de dólares, que no gozaban de garantías ni tampoco del principio de reciprocidad propio de los convenios bilaterales. El monto total de los activos sobre el exterior sumaba 1.580 millones de pesos, prácticamente el doble de la deuda externa en títulos en moneda extranjera a fines de 1945, que era de 825 millones de pesos o 245 millones de dólares.

La proyección del balance de pagos en divisas libres calculada por el nuevo equipo económico a principios de 1949 ilustra con claridad las dificultades del momento: los ingresos por exportaciones, que en 1948 habían llegado a 464 millones de dólares, no superarían los 400; en tanto el gobierno, por razones de seguridad, no estaba dispuesto a que las escasas reservas de oro y dólares disponibles disminuyeran, el gasto en importaciones no podría superar esos 400 millones, lo que implicaba una reducción a algo menos de la mitad sobre los valores de 1948. Aún así, éste era un programa insostenible; entre los atrasos ya acumulados y los que inevitablemente se producirían por mercaderías en tránsito sin cobertura y transferencias por utilidades e intereses, el monto en default se estimaba podría llegar a superar durante el año los 200 millones de dólares. La regularización de la situación de default se transformaba en la primera prioridad de la política exterior.

A su vez, la proyección para las exportaciones en las operaciones bilaterales mostraba también dificultades: los precios internacionales de los productos agrícolas estaban 50% por debajo de los pedidos a esa altura por el IAPI, lo que había generado una fuerte acumulación de existencias. “Resulta innegable que la Argentina no se halla en condiciones de dictar precios y normas en un mundo que está resolviendo su problema alimenticio y de materias primas agropecuarias, lo que ha reducido la premura con que eran solicitados estos productos”, decía el informe del Consejo Económico Nacional donde están incluidas las proyecciones citadas, y aconsejaba “llevar los precios a niveles que permitan acelerar las ventas al exterior, para evitar que siga la destrucción de riqueza que significa la acumulación invendida de los frutos de nuestra tierra”.

La restricción de importaciones pasaba a ser un componente fundamental de la nueva política de comercio exterior; por cierto, el desarrollo industrial y de infraestructura, esencial para el crecimiento del país y la articulación del nuevo proyecto político, comenzaba a enfrentar serias dificultades, en particular en el abastecimiento de bienes de capital no producidos en el país. A pesar de las restricciones a la importación, el balance comercial de 1949 fue negativo por primera vez desde 1938.

VII. Consideraciones finales: política económica y deuda externa

El breve período analizado en este trabajo se corresponde con un momento de rápidos cambios en la organización y en el funcionamiento tanto de la economía internacional como la local.

Así como en el escenario mundial el hecho destacado de la posguerra es la afirmación de los Estados Unidos como el eje fundamental del mundo capitalista, en la Argentina el hecho dominante es la consolidación del peronismo como una perdurable fuerza política mayoritaria.

Los años de la inmediata posguerra se caracterizaron por una expansión económica que superó todos los pronósticos hechos poco tiempo atrás. En Estados Unidos el temido efecto recesivo derivado de la disminución del alto nivel de demanda inducida por la guerra fue rápidamente superado por la expansión del consumo, en particular de bienes durables, cuya demanda fue reprimida en los años del conflicto, el que a su vez fortaleció el proceso de inversiones orientado tanto a la economía local como al surgido de la nueva conformación del espacio internacional.

También en la Argentina los cambios en la economía fueron espectaculares; facilitados por la sólida posición de reservas y por la recuperación de la economía mundial, el programa nacional y popular de Perón permitió dejar atrás el período de lento crecimiento que registraba el país desde el inicio de la Gran Depresión del treinta. Entre 1945 y 1948, el volumen de las mercancías importadas se cuadruplicó y el producto bruto interno real aumentó un 28%.

La disponibilidad real de bienes y servicios (producto bruto interno más importaciones menos exportaciones) creció en el mismo período en la impresionante cifra de 45%, favorecida por el mejoramiento de los términos de intercambio con el exterior y la reducción en los servicios de los préstamos e inversiones extranjeras. La economía funcionaba a nivel de pleno empleo y el salario había aumentado más del 50%. Este *boom* permitió al gobierno nacional aumentar el total de sus gastos de alrededor de 16% del producto en 1945 a casi el 29% en 1948, y a la vez, ampliar el crédito bancario al sector privado en más del 250%, sin provocar serias repercusiones inflacionarias inmediatas. Sin embargo, hemos señalado que en este último año se hizo evidente que esa política en extremo expansiva había estado basada en condiciones extraordinarias de corto plazo, cuyo sostenimiento era más que discutible.

Según vimos, los acontecimientos vinculados con la deuda externa no tuvieron, *per se*, una importancia decisiva en el período. Si bien, la cancelación anticipada de deuda ocupó un lugar importante del discurso político, su valor a principios de 1946 era reducido frente a los recursos entonces disponibles. La aparición de deuda comercial externa impaga por un valor equivalente en 1948, un hecho menos invocado en las referencias del período, tampoco es, por sí mismo, un tema de relevancia económica. El hecho trascendente es que el país utilizó sin restricciones las reservas de libre disponibilidad para iniciar un ambicioso esfuerzo de industrialización, cuya sustentación exigía un nivel de importaciones incompatible con su capacidad de exportación. Así, el tema de una adecuada estrategia de integración económica desplazó al de la deuda a partir de 1948; en esta perspectiva los atrasos en los pagos a Estados Unidos ocupaban, desde un punto de vista político, un lugar central.

Las dificultades para colocar las exportaciones se hicieron notar con fuerza desde fines de 1947, cuando la puesta en marcha del Plan Marshall puso, según Page, el último clavo al ataúd que portaba las ilusiones de Perón de transformar a la Argentina en una potencia industrializada. A su vez, el fracaso británico para sostener el valor de la libra frente al dólar y, en consecuencia, para incorporar al Reino Unido al escenario del multilateralismo tuvo también su influencia dado el tradicional superávit argentino con ese país, la deuda acumulada y el peculiar papel de la carne en esa relación.

El comercio por convenios de intercambio compensado es la novedad de la política comercial, tal que las exportaciones bajo esa figura, incluyendo al Reino Unido, pasaron del 57% del total en 1946 al 71% en 1948, en tanto las importaciones lo hicieron del 31 al 42%. El saldo comercial de los convenios fue ampliamente positivo entre 1946 y 1948, alrededor de la mitad de las exportaciones, un resultado que poco alude a la idea de compensación que les dio origen. En tanto apenas el 50% de las exportaciones se recuperó con importaciones en el período, es conveniente determinar qué ocurrió con el resto, o sea, cómo se cobró el crédito concedido, equivalente a unos 1.200 millones de dólares, cifra similar a las reservas de oro disponibles a fines de 1945. La mayor parte se canceló con acciones de empresas existentes (el caso son los ferrocarriles por 600 millones), si bien parte del valor aceptado surge de saldos acumulados durante la guerra. Las conversiones a divisas libres permitieron recuperar 268 millones; las pérdidas de capital por los empréstitos y créditos en pesos, cobrados en pesos, terminaron sufriendo una quita no menor al 75% de las exportaciones así financiadas, por lo que la pérdida llegó a cerca de 300 millones. Por último, unos 350 millones de dólares fueron recuperados por la vía de mayores importaciones que exportaciones en los convenios bilaterales durante los años inmediatos.

La colocación de exportaciones en el área de divisas libres enfrentó también dificultades serias y crecientes —en verdad cayeron en valor absoluto tanto en 1947 como en 1948—, de forma tal que las importaciones las superaron con amplitud y prácticamente agotaron las reservas de oro iniciales ya a mediados de 1948, cuando se suspendieron los pagos. La utilización de divisas libres para rescatar deuda y nacionalizar empresas (el caso son las telefónicas), sólo llegó al 15% de lo

pagado por importaciones. Las reservas de libre disponibilidad se gastaron en importaciones sin precedentes provenientes de Estados Unidos.

La política de importar sin restricciones fue una nota dominante del inicio del gobierno peronista. La sustitución de importaciones bajo limitaciones cuantitativas y control de cambios se inicia con la crisis, formalmente con el plan de ajuste de 1949, cuando queda de lado el Primer Plan Quinquenal. En verdad, hasta la interrupción de los pagos en 1948, el control de cambios fue virtual; los permisos previos para importar eran un trámite formal, prácticamente automático, asociado al despacho a plaza de las mercaderías y de escasa influencia sobre los niveles de contratación, por cierto particularmente propenso al favoritismo político. No hubo modificación alguna de aranceles en el período y las limitaciones a la salida de capitales sólo entraron en vigencia en julio de 1948, cuando la cotización del dólar en el mercado paralelo cruzó primero y se alejó luego de la banda definida entre los tipos compradores y vendedores oficiales.

El sistema de tipos de cambio múltiples que daba lugar a un diferencial de cambios entre lo recibido por los exportadores y lo pagado por los importadores que era apropiado por el gobierno, fue puesto en práctica con la crisis del treinta y se mantuvo sin variaciones luego de finalizada la guerra hasta la devaluación de la libra en 1949. En este sentido la política cambiaria argentina no hizo más que seguir las ideas predominantes en la época, influida por el retorno a un sistema de paridades fijas frente al dólar y el oro, respetando los valores previos a la guerra a pesar de las fuertes variaciones de precios internacionales. Las cotizaciones declaradas por los países que se asociaron inicialmente a las operaciones del Fondo Monetario recién constituido ratifican el predominio de esa línea de razonamiento. Si bien la Argentina decidió no incorporarse al FMI, la política cambiaria seguida en este aspecto no se apartó de lo que en él era criterio prevaleciente.

En el plano institucional, el hecho más destacado de la política exterior estuvo centrado en las actividades del IAPI vinculadas al comercio de granos y de carnes. Si bien, la intervención gubernamental en este ámbito venía ocurriendo también desde los treinta, su justificación estuvo asociada con la defensa de los productores. A partir de la creación del IAPI en setiembre de 1946, y dada la recuperación de los precios internacionales, el sentido de la intervención cambió: la defensa del salario real fue el nuevo eje de la acción pública. Dejando de lado la revaluación del peso por razones bien comprensibles, el gobierno retuvo parte del potencial ingreso de los productores, diferenciando el precio local del internacional, en una figura que sería luego recurrente en toda política de ingresos frente a devaluaciones de envergadura. La acción del IAPI no sólo tuvo el mismo sentido de una retención, en este caso originada en un aumento espectacular de los precios internacionales, sino que fue mucho más allá, en tanto introdujo la obligación de venta de los agricultores a la nueva entidad pública, que, en la práctica, atendía a la idea de “nacionalizar” la intermediación comercial con el exterior.

El IAPI tuvo resultados positivos en 1946, 1947 y 1948 por 197, 560 y 1.045 millones de pesos respectivamente, unos 540 millones de dólares en total al tipo de cambio oficial de las exportaciones, y comenzó a tener pérdidas a partir de 1949. Es conveniente mencionar que estos resultados fueron acompañados por un importante reajuste de los precios de compra a los productores; por ejemplo, el precio promedio anual pagado por 100 kilos de trigo prácticamente se duplicó entre 1945 y 1948, pasando de 10,30 a 20 pesos con un tipo de cambio sin variaciones, en tanto que las existencias de trigo, medidas al inicio de la nueva cosecha y evaluadas como porcentaje de la producción del ciclo anterior (*carry over*), que habían llegado al 55% en diciembre de 1945, cayeron al 19% en diciembre de 1946 y nuevamente al 16% un año después, en tanto que, como indicio de las dificultades ya comentadas, volvieron a subir al 35% en diciembre de 1948.

Por cierto el IAPI no se dedicó en este período sólo a la comercialización de mercancías. A fines de 1949, con un capital formado por utilidades acumuladas de 1.800 millones de pesos, su balance presentaba operaciones financieras, calzadas, por 6.600 millones (nada menos que el 15% del producto bruto interno de ese año); el activo correspondía a créditos contra organismos oficiales

y gobiernos extranjeros; su contraparte en el pasivo correspondía a deudas con el sistema bancario oficial, por operaciones extraordinarias fuera del presupuesto de la Nación. Se incluían aquí 3.100 millones por compras de activos existentes (ferrocarriles, telefónicas), 1.200 millones por compras de nuevos bienes de capital (flota mercante y equipamiento energético), 700 millones para financiar gastos públicos corrientes (aumento de sueldos a ferroviarios) y 430 millones para subsidios al sector privado (azúcar). Los 1.200 millones restantes correspondían a los créditos para exportaciones a España e Italia ya comentados. La deuda bancaria se repartía entre el Banco Nación, el de la provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial. Esta sintética descripción permite aludir, como mínimo a dos temas: primero, el asombroso papel del IAPI en la gestión económica de la época; segundo, el significado de sus utilidades, ya que los 1.800 millones citados consideran como utilidades realizadas a las provenientes de las ventas a crédito en pesos que, como sabemos, sólo se recuperaron por una mínima fracción y a las correspondientes a las exportaciones de carnes y cereales al Reino Unido que, en su mayor parte, se cobraron en acciones de los ferrocarriles.

Así visto es innegable que el IAPI cumplió una doble función en la economía agropecuaria: por un lado, se apropió de parte de un excedente que los productores consideraban suyo, al comprar a precios inferiores a los que supuestamente regían en el mercado internacional; por el otro, forzó a través del crédito la colocación de exportaciones de granos y carnes, a precios que la demanda internacional no podía absorber con recursos de libre, e incluso restringida, disponibilidad. El exceso de demanda a precios al contado sobre los productos típicos de la exportación argentina comenzó a esfumarse durante 1947, cuando la expansión de la demanda interna, resultado de la nueva distribución del ingreso, comenzaba a presionar sobre una producción sin mayores variaciones.

Estos comentarios indican que no sólo los cambios en el escenario internacional influyeron en el desarrollo de la crisis de pagos de 1948. Si bien varios de los aspectos de la política exterior pueden parecer razonables en función de los objetivos elegidos inicialmente, en particular si se atiende a la naturaleza de la coalición nacional populista que acompañó a Perón al gobierno, es muy evidente que tanto la administración de la política como su adecuación frente a las cambiantes condiciones del entorno dejaron mucho que desear bajo el liderazgo de Miranda.

Si de objetivos se trata, la noción del “desarrollo hacia adentro” no sólo surgía de reflexiones elaboradas durante el período bélico, sino que encuentra raíces en las respuestas a la crisis del treinta, en muchos casos auspiciadas por personas cercanas al pensamiento conservador. La idea de la industrialización como política activa era la respuesta obvia a las dificultades del modelo agroexportador. La participación del gobierno en la articulación de una estructura económica más compleja era ampliamente compartida luego de la guerra, así como era generalizada la convicción en cuanto a la inconveniencia del papel dominante que ocupaban los intereses extranjeros en aspectos clave de esa estructura. La originalidad de Perón estuvo asociada a la conformación de un nuevo movimiento político que ensamblaba estas ideas, movimiento en el que las organizaciones sindicales de los trabajadores ocuparían un lugar tanto central como novedoso en la historia del país; la dificultad, que reaparecería sistemáticamente, surgía de lo complejo que resultaba conciliar políticas populistas con el equilibrio del balance de pagos.

Desde esta perspectiva, pueden comprenderse mejor las decisiones iniciales de la política económica a partir de 1946. Es indudable que a esta altura se había generado una situación extraordinaria en cuanto a las relaciones económicas externas del país; en primer lugar, una inusual acumulación de reservas de oro junto con un *carry over* de granos y oleaginosas no común y un aumento significativo del plantel ganadero; en segundo lugar, una escasez de alimentos en Europa; por último, una demanda reprimida por importaciones exaltada por el nuevo esfuerzo de industrialización. El manejo de este conjunto de circunstancias no puede soslayar la ideología dominante en el gobierno de turno, y en ese sentido la prevalencia de intereses vinculados a los

productores rurales o a trabajadores urbanos y empresarios industriales dará, naturalmente, resultados distintos. Otro problema es la identificación del grado de normalidad de la situación de los mercados sobre los que se diseña la política. Una cosa es administrar un excedente que se asume como circunstancial; otra la de creer que las condiciones que le dieron lugar se mantendrán durante un período prolongado. Si bien es cierto que la incertidumbre tiene un significado distinto para quienes administran una política que para quienes la juzgan posteriormente, es demasiado evidente que el gobierno recibió reiteradamente señales objetivas en cuanto a que la situación inicial poco tenía que ver con la nueva configuración del comercio y las finanzas internacionales. Sus reacciones no sólo fueron tardías sino también inapropiadas. El Plan Quinquenal no era un instrumento suficiente para orientar la gestión económica del gobierno.

Una buena ilustración de la confusión que desencadenó el rápido cambio de escenario de la política económica internacional, surge de las palabras pronunciadas por Juan Domingo Perón en junio de 1948 cuando, como hemos visto, se interrumpieron los pagos al exterior por la crítica caída del oro y de las divisas libres, el Plan Marshall –que indicaba las prioridades de Estados Unidos– estaba en su fase inicial de desarrollo con exclusión de la Argentina entre sus proveedores y la libra había regresado a la inconvertibilidad.

“En este momento tenemos una economía absolutamente sana. ¿Cuándo ha sido la economía argentina lo que es actualmente?

Piensen solamente que hemos pagado la deuda exterior, es decir, que no debemos un centavo. Fíjense en lo que eso representa en dinero y lo que representa, además, en independencia y libertad... El peso argentino vale, y ha de seguir valiendo lo que ha valido siempre. Que en el mercado no hay dólares; que en el mercado negro los cobran 6 pesos. Pero si esos dólares los compran los que van a pasear. Entonces que los paguen... ¿Cuál es la balanza de pagos para la República Argentina hoy? Debemos: cero, cero, cero. Nos deben: siete mil millones de pesos. Trazamos la raya para hacer la resta y tenemos: siete mil millones de pesos. ¿Puede ser malo el estado financiero del país cuando no debemos nada y por el contrario nos deben a nosotros siete mil millones de pesos? Ahora todos dicen: «No, no es bueno porque no tenemos más que 500 millones de dólares disponibles para comprar maquinarias». ¿Qué nos importa que tengamos solamente 500 millones de dólares? ¿Por qué necesitamos comprar obligadamente petróleo y carbón en el área del dólar? Los compraremos en el área que sea... Por eso digo, señores: ante este balance de pagos tan favorable, ¿qué nos importa que carezcamos de una moneda? Podría preguntar yo, ¿quién tiene dólares en el mundo? Ha pasado, como dice Miranda, como al chico que le ganó a todos jugando a las bolitas y para seguir jugando tiene que devolverlas. Así va a ocurrir también en este caso: si quieren seguir jugando a las bolitas tienen que repartirlas. Si no nos dan bolitas no jugamos. Hace ocho años debíamos dos mil millones de pesos y no teníamos en el exterior un solo centavo. Hoy no debemos un centavo y tenemos siete mil millones de pesos que nos deben en el exterior. ¿Era mejor antes que ahora? ¿Quién puede rebatir esto? ¿Qué me van a venir a hacer el cuento del dólar y de las finanzas! ¿Qué finanzas ni que ocho cuartos! Se debe o no se debe”. (Conversación del General Juan Domingo Perón con dirigentes gremiales, Buenos Aires, junio de 1948).

La realidad fue imponiendo su verdad, las cifras de acreencias mencionadas por el presidente, siete mil millones de pesos, no encuentran asidero razonable alguno en las cuentas de la Nación y tampoco lo tienen las tenencias de 500 millones de dólares; en realidad el valor del oro y dólares en el Banco Central era de 150 millones de dólares, por cierto equivalentes a 500 millones de pesos al tipo de cambio oficial. Después de un inesperado intento “monetarista” para controlar la situación, Miranda dejó el gobierno a fines de ese año y allí comenzó a procesarse el difícil ajuste a las nuevas circunstancias. Por cierto el peronismo sobrevivió a la crisis externa, pero las relaciones económicas con el exterior entraron en un terreno de dificultades persistentes. La agenda no era desdeñable: la demanda doméstica comenzó a competir con las exportaciones sobre una producción agropecuaria en lento, si algún crecimiento, sobre el que comenzaba a presionar un inesperado período de sequía,

en tanto se afirmaba la configuración de un modelo de protección a la agricultura y la ganadería en Europa. El peso, probablemente subvaluado a la luz de las excepcionales circunstancias de fines de 1945, a mediados de 1947 comenzaba a mostrar claros indicios de sobrevaluación, en parte debido a la paulatina aceleración de la inflación. Los intentos del gobierno para defender el salario real entraban en conflicto con la mejora de la remuneración a los exportadores, el único mecanismo para expandir las importaciones, en particular de bienes de capital, dado el incumplimiento de pagos. La economía entró en un proceso de estancamiento: según datos a precios constantes de 1950, el ingreso bruto interno de 1948, o sea el producto ajustado por la variación en la relación de intercambio, recién se superaría en 1955, en tanto la inflación volvía a ocupar un papel central en la vida cotidiana de los argentinos.

El *default* se normalizó en 1950, en función de una negociación con el gobierno de Estados Unidos que culminó en un crédito del Eximbank. Esta era la mayor operación de esa institución con algún país latinoamericano desde su fundación, pero también era la primera que tenía por objeto la normalización de pagos como alternativa al financiamiento de exportaciones. El gobierno argentino aspiraba a que el préstamo incluyese créditos para la compra de nuevos bienes de capital, en particular maquinaria agrícola, pero la administración americana no aceptó el pedido. El gobierno trató, con mucho empeño y poco éxito, de disimular su carácter de deudor por esta operación, presentándola como una transacción entre el Eximbank y la banca privada local, ya que Perón había declarado que se cortarían las manos antes que firmar un crédito externo. Más allá de los dichos, en los hechos la garantía irrestricta del Banco Central formaba parte del acuerdo, lo que ratificaba un principio obvio: bajo un sistema de control de cambios el deudor de última instancia en moneda extranjera es siempre el gobierno nacional por medio del Banco Central.

Bibliografía

- Alexander, Robert (1951), *The Peron Era*. Columbia University Press.
- Altamirano, Carlos (2001), *Bajo el signo de las masas (1943-1973)*. Biblioteca del Pensamiento Argentino VI. Buenos Aires, Ariel Historia.
- ____ (2002), “Ideologías políticas y debate cívico”, en Torre, Juan Carlos, 2002.
- Argentina, Grupo Económico (1953), *Acta N° 50, Informe de la misión cumplida en Europa por funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior*, Buenos Aires, 7 de mayo, inédito.
- Balboa, Manuel (1972), “La evolución del balance de pagos de la República Argentina, 1913-1950”. *Desarrollo Económico*, N° 45, Buenos Aires. (Informe preparado para la Tercera Reunión de Técnicos de Bancos Centrales, La Habana, 1952)
- Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual*, 1943-1958.
- ____ (1950), “Comentario sobre el balance al 31 de diciembre de 1950”, Buenos Aires, documento interno inédito.
- ____ (1953), *Quinto Informe Monetario elevado al Poder Ejecutivo Nacional*, Buenos Aires.
- ____ (1962), “Estadísticas Monetarias y Bancarias, años 1940-1960”, Suplemento del *Boletín Estadístico*, N° 6, Buenos Aires.
- ____ *Boletín Estadístico*, Buenos Aires, setiembre de 1946 a agosto 1948.
- ____ (1958), *Boletín Estadístico*, Buenos Aires, enero.
- ____, “Suplemento Estadístico”, *Revista Económica*, Buenos Aires, enero 1944 a agosto 1946.
- ____ *Actas de Directorio*, Buenos Aires, 1945 a 1949.
- ____ (1960), “Balance de pagos 1951-1958” Suplemento del *Boletín Estadístico*, Buenos Aires, enero.
- ____ (1971), *Créditos Externos de la República Argentina*, Reseña Histórica. (Documento interno).

- Belloni, Alberto (1960), *Del anarquismo al peronismo. Historia del movimiento obrero argentino*. Buenos Aires, A. Peña Lillo.
- Berdou, Ernesto (1955), *El peso argentino: su valor desde la creación del Banco Central*, Buenos Aires, Editorial Raigal.
- Revista de la Bolsa de Cereales* (1954), Primer Centenario Institucional, número estadístico extraordinario, Buenos Aires, Bolsa de Cereales de la República Argentina.
- Bowen, Nicholas (1975), "The End of British Economic Hegemony in Argentina, Messermith and the Eady Miranda Agreement". *Inter American Economic Affairs*, Spring.
- Bruce, James (1953), *Those Perplexing Argentines*, New York, Longmans, Green & Co.
- Bulmer-Thomas, Victor (1998), *La historia económica de América Latina desde la independencia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Cafiero, Antonio (1974), *De la economía social-justicialista al régimen liberal-capitalista*, Buenos Aires, Eudeba, segunda edición.
- CEPAL (1949), *Estudio Económico de América Latina 1948*, Nueva York.
- _____ (1950), "Foreign Investment in Argentina". Santiago de Chile, mimeo.
- _____ (1951), *Estudio Económico de América Latina 1949*. Nueva York.
- _____ (1955), *Las inversiones extranjeras en América Latina*, Nueva York.
- _____ (1957), *El desarrollo económico de la Argentina*, Anexo: "Estudios especiales y estadísticas macroeconómicas preparadas para el Informe", Santiago de Chile, 30 de junio.
- _____ (1957), "Anexo VII Las inversiones extranjeras en Argentina", *El desarrollo económico de la Argentina*, Santiago de Chile, 30 de junio.
- _____ (1957), "Anexo VIII Las exportaciones y el balance de pagos en la Argentina", *El desarrollo económico de la Argentina*, Santiago de Chile, 30 de junio.
- _____ (1959), "Los problemas del crecimiento económico argentino", *El desarrollo económico de la Argentina*, Parte I, México.
- _____ (1964), *El financiamiento externo de América Latina*, Nueva York.
- Cereijo, Ramón (1950), *Hacia un nuevo y mejor conocimiento de la verdadera situación económica argentina*, Buenos Aires, Ministerio de Hacienda.
- Chambers, Edward (1954), "Some Factors in the Deterioration of Argentina's External Position", *Inter American Economic Affairs*, Winter.
- Ciria, Alberto (1971), *Perón y el justicialismo*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Conil Paz, Alberto, y Gustavo Ferrari (1965), *La política exterior argentina*, Buenos Aires, Editorial Huemul.
- Argentina, Consejo Económico Nacional, *Situación Económico-Financiera del País*. Informes Elevados a Consideración del Excmo. Señor Presidente de la Nación, Buenos Aires, 1949 a 1952, inédito.
- _____ (1949a), *Examen de la situación económica del país al 31 de enero de 1949*, Buenos Aires, inédito.
- _____ (1949b), *Plan de acción en materia económica*, Buenos Aires, 1 de junio, inédito.
- Cusminsky, Rosa (1962), "Algunas opiniones polémicas sobre la política económica de la Argentina", *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, año VII, Buenos Aires.
- Departamento de Hacienda, Poder Ejecutivo Nacional, *Memoria Anual, 1945 a 1950*, Buenos Aires.
- De Vries, Margaret (1987), *Balance of Payments Adjustment, 1945 to 1986*, The International Monetary Fund Experience, (IMF), Washington.
- Díaz Alejandro, Carlos (1970), *Essays on the Economic History of the Argentine Republic*, Yale University Press.
- Dirección Nacional de Estadística y Censos (1959), *Anuario Estadístico de la República Argentina 1957*. Buenos Aires.
- _____ *Anuario Estadístico de la República Argentina, 1949-1950*. Buenos Aires.
- _____ *Anuario Estadístico de la República Argentina, 1948*. Buenos Aires.
- Di Tella, Guido, y D. C. M. Platt (eds) (1986), *The Political Economy of Argentina*, St. Antony's/Mcmillan Series.
- Di Tella, Guido y Rudiger Dornbusch, (eds.) (1989), *The Political Economy of Argentina, 1946-1983*. University of Pittsburgh Press.
- Eshag, Eprime, y Thorp, Rosmarie (1965), "Las consecuencias económicas y sociales de las políticas económicas ortodoxas aplicadas en la República Argentina durante los años de posguerra", *Desarrollo Económico*, N° 16, Buenos Aires.
- Easum, Donald Boid (1952), "Justicialismo in Retrospect. Failure of the Peronist Timetable", *Inter American Economic Affairs*, Winter.

- Escudé, Carlos (1980), “Las restricciones internacionales de la economía argentina 1945/1949”, *Desarrollo Económico*, N° 77, Buenos Aires.
- ____ (1983), *Gran Bretaña, Estados Unidos y la declinación argentina, 1942-1949*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Ferrer, Aldo (1979), *La economía argentina. Las etapas de su desarrollo y problemas actuales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 13ª edición.
- Floria, Carlos y César García Belsunce (1988), *Historia política de la Argentina contemporánea, 1880-1983*, Buenos Aires, Alianza Universidad.
- Fodor, Jorge (1986), “The Origin of Sterling Balances 1939/1943”, En Di Tella y Platt, 1986.
- ____ (1975), “Perón Policies for Agricultural Exports 1946/48. Dogmatism or commonsense?”, en *Rock*, 1975.
- Fodor, Jorge y Arturo O’Connell (1973), “La Argentina y la economía atlántica en la primera mitad del siglo XX”. *Desarrollo Económico*, N° 49. Buenos Aires.
- ____ (1989), “Argentina’s Nationalism: Myth or Reality?”, en Di Tella, Guido y Rudiger Dornbusch, (eds.) (1989) *The Political Economy of Argentina, 1946-1983*, University of Pittsburgh Press.
- Fondo Monetario Internacional (FMI), *Balance of Payments Yearbook, 1946 a 1950*.
- ____ *International Financial Statistics, 1946 a 1954*.
- Galasso, Norberto (2002), *De la banca Baring al FMI. Historia de la deuda externa argentina*, Buenos Aires, Ediciones Colihue.
- Gerchunoff, Pablo y Lucas Llach (1998), *El ciclo de la ilusión y el desencanto. Un siglo de políticas económicas argentinas*, Buenos Aires, Ariel.
- Gerchunoff, Pablo y Damián Antúnez (2002), “De la bonanza peronista a la crisis de desarrollo”, en Torre, Juan Carlos, (2002), “Los años peronistas (1943-1955)”, *Nueva Historia Argentina*, Tomo VIII, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Gómez Morales, Alfredo (1952), *Estado económico general del país*, Presidencia de la Nación, Ministerio de Asuntos Económicos, Buenos Aires.
- Halperín Donghi, Tulio (1972), *Argentina. La democracia de masas*, Buenos Aires, Editorial Paidós.
- ____ (2004), “La República imposible (1930-1945)”, *Biblioteca del Pensamiento Argentino V*, Buenos Aires, Ariel Historia.
- Horsefield, J. Keith. (1969), *The International Monetary Fund, 1945-1965*, Chronicle, vol 1, IMF, Washington.
- Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), *Discursos pronunciados con motivo de tomar posesión de sus cargos los miembros del primer Directorio*, Buenos Aires, 1946.
- ____ *Memoria anual y balance, 1949 a 1954*.
- ____ (1956a), *Gastos del gobierno financiados por el IAPI, 1946/1956*, Informe inédito del departamento de contabilidad, Buenos Aires, 30 de agosto.
- ____ (1956b), *Subsidios al sector privado financiados por el IAPI, 1947/1954*, Informe inédito del departamento de contabilidad, Buenos Aires, 3 de octubre.
- Keynes, John M. (1945), “Overseas Financial Policy in Stage III”, circulated to the War Cabinet, May 15, en *The Collected Writings of J.M. Keynes*, vol. XXIV, Londres, Macmillan.
- Lanús, Juan A. (1984), *De Chapultepec al Beagle. Política exterior argentina: 1945-1980*. Buenos Aires, Emecé.
- Lewis, Colin (1975), “Anglo-Argentine Trade, 1945-1965”, en *Rock*, 1975.
- Lewis, Paul H. (1993), *La crisis del capitalismo argentino*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Llorens, Emilio (1952), “Radicación de capitales extranjeros”, en *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, enero-marzo.
- López Alonso, Gerardo (1982), *Cincuenta años de historia argentina, 1930-1980. Una cronología*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Luna, Félix (1972), *Argentina, de Perón a Lanusse*, Barcelona, Editorial Planeta.
- Lynch, John y otros (2002), *Historia de la Argentina*, Barcelona, Crítica.
- Mallon, Richard, y Juan V. Sourrouille (1976), *La política económica en una sociedad conflictiva. El caso Argentino*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Martínez Ruiz, Elena (2002), “El sector externo durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España (1940-1958)”, *Estudios de Historia Económica*, N° 43, Banco de España.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina (1944), *Actas y notas complementarias que integran el nuevo Acuerdo Comercial* (Venta a España de trigo, tabaco y algodón y compras de hierro y acero por la Argentina), Buenos Aires, 3 de junio.
- ____ (1946a), *Acuerdo Financiero entre la República Argentina y España*, Buenos Aires, abril.
- ____ (1946b), *Acuerdos preliminares sobre cuestiones de pagos, carnes, ferrocarriles y negociación de un convenio comercial entre el gobierno argentino y el gobierno británico*, Buenos Aires, 17 de setiembre, (Tratado Eady-Miranda).
- ____ (1946c), *Convenio Comercial y de Pagos. Contrato de negociación del Empréstito en pesos moneda nacional del gobierno español*, Buenos Aires, 30 de octubre.
- ____ (1947a), *Acuerdo por notas reversales por el que ambos gobiernos aceptan el convenio de compra de las empresas ferroviarias británicas*, Buenos Aires, 12 y 13 de febrero.
- ____ (1947b), *Contrato de compraventa de los ferrocarriles*, Buenos Aires, 13 de febrero.
- ____ (1947c), *Convenio Comercial y Financiero entre la República Argentina y la República Italiana*, Buenos Aires, 13 de octubre.
- ____ (1947d), *Contrato de negociación del Empréstito Externo en pesos moneda nacional argentina que el gobierno italiano coloca en la República Argentina*, Buenos Aires, 13 de octubre.
- ____ (1948a), *Convenio sobre suministros de productos y régimen de pagos entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino Unido*, Buenos Aires, 12 de febrero.
- ____ (1948b), *Protocolo Perón-Franco adicional al Convenio Comercial y de Pagos suscripto el 30 de octubre de 1946 entre los gobiernos de la República Argentina y España*, Buenos Aires, 9 de abril.
- ____ (1949a), *Acuerdo Complementario entre la República Argentina y España*, Buenos Aires, 25 de marzo.
- ____ (1949b), *Convenio de Comercio y de Pagos entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Buenos Aires, 1 de julio.
- ____ (1949c), *Acta referente al anexo del Acuerdo Complementario Argentino-Español del 25 de marzo de 1949*, Buenos Aires, 27 de agosto.
- ____ (1949d), *Protocolo Adicional al Convenio Comercial y Financiero celebrado entre la República Argentina y la República Italiana el 13 de octubre de 1947*, Buenos Aires, 8 de octubre (incluye Cláusulas Adicionales Confidenciales).
- ____ (1958), *Protocolo de liquidación del convenio entre la República Argentina y España del 30 de octubre de 1946 y del protocolo del 9 de abril de 1948*, Buenos Aires, 20 de febrero.
- Murmis, Miguel y Juan Carlos Portantiero (2004), *Estudios sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Notta, Julio (1962), *Crisis y solución del comercio exterior argentino*. Ediciones Problemas Nacionales. Buenos Aires.
- Page, Joseph A. (1984), *Perón. J. Una biografía. Primera parte (1895-1952)*, Buenos Aires, Vergara Editor.
- Peffer, E. Louise (1956), "Corder Hull's Argentine Policy and Britain's Meat Supply", *Inter American Economic Affairs*.
- ____ (1957), "Less Beef in the Plate?", *Inter American Economic Affairs*.
- ____ (1960), "The Argentine Cattle Industry under Perón", *Food Research Institute Studies*, Vol. I, N° 2, Stanford.
- ____ (1961), "State intervention in the Argentine Meat Packing Industry", october 1, 1946 to december 31, 1948., Vol. II, N°1, *Food Research Institute Studies*, Stanford.
- Peña, Milcíades (1972), *El peronismo. Selección de documentos para la historia*, Buenos Aires, Ediciones Fichas.
- Perón, Juan Domingo (1947), *Discurso del Presidente de la Nación General Juan Domingo Perón*, Tucumán, 9 de julio, Presidencia de la Nación.
- ____ (1948), *Conversación del General Juan Domingo Perón con los dirigentes sindicales*, Buenos Aires.
- ____ (1949), *Mensaje Presidencial al Honorable Congreso de la Nación*, 83° período legislativo, Buenos Aires.
- ____ (1950), *Mensaje del Presidente de la Nación, Gral. Juan Domingo Perón al inaugurar el 84° período de sesiones del Honorable Congreso de la Nación. Conceptos Doctrinarios*, Buenos Aires.
- Peterson, Harold (1985), *La Argentina y los Estados Unidos*, Tomo II, 1914-1960, Buenos Aires, Hyspamérica.
- Pinedo, Federico (1946), *En tiempos de la República*, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Mundo Forense.
- ____ (1962), *Siglo y medio de economía argentina*, México, CEMLA.

- Portnoy, Leopoldo (1961), *La realidad argentina en el siglo XX. Análisis crítico de la economía*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Potash, Robert A. (1981), *El ejército y la política en la Argentina 1945-1962. De Perón a Frondizi*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- Ramos, Jorge A. (1973), *La era del bonapartismo, 1943-1973*, Buenos Aires, Editorial Plus Ultra, 5° edición revisada.
- Rappoport, Mario (1981), *Gran Bretaña, Estados Unidos y las clases dirigentes argentinas: 1940-1945*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Rappoport, Mario y Claudio Spiguel (1994), *Estados Unidos y el peronismo. La política norteamericana en la Argentina: 1949-1955*, Buenos Aires, Grupo Editorial Latinoamericano.
- Rappoport, Mario y otros (2000), *Historia económica, política y social de la Argentina, 1880-2000*, Buenos Aires, Ediciones Macchi.
- Rein, Raanan (2003), *Entre el abismo y la salvación. El Pacto Perón-Franco*, Buenos Aires, Lumière.
- Argentina, Secretaría de Asuntos Económicos (1955), *Producto e Ingreso de la República Argentina en el período 1935-1954*, Buenos Aires.
- Rock, David (ed.) (1975), *Argentina in the twentieth century*, University of Pittsburg Press.
- Estados Unidos de Norteamérica, Senate Committee on Banking and Currency (1954), *Study of Latin American Countries, Interim Report. US Government Printing Office*, Washington (Report 1.082).
- Skpuch, Pedro (1972), “Nacionalización, libras bloqueadas y sustitución de importaciones”, *Desarrollo Económico*, N° 47, Buenos Aires.
- Estados Unidos de Norteamérica, Subcommittees of the Committee on Banking and Currency (1952), *Investigation of Export-Import Bank Loan Activities*, US Government Printing Office, Washington.
- Torre, Juan Carlos y Liliana de Riz (1972), “Argentina desde 1946”, en Lynch, John y otros (2002), *Historia de la Argentina*, Barcelona, Crítica.
- Torre, Juan Carlos, director (2002), “Los años peronistas (1943-1955)”, *Nueva Historia Argentina*, Tomo VIII, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Tulchin, Joseph (1990), *Argentina and the United States. A Conflicted Relationship*, Boston, Turayne Publisher.
- Wynia, Gary W (1978), *Argentina in the Postwar Era*, University of New Mexico Press.
- _____ (1992), *Argentina, Illusions and Realities*, Nueva York, Holmer & Meier, segunda edición.

Anexos

A. Notas técnicas

En estas notas, redactadas para personas minuciosas, se comentan las características salientes de la información básica utilizada en este trabajo y las observaciones y los ajustes que, a nuestro juicio, ellas merecen. El primer punto examina el balance de pagos; el segundo, los activos y pasivos en moneda extranjera en las estadísticas monetarias y el tercero, la posición externa en títulos, incluyendo los emitidos en pesos.

I. Balance de pagos

Las estadísticas de balance de pagos utilizadas en este trabajo fueron compiladas por el Banco Central y publicadas en su Memoria Anual. En los cuadros A1, A2 y A3 del punto B se reproducen las tablas originales para 1946, 1947 y 1948. Si bien, no se han publicado detalles de su metodología, su estimación reconoce tres cuerpos independientes de información: las estadísticas de comercio exterior, las operaciones de cambios por las instituciones autorizadas (balance cambiario) y las estadísticas monetarias.

1. Información básica

Las estadísticas de comercio exterior son las compiladas por el servicio estadístico sobre la base de los documentos aduaneros y publicadas regularmente en los *Anuarios de Comercio Exterior* de la época. En ellas los datos de exportaciones se toman FAS, mientras que en el balance de pagos se los expresa FOB, si bien el valor del ajuste por este concepto es mínimo. Las importaciones se computan en base CIF en ambas presentaciones. Todas las operaciones corresponden, en cuanto al momento de registro, a su despacho por la aduana.

En tanto el sistema de cambios de la época utilizaba tipos múltiples para la liquidación de operaciones en moneda extranjera, es oportuno señalar que las estadísticas de comercio exterior en pesos no se ajustan a un criterio de valuación uniforme, cosa que sí ocurre en el balance de pagos. Las exportaciones aparecen en las estadísticas de comercio a “valores de plaza”, lo que implica el reconocimiento de diversos tipos de cambio de compra para las divisas, en tanto que en el balance de pagos están valuadas uniformemente con el tipo de cambio comprador oficial básico para el dólar y sus equivalentes en otras divisas. Como puede verse en el cuadro 4 esta diferencia es prácticamente despreciable en el período analizado. Las importaciones están valuadas en “valores efectivos” en las estadísticas de comercio exterior, criterio que implica también el uso de diversos tipos de cambio vendedores, en tanto que en el balance de pagos aparecen valuadas en tipo de cambio comprador oficial básico, o sea el mismo asignado a las exportaciones. El punto relevante es que el diseño del sistema de cambios implicaba que el tipo vendedor básico para los importadores fuese mayor que el básico comprador pagado a los exportadores (ver cuadro 5). Las importaciones en “valores efectivos” utilizan entonces un tipo de cambio distinto y considerablemente mayor que el de las exportaciones. Como puede verse también en el cuadro 4, las diferencias por este concepto son importantes, razón por la cual el saldo de intercambio comercial en pesos de los *Anuarios de Comercio Exterior* no es un buen indicador del movimiento de divisas.

Estas diferencias provienen de la utilización de diversos criterios de valuación que, en su origen, no deberían presentar mayores dificultades, ya que en los documentos aduaneros las operaciones estaban expresadas en moneda extranjera y en pesos. El hecho es que las estadísticas de comercio exterior de la época no presentaban los datos en moneda extranjera y sí en pesos. El caso para la valuación en pesos en los tipos de cambio que correspondan es el del análisis de su efecto monetario y fiscal en moneda doméstica, si bien este criterio genera algunas dificultades, por ejemplo un déficit de comercio en pesos puede transformarse en superávit en divisas o a la inversa, de no mantenerse un criterio de valuación uniforme. El margen resultante, en pesos, de las operaciones de compra y venta de divisas en distintos tipos de cambio era positivo y se registraba como un ingreso no tributario, “margen de cambios”, en los ingresos del gobierno nacional.

La única crítica conocida a las cifras de comercio exterior del balance de pagos proviene del Fondo Monetario Internacional (FMI). En el *Balance of Payments Yearbook* de 1947-48 se publica una estimación para la Argentina que introduce una presentación diferente a la utilizada por el Banco Central, respetando todas sus cifras salvo las de importaciones. La razón de la modificación surge de un análisis de las exportaciones a la Argentina provenientes de sus principales proveedores, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, Suecia y Chile, que se comparan con los registros argentinos de importaciones. La corrección supone un incremento de importaciones de 10,1% en 1946 y de 16,3% en 1947, pero no parece suficientemente fundada; el gobierno argentino nunca se hizo eco de ella y el propio Fondo la dejó de lado en publicaciones posteriores. El Banco Central publicó en 1958, al reaparecer su *Boletín Estadístico*, una estimación del balance de pagos en dólares para el período 1948-1956; las cifras de exportaciones e importaciones van allí acompañadas de una nota: “en el período 1948-1950, datos del Banco Central, a partir de 1951, cifras de la Dirección de Estadística y Censos”. Los valores en dólares para 1948-1950 difieren de los obtenidos por división de las cifras en pesos por el tipo de cambio de referencia citado en los balances de pagos de la época. En 1960, el Banco Central publicó una versión revisada del balance de pagos, acorde con las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional; esa publicación se refiere al período 1951-1958 y utiliza, para las exportaciones e importaciones, los datos del servicio estadístico publicados en dólares a partir de ese año. En este trabajo hemos descartado tanto la corrección del FMI para 1946 y 1947 como la versión del Banco Central para 1948 a 1950. Por cierto, esto no implica que no existan algunas dudas sobre la verosimilitud de la información. En particular, en lo concerniente a la influencia de los convenios comerciales sobre los precios utilizados: en tanto en ellos el criterio era el de intercambio compensado de mercancías, es posible que en algunos casos los precios registrados se aparten de lo que podía imaginarse fuesen precios de mercado, si bien en tal caso el problema corresponde más al ámbito de la asignación de recursos que al de los registros estadísticos.

Los registros de compra y venta de divisas al contado, en el mercado oficial de cambios, por todas las operaciones sujetas a control, sean comerciales o financieras, habituales o extraordinarias, definen el segundo bloque de información utilizada para el balance de pagos. Estos registros se conocen con el nombre de balance cambiario, eran compilados en el Banco Central y la base del sistema de administración de moneda extranjera, pero no se publicaban. En las Memorias del Banco Central de 1946 y 1947 aparece un cuadro sobre “Composición de las existencias de oro y divisas al contado del Banco Central e Instituciones Autorizadas”, a fines de cada año, que se corresponde conceptualmente con la posición del balance cambiario a la misma fecha; la información aparece en pesos, utilizando los tipos de cambio de la contabilidad bancaria. Los detalles informan sobre el valor del oro y las principales divisas a fines de cada año, pero no presentaban detalles de las operaciones que producen las variaciones a lo largo del año. La posición de oro y divisas al contado del Banco Central y las instituciones autorizadas a tipo de cambio uniforme con el balance de pagos aparece a partir de 1950 en los Informes Monetarios del Banco Central, con datos desde 1946 que excluyen la posición con España y es la que hemos utilizado para controlar el saldo neto del balance (ver cuadro 9). Los informes monetarios eran presentados dos veces por año por el Banco Central al Poder Ejecutivo, si bien no eran de difusión pública.

El tercer bloque de información posible para la construcción del balance de pagos proviene de las estadísticas monetarias, que registran de manera sintética la posición de oro y divisas al contado de los bancos comerciales y el Banco Central y como tal deberían dar lugar también al cálculo del saldo neto del balance de pagos. Los datos de los balances del Banco Central y los bancos comerciales se publicaban regularmente en el *Boletín Estadístico* del Banco Central y sus variaciones anuales aparecen en sus Memorias en el cuadro “Situación monetaria”. La información sobre oro y divisas se publicaba en pesos, utilizando los tipos de cambio de la contabilidad bancaria, y su clasificación permite distinguir tanto el tipo de operaciones como la clase de activos (ver cuadros A9 y A10; en el punto II de estas notas técnicas se trata este tema con mayor detalle).

2. El método de estimación

En condiciones ideales, donde todas las operaciones son instantáneamente canceladas al contado, la construcción del balance de pagos con los datos comentados es un ejercicio simple: las cifras de exportaciones e importaciones de los *Anuarios de Comercio Exterior* son valuadas a un tipo de cambio uniforme, el saldo neto del balance de pagos es equivalente al saldo del balance cambiario —y por lo tanto igual a la variación de la posición de oro y divisas de los bancos y otras instituciones para operar en cambios debidamente ajustados desde los tipos de cambio contables al mismo tipo elegido para el comercio— y, por último, las transacciones habituales por servicios reales y financieros y las operaciones extraordinarias de rescate y nacionalización, registradas en los balances cambiarios, también ajustadas al tipo de cambio uniforme, aportan los detalles del resto de las categorías identificadas en el balance de pagos que se computaban en consecuencia bajo lo que hoy denominamos “criterio de caja”.

En la realidad, donde las operaciones comerciales no son instantáneamente canceladas al contado, será necesario incluir una categoría adicional en el balance de pagos que refleje tal influencia, por ejemplo, por pagos anticipados o créditos concedidos sobre exportaciones, por pagos anticipados o créditos obtenidos sobre importaciones. En el balance de pagos de estos años tales operaciones no aparecen identificadas en detalle y son englobadas en una categoría genérica, “Ajuste de deuda comercial y diferencias varias”, según el balance de 1946, y “Diferencias entre las cifras de comercio exterior y su respectivo movimiento de fondos y otros ajustes”, tanto en 1947 como en 1948. Dado que las restantes partidas del balance de pagos se computaban por el principio de caja, tal cual alude su denominación, esta categoría debe surgir de la comparación entre las transacciones al contado en oro y divisas correspondientes al comercio de exportación e importación y las cifras de estos conceptos provenientes de los registros de cruce de aduanas, y de aquí en más la llamaremos “diferencias”.

Saldo neto

Ahora bien, para mantener una elemental correspondencia entre activos y pasivos a la vista en moneda extranjera y el saldo neto del balance de pagos, el procedimiento aludido parte de una hipótesis: este saldo neto y las variaciones en la posición de reservas en oro y divisas al contado del Banco Central y las instituciones autorizadas, a tipos de cambio homogéneos, deben coincidir razonablemente. Una comparación de los respectivos datos nos indica, sin embargo, que existen discrepancias de importancia, en particular para 1947, donde el saldo neto negativo es estimado en 1.028 millones de pesos contra una caída de reservas de 1.533 millones, que estarían señalando problemas adicionales a los hasta ahora mencionados (ver cuadros A1, A2, A3 y A9, línea 4).

No hay en las Memorias del Banco Central referencia alguna a la razón de estas discrepancias y tampoco las hemos encontrado en quienes se han ocupado de analizar estos temas en el pasado, por lo que de aquí en más entramos en un terreno estrictamente conjetural.

La hipótesis inicial adoptada es que el balance de pagos, reflejando correctamente un criterio de transacciones entre residentes y no residentes, incluye operaciones en pesos que no dan lugar a contrapartida en moneda extranjera. Estas operaciones corresponden tanto a exportaciones bajo la figura de crédito comercial en pesos como a las canceladas con pesos obtenidos de la emisión de empréstitos, y fueron efectuadas con España e Italia a través del IAPI. Dicho esto, la siguiente cuestión concierne al registro de estas operaciones: las mercancías despachadas están ciertamente incluidas en las exportaciones, en tanto su contrapartida de crédito comercial o empréstito, en pesos, no debe estar en las tenencias de oro y divisas. Así, nos quedan dos alternativas para su registro, las “diferencias” o el saldo neto del balance de pagos; hemos supuesto que se deja de lado la primera, por reflejar transacciones en divisas, y que se las imputa en el saldo neto, ampliando su cobertura para registrar activos en pesos sobre el exterior. La discrepancia determinada entre el saldo neto del balance de pagos y la variación en la posición de oro y divisas correspondería, entonces, a estas exportaciones en pesos.

Diferencias

Esta hipótesis nos obliga a considerar otro problema: el sentido de las “diferencias” registradas en el balance de pagos y su magnitud. Como hemos anticipado, desde un punto de vista conceptual deberían registrarse aquí las variaciones en el crédito comercial en moneda extranjera, más allá de pequeñas discrepancias entre el momento del cruce de fronteras y el movimiento de caja. Hemos adoptado el criterio que el crédito por exportaciones corresponde sólo a operaciones en pesos, por lo que, en principio, esta categoría debería registrar variaciones en el crédito en moneda extranjera por importaciones. En ese caso las operaciones originales posibles son dos: pagos anticipados por mercaderías y crédito concedido por el exportador desde terceros países; la primera implica que la venta de divisas exceda a las importaciones despachadas; la segunda el caso inverso, y en los dos casos en algún momento los créditos o anticipos se cancelan. En las Memorias del Banco Central de estos años sólo se menciona específicamente el primer caso, propio de un mercado internacional con demanda excedente sobre Estados Unidos, el principal proveedor en la inmediata posguerra; por ejemplo, en 1947 se señala que “existe un considerable volumen de compras ya abonadas que se incorporarán al país en los años 1948 y 1949”.

En los cuadros A1, A2 y A3 pueden verse los valores publicados en el balance de pagos para “diferencias”, cuyo signo negativo indica que el monto pagado por importaciones fue mayor al de los despachos a plaza en los tres años considerados. El tema de las “diferencias” no ha sido comentado en las Memorias del Banco Central, ni en trabajos de interpretación de sus resultados, a pesar de las magnitudes involucradas. El caso llamativo es el año 1947 cuando llegan al 25% de las importaciones despachadas; la venta de divisas para importaciones alcanzaría así al equivalente a 1.700 millones de dólares, una cifra que no se superaría en dólares corrientes hasta 1970. Por cierto el registro de 1948, cercano a cero, no es compatible con la idea de pagos anticipados el año anterior; en realidad cabría esperar un valor positivo que cancele al menos parte de esos anticipos.

Ajustes

Veamos, entonces, algunos ejercicios de ajustes posibles al balance de pagos, desarrollados bajo el objetivo de que su saldo neto, en oro y divisas, debe coincidir razonablemente con las variaciones de reservas conocidas a tipos de cambio homogéneos. El primer caso corresponde a las exportaciones con financiamiento en pesos. Las ventas a España e Italia bajo estas condiciones sumaron 92, 463 y 730 millones de pesos en 1946, 1947 y 1948. La identificación de estos valores como una categoría específica en el saldo neto del balance de pagos implica una nueva definición para los valores en moneda extranjera. El criterio conduce a un menor saldo positivo en oro y divisas en 1946 y a un fuerte aumento del saldo negativo en 1947 y 1948. La aplicación de este ajuste lleva a una razonable aproximación entre saldo neto en oro y divisas y variación en las tenencias de oro y divisas para 1946 y 1947, cuyas discrepancias se reducen ahora a un rango del orden de 80 millones de pesos, si bien empeora considerablemente la situación para 1948, donde la discrepancia inicial, del orden de 190 millones, se amplía por los 730 millones provenientes del ajuste.

La cuestión, entonces, es cómo está armado el balance de pagos de 1948, el año en que se inicia la crisis. Los datos de comercio exterior provenientes de los despachos aduaneros no han sido objeto de crítica. Las operaciones cambiarias habituales no comerciales en divisas no han sido tampoco criticadas si bien puede sospecharse de un incipiente problema por dividendos e intereses devengados y no pagados. En tanto el saldo neto del balance de pagos publicado coincide razonablemente con la variación de reservas, la hipótesis ahora asumida es que los créditos en pesos por exportaciones no están allí incluidos. Conforme a nuestra discusión anterior, en este caso deberían estar en “diferencias”, que ahora incluiría operaciones de crédito en pesos y divisas. De ser así, su valor neto (-37), debería distinguir ambos conceptos, lo que supone un valor negativo por 730 millones de pesos, equivalente a las exportaciones vendidas a crédito en pesos y un valor positivo neto por 693 millones en las operaciones en oro y divisas por despachos a plaza cuyo pago fuera hecho por anticipado. Esta apertura de las “diferencias” permitiría, además, una respuesta al

problema planteado por los pagos anticipados en divisas en 1947: conforme a este cálculo en 1948 las importaciones despachadas superan a las pagadas en divisas por 693 millones, un 50% de los anticipos calculados para los dos años anteriores, un resultado más realista que los (-37) publicados. Ningún documento oficial alude a este cambio en la metodología, que, de ser aceptado, probablemente surja de la decisión, por parte del nuevo equipo económico, de afrontar con realismo las dificultades originadas por la crisis de pagos. De cualquier manera, es conveniente tomar con extrema cautela los valores de 1948.

El balance de pagos para 1946, 1947 y 1948, ajustado de manera uniforme, considerando los créditos por exportaciones en pesos en su saldo neto como una categoría específica y manteniendo el contenido de “diferencias” circunscripto a operaciones en moneda extranjera en todos los años, se presenta en el cuadro 6, utilizando los datos originalmente publicados como provisorios, lo que permite observar los resultados por las tres áreas fundamentales: divisas libres, de compensación y pesos, y su comparación con las variaciones en activos y pasivos externos al contado. Esta versión ajustada del balance de pagos es la utilizada sistemáticamente en este trabajo y es la referencia del cuadro y el gráfico del primer capítulo.

Por cierto, verificar hoy la razonabilidad de los supuestos que generan estos ajustes es imposible. El criterio seguido pondera más las “habilidades” de los funcionarios del Banco Central que la probabilidad de errores por “incompetencia”. En verdad la crisis de divisas se reflejaba a esa altura en la publicación de datos. El *Boletín Estadístico* del Banco Central dejó de publicarse en agosto de 1948; la memoria de ese año recién se publicó a fines de 1949, en ella desaparece el cuadro “Composición de las existencias de oro y divisas al contado” y sólo se mantiene la información sobre “Situación monetaria”, si bien sus datos serían corregidos más adelante. También se suspendió la publicación de la *Síntesis Estadística Mensual*; al reaparecer, el ministro de Asuntos Técnicos informa allí que “durante casi dos años y en razón de circunstancias referidas a la lucha que la Nación sostuvo por consolidar la independencia económica, estas publicaciones debieron ser reservadas al uso exclusivo de los organismos del Estado”.

3. Atrasos

Un interrogante adicional sobre el balance de pagos de 1948 surge de la cuestión de los “atrasos”. Como hemos dicho, en mayo de 1948 el Banco Central suspendió todas las transferencias al exterior en dólares. La razón fue la extraordinaria caída en las tenencias de oro y divisas libres. El hecho es que tal suspensión afectó los pagos al exterior por importaciones que continuaban llegando al país. El importador local pagaba su obligación al banco comercial en pesos, éste no podía acceder a los dólares del Banco Central por la suspensión mencionada y no podía cerrar la operación con el exterior. Así el banco local entraba en “descubierto” en su posición en dólares respecto del banco norteamericano interviniente en la transacción. A fines de 1948 el monto de estos atrasos llegaba a 148,5 millones de dólares, 499 millones de pesos al tipo comprador básico. Esta reconstrucción del caso está hecha con informaciones parciales de documentos inéditos del Banco Central; la Memoria de 1948 no dedica una sola línea al episodio de suspensión de transferencias en dólares; sólo en 1949 hay una discreta alusión al tema, que sería resuelto en 1950 en el acuerdo con el Eximbank. Por cierto, tampoco hay comentario alguno sobre el caso en el balance de pagos de 1948; sin embargo, en 1951, al registrarse en el balance de pagos la operación del Eximbank se presenta una versión revisada de los datos para 1948, donde sin aclaración alguna se modifica de manera sustantiva tanto el saldo neto como las “diferencias” por una cifra equivalente, que, a su vez, coincide con el monto de los atrasos aquí mencionados. A valores comparables (los balances de pagos publicados en 1951 utilizaban el nuevo tipo de cambio de cinco pesos por dólar y la libra se había devaluado con respecto al dólar) el saldo neto en 1948 pasa de un valor negativo de 1.872 a otro del mismo signo por 1.373 millones de pesos; ciertamente quien preparaba el balance de pagos estaba al tanto que el crédito del Eximbank era para cancelar una deuda anterior, que no había sido hasta entonces reconocida.

Sabemos, entonces, que hubo atrasos y que, con motivo de su regularización, estos atrasos se imputaron retrospectivamente como crédito comercial en la categoría “diferencias” del balance de pagos de 1948, reduciendo su saldo neto negativo; podemos entonces suponer que originalmente estarían registrados como una afectación preventiva de reservas. Más específicamente, nuestra hipótesis es que la contrapartida de las importaciones impagas está incluida en el saldo neto del balance de pagos, registrada como pasivo a la vista en la posición de oro y divisas. De ser aceptable este punto de vista –que hemos seguido en el cuadro 6– y teniendo en cuenta que, como hemos visto, el saldo neto y la variación de las reservas computables son razonablemente coincidentes en las publicaciones originales, las reservas deberían también estar ajustadas y, por lo tanto, no necesariamente deberían coincidir con los registros contables.

En el cuadro 9 vemos que en la posición de reservas al contado del Banco Central y las instituciones autorizadas que hemos utilizado para controlar el saldo neto del balance de pagos, la posición de reservas de divisas (excluido el oro) cae en 1.437 millones de pesos entre fines de 1947 y 1948; en el mismo cuadro podemos observar que según los registros contables la posición del Banco Central disminuye en 624 millones y la de los bancos comerciales aumenta en 209 millones en ese mismo período, una caída conjunta de 415 millones, que genera una diferencia de casi mil millones de pesos con los datos de reservas.

Nuestra opinión es que los bancos comerciales no incluían el descubierto con el exterior en su posición de divisas, dado que se consideraban acreedores del Banco Central por la misma cifra, criterio que no era formalmente reconocido por éste, y por lo tanto no los consideraba en su pasivo en divisas a la vista. Por cierto, quien controlaba la exigua caja de reservas no se hacía eco de estos formalismos; suponemos que, por un lado, él reducía –correctamente– la cuenta de los bancos comerciales en los 148,5 millones de dólares por los atrasos, y que, por el otro, afectaba –digamos preventivamente, en un procedimiento opinable– por idéntica cifra las disponibilidades reales del Banco Central. Bajo esta razonable hipótesis, la suma de las cifras contables ajustadas de los bancos llegarían a 2.099 millones a fines de 1948, con una caída de 2.011 millones durante 1948, prácticamente coincidentes con la cifra de reservas en divisas y el saldo neto del balance de pagos en esas monedas.

En síntesis, creemos que la contrapartida de las importaciones impagas está incluida, si bien no identificada, como disminución de reservas en el saldo neto del balance de pagos; las alternativas posibles para resolver el problema en él incluían la definición de una categoría “atrasos”, sea de manera explícita como nueva línea de operaciones extraordinarias, por financiamiento forzado, o implícita como parte de las “diferencias”; en ambos casos el resultado hubiera sido un saldo neto negativo menor, que llevaría también a una modificación (aumento) de las reservas al contado. El tema de fondo es la definición de los atrasos como un pasivo inmediato o mediato. En tanto se acepte la primera versión, el criterio que entendemos se ha seguido parece razonable. El cierre del episodio del default en 1950 puede arrojar alguna luz adicional sobre este incidente: como hemos comentado, cuando se logró consolidar los atrasos en un crédito del Eximbank a largo plazo se ajustó el balance de pagos de 1948 transfiriendo la afectación preventiva de reservas, incluida en el saldo neto a la categoría de “diferencias”, generando así, retrospectivamente un pasivo mediato, por cierto no identificado, que se cancelará con las amortizaciones pagadas al Eximbank durante los diez años del plazo acordado. Los exportadores americanos cobraron dólares pagados por el Eximbank, los importadores locales cancelaron su deuda en dólares pagando en pesos al Banco Central, y el pasivo con el Eximbank, en dólares, fue asumido por el Banco Central, dentro de sus obligaciones en moneda extranjera, a partir de 1951, sin que aparezca específicamente identificado como tal en su balance hasta la reformulación general introducida con motivo de la reforma bancaria de 1957.

Como hemos visto, el monto de los atrasos llegaba a 148,5 millones de dólares a fines de 1948; continuó creciendo durante 1949 llegando a un máximo entre 170 y 200 millones de dólares;

en mayo de 1949 se comenzó a pagar, utilizando el 20% primero, y el 30% después, de las exportaciones a Estados Unidos. Si bien no se aplicaron sanciones por el default, las nuevas importaciones de ese origen quedaron sujetas a un estricto régimen de pago por anticipado. A fines de 1949 el saldo de atrasos era de 117,6 millones de dólares, y en mayo de 1950, cuando se alcanzó, en función de la “misión Cereijo”, el acuerdo de financiamiento con el Eximbank, se preveía consolidar hasta 110 millones de dólares. El acuerdo formal se firmó en noviembre de ese año y los bancos locales involucrados fueron el Nación, provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Español, Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Francés, Francés e Italiano, Londres y Soci  t   G  n  rale. El cr  dito contaba con la garant  a irrestricta del Banco Central y la cifra oficial ajustada lleg  a 96,5 millones.

4. Convenios

En reiteradas oportunidades hemos hecho referencias a los convenios de intercambio comercial compensado como la novedad instalada en la pol  tica exterior del pa  s en estos a  os. El tema pertinente es, entonces, el de su registro en el balance de pagos.

El objetivo es evitar el uso de divisas de libre disponibilidad; para alcanzarlo se abre una cuenta “convenio” para contabilizar las operaciones acordadas, sim  trica para los dos part  cipes, eligi  ndose el pa  s y la instituci  n donde se la lleva, la moneda de registro y el tipo de cambio. Por ejemplo, la cuenta convenio entre la Argentina y el Reino Unido se llevaba en el Banco de Inglaterra y en libras. La exportaci  n argentina es anotada en la cuenta convenio en libras, en el momento en que el importador ingl  s cancela, en esa moneda, su compra. En virtud de esta anotaci  n en la cuenta convenio, el Banco Central en la Argentina incrementa su activo en divisas en la cuenta de su corresponsal, el Banco de Inglaterra. El Banco Central lo considera l  quido, lo computa en su posici  n de reservas y emite, contra   l, al tipo de cambio acordado, los pesos necesarios para pagarle al exportador local. A la inversa, cuando el importador argentino cancela en pesos el valor de la mercader  a recibida desde el Reino Unido, este dep  sito reduce la cantidad de dinero en circulaci  n y el Banco Central autoriza al Banco de Inglaterra a pagar en libras al exportador, operaci  n que reduce, para la Argentina, el saldo en libras de la cuenta convenio, raz  n por la cual disminuye el activo en divisas del Banco Central y su posici  n de reservas. El procedimiento, generalizable a operaciones no comerciales, equivale, por principio, a transacciones al contado, en el que cada pa  s opera en su propia moneda con independencia de aquella en que se registre el convenio. As   el saldo, positivo o negativo de la cuenta convenio, en moneda extranjera, integra la posici  n de divisas al contado del Banco Central. Las operaciones de importaci  n y exportaci  n por convenio pueden generar “diferencias” en el balance de pagos; ello ocurrir  a por discrepancias en las fechas de cruce de frontera y momento de pago, pero su alcance se reduce a operaciones sobre fines de a  o y su importancia debe ser m  nima. La excepci  n conocida es el anticipo pagado por el Reino Unido por exportaciones con motivo del convenio Andes para pagar los ferrocarriles en 1948. Las operaciones de cr  dito en pesos, vinculadas a exportaciones, no est  n incluidas en estas cuentas convenio y tampoco lo est  n las contadas operaciones de trueque concretadas por el IAPI en esos a  os.

En tanto el intercambio se mantiene cercano al equilibrio no hay problemas con la influencia de los convenios en la posici  n de reservas; las dificultades surgen cuando el intercambio no resulta compensado, o sea cuando se acumulan saldos a favor de uno u otro pa  s. Los temas inmediatos son dos: la garant  a que cubre el riesgo de la p  rdida de valor de la moneda en que est   expresado el saldo y el grado de liquidez de las divisas de convenio.

Todos los convenios comerciales firmados en este per  odo, con excepci  n del acordado con Espa  a, ten  an alg  n grado de garant  a que cubrir  a sus saldos con respecto al d  lar o al oro, estableciendo una clara diferencia frente a los empr  stitos en pesos. La mayor parte –la excepci  n es el Reino Unido– preve  a m  rgenes de disequilibrio rec  procos, que, excedidos, deb  an ser cancelados en divisas convertibles y ten  an per  odos de vigencia no mayores a cinco a  os. Con la

excepción de Brasil, todos mantienen saldo positivo para la Argentina en estos años. El grado de liquidez de los saldos de convenio era mínimo; dada la idea de compensación física que les diera origen, los desequilibrios debían recuperarse a través de mayor comercio y en función del tiempo. Las conversiones a divisas libres registradas en el período, por 900 millones de pesos, corresponden a las conversiones de libras a dólares en el breve año de vigencia del acuerdo Eady-Miranda, que llegaron a 711 millones de pesos, y a pagos de Bélgica, Francia y Checoslovaquia y amortizaciones a Brasil por exceder los márgenes convenidos. Las operaciones anuales en divisas de convenio del balance de pagos, tal cual fueran publicadas inicialmente, pueden verse en los cuadros A1, A2 y A3, y la versión ajustada por las operaciones en pesos en el A6, donde también se incluye la variación en la posición de divisas de convenio al mismo tipo de cambio. El cuadro A7 recoge la información publicada por el Banco Central sobre saldos en las cuentas de convenios durante el período.

5. Cuadros

Los cuadros A.1, A.2 y A.3 reproducen los balances de pagos publicados por el Banco Central. Los detalles del comercio por países y regiones congruentes en su valuación con los criterios de balance de pagos se incluyen en el cuadro A.4. En el cuadro A.5 se presentan las diversas cotizaciones del dólar registradas en el período. El balance ajustado según los criterios explicados en estas notas se presenta en el cuadro A.6 y el cuadro A.7 reproduce los datos sobre saldos en cuentas de convenios.

II. Activos y pasivos externos en las estadísticas monetarias

En este trabajo se ha utilizado información de activos y pasivos externos, proveniente de las estadísticas monetarias, con el fin de controlar y completar los datos de los balances de pagos. La fuente de información es la contabilidad de los bancos comerciales y el Banco Central. El organismo responsable de tal control y de la difusión de estas informaciones es el Banco Central; en consecuencia, sus memorias anuales y su Boletín Estadístico son el origen de los datos utilizados; también en este caso, como ya hemos visto al estudiar el balance de pagos, los datos publicados en la época sólo corresponden a valores en pesos, que no necesariamente están calculados a tipos de cambio uniformes.

1. Banco Central

El balance del Banco Central, desde ya el principal si no excluyente actor de estos acontecimientos, clasificaba la posición de activos y pasivos externos en términos de oro y de divisas. En su activo se separaba el oro según las tenencias en el país o en el exterior y las divisas, según tuviesen o no garantía de su valor en oro. En el pasivo se identificaba los saldos negativos con los bancos corresponsales. En tanto el Banco Central no había recibido préstamos del exterior, estos saldos negativos se corresponden con los saldos deudores en las cuentas de convenio. La posición contado del Banco Central se definía como la suma de oro, divisas libres y saldos netos de divisas de convenio (ver cuadro A.9).

Desde su creación en 1935 como “entidad bancaria mixta sui generis”, el Banco Central estaba obligado a mantener en todo momento una reserva suficiente para asegurar el valor del peso, ya sea en oro, divisas o cambio extranjero, equivalente al 25% como mínimo de sus billetes en circulación y obligaciones a la vista. El oro y las divisas o cambio extranjero deberían hallarse libres de todo gravamen y pertenecer en propiedad al Banco sin restricción alguna; y de las divisas o cambio extranjero sólo se incluiría en la reserva el saldo neto, o sea el remanente libre después de deducidas todas las obligaciones en oro, divisas o cambio extranjero, decía el artículo 39 de su Carta Orgánica. El artículo 40 completaba sus obligaciones en este tema señalando que, en ningún caso, el Banco Central podrá tener divisas o cambio extranjero por más del 20% de las reservas; ni computarlos dentro de las mismas por más del 10%, siendo esta la razón de las reiteradas compras de oro con los saldos en dólares y otras divisas libres. A partir de la nacionalización del Banco en

1946 esta herencia del régimen de Caja de Conversión se mantuvo con una modificación que recogía algunas de las incipientes dificultades generadas por la situación de generalizado bilateralismo. El artículo 28, la nueva versión del 40, señalaba que en ningún caso el Banco Central podrá tener divisas o cambio extranjero, cuyo valor en relación al oro no se halle asegurado por una garantía seria, que exceda al 20% de las reservas que respalden la emisión de moneda, ni computarlas dentro de las mismas por más del 10%.

Como resultado de esta exigencia legal, en las notas al balance se informaba regularmente sobre el valor computado de oro y divisas para garantizar la circulación monetaria, que por las razones aludidas, era siempre inferior a su posición de reservas al contado. El respaldo porcentual de la circulación monetaria fue variando desde 160,98 a fines de 1945 a 138,91, 63,90 y 35,03 para la misma fecha en los tres años siguientes. Según el Informe del Consejo Económico Nacional al 31 de enero de 1949 “los porcentos de garantía de 1948 no pueden cotejarse con los de períodos anteriores, porque se ha apelado a toda clase de artilugios para mantenerlos dentro de la ley, alterándose en varias ocasiones la forma de practicar el cómputo”. La modificación a la Carta Orgánica del Banco Central aprobada en 1949 eliminó los detalles de estas garantías, manteniendo, si bien en suspenso, sólo el principio general del 25%.

Para el equivalente en pesos de sus operaciones en oro y moneda extranjera el Banco Central (según se expresa en *Estadísticas Monetarias y Cambiarias 1940-1960*, publicadas por el Banco en 1962) “declara saldos que, en la mayor parte están calculados a tipos de cambio reales. Así para el ingreso del oro físico y para las divisas que se incorporan a sus saldos activos aplica el precio de compra, en tanto que los egresos se registran al tipo promedio de las existencias. Los débitos a cuentas con saldos acreedores (pasivos) en cambio, se realizan al tipo promedio de las ventas, y los créditos al tipo real de las operaciones. Tanto en uno como en otro caso en los registros del Banco se producen diferencias entre los tipos contables empleados y los tipos reales de las operaciones que se imputan a cuentas de ‘Diferencias de Cambio’.” Por cierto, este método no garantiza, salvo circunstancias excepcionales de estabilidad cambiaria, que los movimientos en pesos por las operaciones en oro y moneda extranjera coincidan con el saldo neto, en pesos, de las mismas operaciones en el balance de pagos, donde están registradas a un tipo de cambio uniforme, en este caso el comprador oficial básico. Tampoco es un buen indicador del efecto monetario integral de las operaciones en oro y divisas.

A fines de 1945, el valor contable del oro, que representaba un 73% de su posición neta de reservas, excedía levemente al precio que surgía de la cotización del oro en dólares por el gobierno de Estados Unidos valuado por el tipo comprador oficial básico en pesos para el dólar. El origen de esta diferencia surge de la revaluación del oro transferido de la Caja de Conversión al Banco Central y es el origen de las discrepancias en las variaciones de la posición de oro según valores contables y valores a tipo de cambio uniforme que se detecta en las estadísticas, especialmente en 1946.

Entre junio de 1940 y mayo de 1946 el balance del Banco Central no refleja con propiedad la posición de activos externos. La razón es que, por motivos de regulación monetaria (absorción de la creación de dinero generada por los saldos bloqueados en el Banco de Inglaterra), el Banco Central colocaba en los bancos locales “Certificados de custodia de oro y divisas” que no computaba dentro de los activos externos por haberlos aplicado a fines de regulación interna; estos certificados tampoco se computaban como un activo externo de los bancos que los suscribieron. Al 31 de diciembre de 1945 el valor de las certificados era de 1.016 millones de pesos; estos certificados fueron recuperados por el Banco Central en 1946, poco después de su nacionalización. En todos los cuadros presentados en este trabajo se ha incorporado el valor de los certificados a la posición de activos externos, siguiendo el criterio aplicado por el Banco Central al publicar las *Estadísticas Monetarias y Bancarias 1940-1960* ya mencionadas.

El oro y las libras esterlinas representaban el 99% de la posición activa del Banco Central al 31 de diciembre de 1945; su pasivo, por cierto menor, era el saldo de convenio con Brasil. La situación a fines de 1948 era más confusa, el oro era el 18% del total, las libras no llegaban a un cuarto, el resto estaba compuesto por diversos saldos de divisas de convenio y un pequeño saldo en dólares. El cuadro A.11 resume la información que hemos podido recolectar en documentos internos del Banco Central, coincidente a nivel agregado con la publicada en su balance. Como podemos ver, la especificación de los datos para diciembre de 1948 es menor a la de seis meses anteriores o posteriores, lo que probablemente tenga relación con los “artilugios” ya mencionados. Los casos de interés para controlar afirmaciones anteriores se refieren a las tenencias de libras y pesetas y los atrasos en dólares. Según nuestra interpretación, a esa fecha el convenio con el Reino Unido tenía un saldo neto computable en la posición de divisas del Banco Central de 892 millones de pesos en las cuentas A y B; la cuenta del Convenio Andes tenía una posición pasiva por 277 millones por mercaderías a entregar originada en los anticipos cobrados por exportaciones para el pago de los ferrocarriles y no está computado como pasivo en las reservas. El anticipo británico fue otorgado en marzo de 1948 por 1.350 millones de pesos (100 millones de libras) y fue totalmente cancelado con exportaciones durante el año de su vigencia, de forma tal que en marzo de 1949 su saldo era nulo.

El segundo tema es España; según el Protocolo Perón-Franco de abril de 1948, a fin de cada año el saldo de pesos argentinos a nuestro favor, que arrojasen las operaciones de exportación a crédito imputadas a ese Convenio, se convertiría a pesetas que se acreditarían en una cuenta abierta en el Instituto Español de la Moneda Extranjera (IEME) a nombre del Banco Central. Según el análisis de los movimientos del Convenio publicado en la memoria de 1948, España pagó durante ese año el crédito de 350 millones correspondiente a 1947 depositando su contravalor en pesetas en el IEME. Esta operación no está así registrada en el balance del Banco para 1948; el primer registro de pesetas en las divisas aparece en 1949; a fines de ese año el saldo en pesetas de la cuenta IEME alcanzaba a 2.058 millones, computados en pesos por 795 millones, que corresponden a la utilización del crédito en pesos durante 1947 y 1948. En marzo de 1949 el nuevo equipo económico logró, luego de duras discusiones, la firma de un acuerdo complementario entre ambos países que establecía la garantía de las pesetas en oro, a la fecha del crédito. Este acuerdo, que destrabó las exportaciones previstas para 1949, rigió por 18 meses, período en el que debería encontrarse una solución definitiva al problema de la garantía; como tal es el origen del cómputo de las pesetas en las divisas y dentro de ellas en el rubro con garantía oro del Banco Central. La solución no se encontró, en setiembre de 1950 caducó la garantía y las pesetas se reubicaron en el lote sin garantía; en octubre España informó que no acreditaría en la cuenta IEME en pesetas el saldo de crédito de 250 millones de pesos correspondiente a las exportaciones de 1949 y a fines del año el gobierno argentino anunció oficialmente al español la suspensión del protocolo Perón-Franco. Por último, el cuadro A.11 ratifica la presunción de que el Banco Central no registraba afectación alguna a sus reservas por los atrasos generados a partir de mayo de 1948 por la suspensión de las transferencias de dólares al exterior.

2. Bancos comerciales

Las operaciones en moneda extranjera de los bancos comerciales están identificadas utilizando los datos publicados en esos años en el *Boletín Estadístico* del Banco Central y se corresponden con la cuenta “oro y divisas”, neto. Si bien no es un componente de relevancia en el cómputo de las reservas, dada la preponderancia de la posición del Banco Central, es conveniente mencionar que las cifras publicadas fueron modificadas años después, incluyendo un cambio de denominación, para reflejar, probablemente pero no sólo, los problemas de atrasos que ya hemos mencionado (ver cuadro A.9, línea 2). Según la fuente metodológica ya citada, en los bancos comerciales “el equivalente en pesos de las operaciones en divisas es calculado por los bancos mediante la aplicación de tipos de cambio fijos prescriptos por el Banco Central. Las diferencias con los tipos reales de concertación se imputan al rubro diferencias de cambio. Desde febrero de

1940 hasta enero de 1950 el tipo utilizado para estas transacciones fue de 3,3582 pesos por dólar o sus equivalentes en otras monedas.” Como podemos observar en el cuadro A.9 las cifras originales del saldo de oro y divisas de los bancos comerciales registran a fines de 1948 un nivel equivalente a 200 millones de dólares, compatible con la cobertura en pesos de los atrasos conocidos a esa fecha por 150 millones. Como hemos anticipado nuestra hipótesis es que los bancos registraban aquí tanto su posición real en moneda extranjera como su crédito contra el Banco Central por pesos recibidos de sus clientes para compras de dólares, el que, como hemos visto, no reconocía este pasivo en su posición de reservas. Cuando estas cifras se revisaron, años después, el ajuste para 1948 implica una disminución de la posición de oro y divisas por 183 millones de dólares, si bien no se conocen los detalles y razones de este ajuste retrospectivo, no tenemos ninguna duda de que reflejan este problema.

3. Creación de dinero por factores externos

La suma de las cifras de los bancos comerciales y el Banco Central por sus operaciones en oro y divisas son la fuente de los datos utilizados en la Estadística Monetaria publicada en las memorias del Banco en esos años, bajo el título de “factores externos que crean o absorben dinero”. Cotejando los cuadros A.9 y A.10 podemos observar que los datos coinciden exactamente. En el cuadro A.9 vemos que esta misma suma es prácticamente similar con las publicaciones, hasta 1947, de “Composición de existencias de oro y divisas al contado del Banco Central y las instituciones autorizadas”, de donde es posible deducir que las otras instituciones (casas de cambio) tenían un valor mínimo. El único aspecto adicional a destacar es la aparición, entre los factores externos que dan lugar a creación de dinero en las Estadísticas Monetarias originalmente publicadas, de las exportaciones a crédito. Este concepto corresponde a la posición neta de los redescuentos otorgados por el Banco Central a la banca oficial para financiar operaciones del IAPI y los valores reflejan transacciones en pesos sin contrapartida de divisas, razón por la cual los hemos excluido en los datos del cuadro A.10. Los datos originales incluyen, en 1946, 232 millones de pesos por la suscripción del empréstito emitido por España; en 1947 se registran 553 millones, 153 por la suscripción del saldo del empréstito español y 350 por la línea de crédito a ese mismo país; en 1948 el valor es de 373 millones, de los cuales 312 corresponden a la suscripción del empréstito emitido por Italia.

4. Posición de reservas

Como hemos mencionado, la posición de reservas utilizada en este trabajo para controlar el saldo del balance de pagos proviene de una fuente adicional, no publicada. En los Informes Monetarios que la reforma de la Carta del Banco Central de 1949 obligaba a éste a presentar dos veces por año al Poder Ejecutivo, se publica un cuadro sobre la posición de oro y divisas al contado, en el mercado oficial, del Banco Central e Instituciones Autorizadas, al tipo de cambio oficial comprador básico de 3,3582 pesos por dólar y sus equivalentes en otras monedas, medida a fin de año y a partir de 1946; la información excluye a España, si bien, como hemos señalado, las pesetas recién aparecen en el activo del Banco Central en 1949. Los datos pertinentes se incluyen en el cuadro A.9, línea 4; los valores para 1945 han sido estimados por nosotros. Como puede verse en el cuadro A.9 esta posición de reservas en oro y moneda extranjera a tipo de cambio uniforme es razonablemente coincidente desde 1945 hasta 1947 con las estimaciones de origen contable allí presentadas en la línea 3 o la suma del Banco Central y bancos comerciales reflejadas en las líneas 1 y 2 de ese cuadro. Una vez más la situación es más confusa para 1948, dado que, primero, deja publicarse la información de la línea 3 y, segundo, la suma de las líneas 1 y 2 excede en casi mil millones de pesos a los 2.178 millones que hemos tomado como referencia. Como hemos adelantado creemos que las razones de estas diferencias son dos, originadas en el mismo problema; la primera, el ajuste por atrasos a la posición declarada de los saldos de oro y divisas de los bancos comerciales, la segunda, la afectación preventiva de las reservas del Banco Central por el mismo concepto y cifra equivalente. Por cierto, esta afectación nunca fue registrada en la posición de reserva del Banco Central incluida en sus balances.

La posición de reservas del Banco Central en dólares o sus equivalentes fue publicada por primera vez en su memoria de 1958 y es reproducida aquí en el cuadro A.12. En octubre de 1969 se publicó en el Boletín Estadístico del Banco Central el valor de los activos y pasivos externos registrados en su balance desde su creación y expresados en dólares. Los datos en divisas coinciden para el período bajo estudio con los publicados en 1958, si bien presentan variaciones con respecto al cuadro A.12 a partir de 1949, que probablemente reflejen mejor la devaluación de la libra y otras monedas europeas de ese año. Digamos, por último, que en los años cincuenta el Fondo Monetario publicaba datos de activos externos en dólares del Banco Central en el *International Financial Statistics*; allí las cifras para el oro presentan pequeñas diferencias con las difundidas más tarde por el Banco, en tanto las tenencias de divisas se aproximan al concepto de disponibles del cuadro A.12, si bien su publicación se interrumpió a fines de 1948.

5. Cuadros

El cuadro A.9 reproduce los datos de los activos y pasivos externos originalmente publicados en las estadísticas monetarias. La línea 1 corresponde al balance del Banco Central y la línea 2 a los bancos comerciales, donde se incluye la versión inicial y la corrección retrospectiva publicada en 1962; la línea 3 corresponde al cuadro publicado en las memorias del Banco Central hasta 1947, allí se incluye la posición contado del Banco Central y las instituciones autorizadas a operar en cambios, que comprenden a los bancos comerciales y las casas de cambio, que pueden entonces identificarse por diferencia. La línea 4 presenta la versión interna (no publicada) de la posición al contado de oro y divisas en el mercado oficial, a tipo de cambio uniforme, según los Informes Monetarios. El cuadro A.10 reproduce, en la línea 1, los datos de creación de dinero por factores externos publicados en las memorias anuales del Banco Central; las líneas 2 y 3, cuyos totales coinciden con la línea 1, están calculados con los datos del cuadro A.9. El cuadro A.11 presenta la información más detallada disponible sobre la posición de activos y pasivos externos computados como reservas en el balance del Banco Central entre junio de 1948 y 1949. Por último, el cuadro A.12 reproduce la información sobre oro y divisas del Banco Central, en dólares, publicada por primera vez en 1958, así como el valor en dólares implícito en la posición de reservas del Informe Monetario a tipo de cambio uniforme incluida en la línea 4 del cuadro A.9.

III. Posición externa de títulos

Se incluyen aquí comentarios sobre dos temas: el primero la deuda pública externa de la Nación, las provincias y municipios; el segundo las acreencias del gobierno nacional por los empréstitos emitidos en pesos en el exterior tomados por el IAPI.

1. Deuda pública externa

El valor de la deuda pública externa de la Nación, provincias y municipalidades en los cuarenta puede verse en el cuadro A.8. Los detalles de los títulos que integran la deuda de la Nación pueden consultarse en la memoria anual del Ministerio de Hacienda del período.

Las emisiones en oro o moneda extranjera están valuados en pesos, al tipo de cambio comprador oficial básico, o sea a 3,3582 pesos por dólar, 13,50 pesos por libra o sus equivalentes en otras monedas; el oro está valuado a 35 dólares la onza. Así, los valores son directamente cotejables con los utilizados en el balance de pagos.

La operación de rescate anticipado por parte del gobierno nacional, en 1946, fue ordenada por el decreto 3.554 del 15 de julio de ese año, cuyo texto completo se incluye en el apéndice documental. Por decreto 8.954 del 31 de marzo de 1948 se llamó a rescate a la par para el 31 de julio de 1948, a los títulos en circulación a dicha fecha del Empréstito de Conversión 31/2% - 1936, en libras esterlinas. Si bien a esa fecha el Reino Unido había declarado la inconvertibilidad de la

libra, debe recordarse que los saldos acumulados durante la guerra, según el tratado Eady-Miranda, podían ser utilizadas para el rescate de la deuda en libras; el gobierno nacional financió el rescate con una colocación de títulos en el mercado local.

A fines de 1946 el valor de la deuda externa de provincias y municipios triplicaba el correspondiente al gobierno nacional. El mayor deudor era el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que en mayo de 1947, por decreto 27.828, llamó a rescate anticipado por cuatro empréstitos en dólares, además de una obligación que oportunamente se había emitido en canje de certificados de atrasos emitidos con motivo de la suspensión parcial de los servicios de la deuda exterior en 1933, por una suma total de 49,4 millones de dólares. El rescate de empréstitos en libras alcanzó a seis títulos por 13,3 millones de esa moneda; la operación incluyó también un empréstito por 25,1 millones de francos suizos. El valor total del rescate sumó algo más del equivalente a 100 millones de dólares, aproximadamente dos tercios de las operaciones del gobierno nacional. El procedimiento financiero utilizado fue el de canje de deuda externa por deuda interna a menor tasa de interés.

Pueden apreciarse pequeñas diferencias entre las variaciones anuales de la deuda pública externa total del cuadro A.8 y los movimientos anuales del balance de pagos, si bien estos últimos coinciden exactamente con las estadísticas monetarias (ver cuadros A.1, A.2, A.3 y A.9). La razón de las pequeñas diferencias, entendemos, surge de cuestiones de identificación y residencia de los tenedores de los títulos.

2. Empréstitos en pesos

La autorización al gobierno español para emitir un empréstito en pesos tomado por el IAPI no reconoce antecedentes en la historia de las finanzas argentinas, es una de las muestras más llamativas de la imaginación de Miranda en la etapa inicial del gobierno peronista y está incluida en el Convenio Comercial y de Pagos firmado con España en octubre de 1946; el monto acordado llegaba hasta 400 millones de pesos al 3,75% de interés y 2,45% de amortización anual. El empréstito a Italia, en condiciones similares, salvo el monto que llegaba hasta 350 millones, forma parte del Convenio Comercial y Financiero con Italia firmado en octubre de 1947. Como hemos mencionado, se comprometieron empréstitos con Chile y Bolivia que no se concretaron. El acreedor formal en ambos casos fue el IAPI, que los incluía en su balance en el capítulo “Títulos extranjeros”, como parte de su activo fijo. El primer balance conocido del IAPI corresponde a fines de 1949, donde el monto de la cuenta llegaba a 644,8 millones de pesos; la diferencia con el valor máximo autorizado, 750 millones, se explica por un pequeño margen aún no utilizado por Italia a esa fecha, las amortizaciones efectuadas por España y los gastos de emisión.

B. Cuadros

Cuadro A.1

BALANCE DE PAGOS, 1945-1946

(En millones de pesos moneda nacional, al tipo comprador oficial de millones de pesos moneda nacional 3,3582 dólares)

	Total		1946, en divisas (2)	
	1945 (1)	1946 (2)	Libres	Compensación (6)
Activo	2 711	4 235	2 484	1 751
Exportaciones (3)	2 483	3 935	2 241	1 694
Fletes y gastos de puerto	192	231	179	52
Varios	36	69	64	5
Pasivo	1 552	2 867	2 055	812
Importaciones (4)	1 008	1 975	1 364	611
Servicios de la deuda pública	96	77	61	16
Gastos públicos	33	60	54	6
Saldo neto de los servicios financieros de las firmas privadas	287	374	216	158
Saldo del movimiento de capitales y otros fondos del exterior	112	341	325	16
Varios	16	40	35	5
Saldo	1 159	1.368	429	939
Repatriación de deuda pública	-7	-442	-442	
Repatriación de deuda privada	-1	-319	-319	
Importaciones netas de oro de particulares	-23	-76	-76	
Ajuste de deuda comercial y diferencias varias (5)	47	-292	-138	-154
Conversión a y de divisas libres			311	-311
Saldo neto	1 175	239	-235	474

Fuente: Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual 1946*.

Nota: (1) Cifras corregidas; (2) Cifras provisionales; (3) Para Brasil y España se han considerado las cifras de las cuentas de convenio. Para los demás países, valores de la estadística nacional incluidos los gastos de embarque para llevarlos a valores FOB; (4) Para Brasil y España se han consignado las cifras de los convenios. Para los demás países, valores de la estadística nacional; (5) Rubro residual que proviene del aumento o disminución del valor de las importaciones impagas, de las variaciones del cambio vendido sobre exportaciones y de diferencias o errores que no es posible determinar en las cifras del comercio exterior; (6) Divisas de compensación incluye libras esterlinas.

Cuadro A.2

BALANCE DE PAGOS, 1946-1947*(En millones de pesos moneda nacional al tipo comprador oficial
de pesos moneda nacional 3,3582 por dólares)*

	Total		1947, en divisas (1)		
	1946 (2)	1947 (1)	Libres	Compensa- ción	Libras esterlinas (3)
Activo	4 218	5 699	2 316	1 279	2 104
Exportaciones (4)	3 918	5 428	2 145	1 253	2 030
Fletes y gastos de puerto	231	249	171	22	56
Varios	69	22		4	18
Pasivo	2 855	5 121	3 765	721	635
Importaciones (5)	1 975	4 494	3 312	654	528
Servicios de la deuda pública	77	29	11	5	13
Gastos públicos	60	116	100		16
Saldo neto de los servicios financieros de las firmas privadas	374	240	121	57	62
Saldo del movimiento de capitales y otros fondos del exterior	329	137	119	2	16
Varios	40	105	102	3	
Saldo	1 363	578	-1 449	558	1 469
Repatriación de deuda pública	-442	-334	-165	-7	-162
Repatriación de deuda privada	-331	-43	-40	-3	
Importaciones netas de oro de particulares	-76	-13	-13		
Diferencias entre las cifras del comercio exterior y su respectivo movimiento de fondos y otros ajustes (4)	-275	-1 216	-946	209	-479
Conversión a y de divisas libres			401	161	-562
Saldo neto	239	-1 028	-2 212	918	266

Fuente: Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual*, 1947.

Notas: (1) Cifras provisionales; (2) Cifras corregidas; (3) Se han computado además operaciones efectuadas en libras con países no comprendidos en el área esterlina; (4) Para Brasil y España se han considerado las cifras de las cuentas de convenio. Para los demás países, valores de la estadística nacional, incluidos los gastos de embarque para llevarlos a valores FOB; (5) Para Brasil y España se han consignado las cifras de los convenios. Para los demás países, valores de la estadística nacional.

Cuadro A.3

BALANCE DE PAGOS, 1947-1948

(En millones de pesos moneda nacional al tipo comprador oficial
de pesos moneda nacional 3,3582 por dólares)

	Total		1948, en divisas (2)			1948 (1)
	1947 (1)	1948 (2)	Libres	Compensación	Libras esterlinas	
Activo	5 670	5 856	1 716	2 056	2 084	5 720
Exportaciones (3)	5 421	5 465	1 559	2 029	1 877	5 463
Saldo neto del movimiento de capitales y otros fondos del exterior		36	23	13		19
Fletes y gastos de puerto	249	183	134	14	35	183
Varios		172			172	55
Pasivo	5 088	5 653	3 333	1 466	854	5 519
Importaciones (3)	4 507	5 341	3 112	1 446	783	5 341
Servicios de la deuda pública	36	19			19	
Gastos públicos	117	125	111	2	12	125
Saldo neto de los servicios financieros de las firmas privadas	240	34	7	4	23	34
Saldo del movimiento de capitales y otros fondos del exterior	134	17			17	
Varios	54	117	103	14		19
Saldo	582	203	-1 617	590	1 230	201
Repatriación de deuda pública	-334					
Repatriación de deuda privada	-43	-2 071		-12	-2 059	-2 071
Importaciones netas de oro de particulares	-18					
Diferencias entre las cifras del comercio exterior y su respectivo movimiento de fondos y otros ajustes (4)	-1 176	-37	431	-166	-302	-2
Conversión a y de divisas libres			188	-166	-22	
Saldo neto (5)	-989	-1 905	-998	246	-1 153	-1 872

Fuente: Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual 1948* y *Memoria Anual 1949*.

Nota: (1) Cifras corregidas; (2) Cifras provisionales; (3) Cifras de la estadística nacional ajustadas. Para las exportaciones se han incluido los gastos de embarque para valores FOB; (4) Diferencias que provienen principalmente de la circunstancia de que los cobros y pagos no coinciden con las fechas de las exportaciones e importaciones de la Argentina; (5) El saldo neto compatible para 1948, publicado en 1951 es -1373 y la línea de diferencias 497.

Cuadro A.4
COMERCIO INTERNACIONAL EN LA DÉCADA DEL CUARENTA
(En millones de pesos moneda nacional)

VALOR DE LAS EXPORTACIONES ARGENTINAS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Año	Continente Europeo				Continente Americano				Demás países	Total	Balance de pagos	Anuarios de Comercio Exterior
	Reino Unido y otros países del área de la libra	Países occidentales	Suiza	Países orientales	Estados Unidos	Brasil	Otros limítrofes y Perú	Otros				
1940	590	337	19	22	261	75	64	21	46	1 435	1 439	1 428
1941	536	90	21	19	557	83	86	34	51	1 477	1 533	1 465
1942	689	127	35	11	492	101	141	78	16	1 690	1 690	1 790
1943	927	132	16	2	503	138	182	147	14	2 061	2 045	2 192
1944	1023	150	45	0	533	218	183	141	11	2 304	2 296	2 360
1945	749	455	55	2	553	234	215	184	22	2 469	2 483	2 498
1946	1 157	1 302	129	119	595	145	221	218	61	3 947	3 918	3 973
1947	2.006	1 812	195	161	544	243	302	122	36	5 421	5 421	5 505
1948	1 877	1 933	210	269	535	254	251	97	39	5 465	5 463	5 542
1949	908	1 316	46	234	359	392	161	55	29	3 500	3 467	3 719
VALOR DE LAS IMPORTACIONES ARGENTINAS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Año	Continente Europeo				Continente Americano				Demás países	Total	Balance de pagos	Anuarios de Comercio Exterior
	Reino Unido y otros países del área de la libra	Países occidentales	Suiza	Países orientales	Estados Unidos	Brasil	Otros limítrofes y Perú	Otros				
1940	371	190	21	17	443	68	40	101	26	1.277	1 272	1 499
1941	314	45	22	11	370	123	54	115	32	1 086	1 086	1 277
1942	264	109	27	0	329	190	49	93	5	1 066	1 063	1 274
1943	222	107	27	0	150	169	55	68	1	799	799	942
1944	161	96	32	0	126	280	78	71	0	844	887	1 007
1945	187	146	60	1	136	285	104	88	1	1 008	1 008	1 154
1946	367	335	74	23	556	285	86	245	9	1 980	1 975	2 332
1947	529	863	131	78	2 010	372	130	370	24	4 507	4 507	5 349
1948	783	1 154	109	122	2 028	449	154	505	37	5 341	5 341	6 190
1949	872	1 435	69	191	688	313	154	245	70	4 037	4 003	4 642

Fuente: Columnas 1 a 10: Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual 1951*, en millones de pesos, al tipo de cambio de 3,3582 pesos por dólar, 13,53 por libra y sus equivalentes en otras monedas. Columna 11: Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual*, datos definitivos; Columna 12: *Anuarios de Comercio Exterior* (1948 y 1950), Dirección Nacional de Estadística, en ellos las exportaciones están expresadas en “valores de plaza” y las importaciones en “valores efectivos”.

Cuadro A.5
COTIZACIÓN DEL DÓLAR

(En pesos moneda nacional, por unidad, promedio anual)

	1946	1947	1948
Mercado oficial			
Tipo comprador			
Básico	3,3582	3,3582	3,3582
Preferencial	3,9800	3,9800	3,9800
Tipo vendedor			
Básico	4,2289	4,2289	4,2389
Preferencial	3,7300	3,7300	3,7300
Mercado libre	4,0900	4,0700	4,4500 ¹
Mercado paralelo	4,0800	4,0600	4,9700
Implícito en comercio exterior			
Exportaciones	3,3803	3,4102	3,4055
Importaciones	3,9552	3,9856	3,8920

Fuente: Mercado oficial, Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual*, Mercado libre y paralelo, Banco Central de la República Argentina, *V Informe Monetario*, implícito en comercio exterior, cuadro A.4.

¹ De enero a mayo 4,05; fin de junio 4,81 y fin de diciembre 4,90.

Cuadro A.6
BALANCE DE PAGOS - VERSIÓN AJUSTADA
(En millones de pesos) (1)

	1946				1947				1948			
	Total	Oro y divisas libres	Divisas de convenio	Pesos	Total	Oro y divisas libres	Divisas de convenio	Pesos	Total	Oro y divisas libres	Divisas de convenio	Pesos
A. Balance de pagos												
Exportaciones	3 935	2 241	1 602	92	5 428	2 145	2 820	463	5 465	1 559	3 176	730
Importaciones	-1975	-1 364	-611		-4 494	-3 312	-1 182		-5 341	-3 112	-2 229	
Servicios reales y financieros	-668	-524	-144		-369	-295	-74		79	-64	143	
Operaciones extraordinarias	-761	-761			-377	-205	-172		-2 071		-2 071	
Subtotal	531	-408	847	92	188	-1 667	1 312	463	-1 868	-1 617	-981	730
"Diferencias"	-292	-138	-154		-1 216	-946	-270		693	431	262	
Conversiones		311	-311			401	-401			188	-188	
Saldo neto	239	-235	382	92	-1 028	-2 212	721	463	-1 175	-998	-907	730
en oro y divisas	147	-235	382		-1 491	-2 212	721		-1 905	-998	-907	
en pesos	92			92	463			463	730			730
B. Variación en activos												
Oro y divisas (2)	227	-207	434		-1 533	-2 209	676		-2 093	-986	-1 107	
Oro	-340	-340			-2 527	-2 527			-656	-656		
Divisas libres	133	133			318	318			-330	-330		
Divisas en convenio	434		434		676		676		-1 107		-1 107	
Pesos	92			92	463			463	730			730
Empréstitos	232			232	153			153	304			304
Crédito comercial	-179			-179	310			310	426			426
C. Venta de divisas para importaciones	2 267	1 502	765		5 710	4 258	1 452		4 648	2 681	1 967	

Fuente: Cuadros A.1, A.2 y A.3, datos provisorios, con los ajustes comentados en las Notas técnicas.

Nota: (1) Las operaciones en oro y divisas están valuadas al tipo comprador oficial básico de 3,3582 pesos por dólar y sus equivalentes en otras monedas; (2) Calculado sobre las cifras del cuadro A.9, línea 4.

Cuadro A.7

CONVENIOS COMERCIALES BILATERALES*(En millones de pesos, al tipo comprador oficial básico de 3,3582 pesos por dólar)*

	1945	1946	1947	1948a	1948b
Saldos, a fines de cada año, en cuentas según posición contado					
Reino Unido:					
Cuenta A	1 513	710	1 587	892	892
Cuenta B		68	452		
Convenio Andes				-277	-278
Total	1 513	1 778	2 039	615	614
Brasil	-68	-145	-53	-268	-273
Francia	28	246	421	571	572
Bélgica	-3	99	181	-12	-10
Rumania				71	70
Italia				6	8
Checoslovaquia			3	27	26
Países Bajos				55	56
Yugoslavia				5	7
Dinamarca					1
Suecia					1
Finlandia				12	46
Uruguay				7	6
(a) Total (excl. Andes)	1 470	1 978	2 591	1 366	1 402
Saldos a fines de cada año en cuentas de crédito en pesos					
España	211	33	343	809	810
Italia			187	3	
Finlandia			75	75	70
(b) Total	211	33	605	887	880
Empréstitos en pesos					
España		232	385	385	400
Italia				304	319
(c) Total		232	385	689	719
Total a+b+c	1 681	2 243	3 581	2 942	3 001

Fuente: Las cuatro primeras columnas surgen de datos publicados o citados en las memorias del Banco Central de la República Argentina de esos años, donde nunca se presentó un cuadro resumen; en caso de discrepancia se ha tomado la última información registrada. La última columna, 1948b, surge del informe del Consejo Económico Nacional al Presidente de la Nación en 1949.

Nota: Las cifras de este cuadro están expresadas al tipo de cambio oficial comprador básico de 3,3582 pesos, por dólar y sus equivalentes; éste es el probable origen de pequeñas diferencias con el valor de las tenencias de divisas de convenio según registros contables.

Cuadro A.8
DEUDA PÚBLICA DE LA NACIÓN, PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
(En millones de pesos moneda nacional)

Concepto	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
I Interna	5 037,1	5 856,9	6 449,2	7 857,9	8 750,8	9 904,1	11 358,9	13 003,4	14 926,5
1. Consolidada	4 860,1	5 364,6	5 803,1	6 531,1	7 241,8	8 112,2	9 856,8	11 535,3	13 415,6
a) de la Nación	3 397,9	3 744,7	4 102,1	4 685,4	5 369,5	6 191,5	7 841,3	8 943,0	10 585,9
b) de las provincias y municipios	1 462,2	1 619,9	1 701,0	1 845,7	1 872,3	1 920,7	2 015,5	2 592,3	2 829,7
2. A corto plazo	177,0	492,3	646,1	1 326,8	1 509,0	1 791,9	1 502,1	1 468,1	1 510,9
a) de la Nación	155,7	480,9	602,5	1 282,0	1 470,4	1 744,8	1 459,4	1 405,3	1 373,9
b) de las provincias (1)	21,3	11,4	43,6	44,8	38,6	47,1	42,7	62,8	137,0
II Externa	1 580,9	1 539,3	1 432,8	1 283,6	874,5	825,5	418,7	118,0	83,9
1. Consolidada	1 505,1	1 468,9	1 365,2	1 230,8	857,7	811,1	418,2	118,0	83,9
a) de la Nación	1 102,2	1 075,5	1 011,0	391,9	524,7	482,6	109,1	97,4	63,7
b) de las provincias y municipios	402,9	393,4	354,2	338,9	333,0	328,5	309,1	20,6	20,2
2. A corto plazo	75,8	70,4	67,6	52,8	16,8	14,4	0,5		
a) de la Nación	75,8	70,4	67,6	52,8	16,8	14,4	0,5		
III Total deuda documentada	6 618,0	7 396,2	7 882,0	9 141,5	9 625,3	10 729,6	11 777,6	13 121,4	15 010,4
IV Deuda flotante neta de la Nación	455,7	412,4	460,1	216,0	582,6	725,7	1 420,0	1 092,9	916,5
V Total general	7 073,7	7 808,6	8 342,1	9 357,5	10 207,9	11 455,3	13 197,6	14 214,3	15 926,9

Fuente: Dirección Nacional de Estadística y Censos (INDEC), *Anuario Estadístico de la República Argentina*, 1949-1950, Tomo I, compendio.

Notas: Las cifras correspondientes a la deuda consolidada de la Nación corresponden a circulación neta, es decir, deducidos los títulos en poder del Tesoro. (1) Comprende la deuda provincial y la de la Municipalidad de Buenos Aires en letras de Tesorería.

Cuadro A.9
ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS EN LAS ESTADÍSTICAS MONETARIAS
(En millones de pesos)

	1945	1946	1947	1948
1. Banco Central, posición de oro y divisas				
Oro	4 099	3 596	1 030	434
Divisas	1 529	2 050	2 615	1 991
Activo	1 613	2 211	2 656	2 361
Con garantía oro	1 570	2 091	2 044	1 674
Otras	43	120	611	687
Pasivo	85	161	41	370
Total	5 628	5 646	3 645	2 425
2. Bancos comerciales				
Datos originales (Saldos en oro y divisas)	97	201	465	674
Datos revisados (Operaciones con el exterior, neto)	-59	-147	120	60
3. Banco Central e instituciones autorizadas, existencias de oro y divisas al contado				
Oro	4 099	3 596	1 030	*
Divisas, neto	1 603	2 186	2 937	*
De convenio	1 496	1 946	2 467	*
Reino Unido	1 541	1 754	1 938	*
Francia	29	252	399	*
Bélgica	0	101	172	*
Otros (neto)	-74	-161	-42	*
Libres	107	240	470	*
Total	5 702	5 782	3 967	*
4. Banco Central e instituciones autorizadas, posición contado en el mercado oficial				
Oro	4 002	3 662	1 135	479
Divisas libres	62	178	496	166
Divisas de convenio, excluido España	1 513	1 964	2 640	1 533
Total, excluido España	5 577	5 804	4 271	2 178

Fuentes: Línea 1: Banco Central, balance anual publicado en sus memorias, al tipo de cambio de la contabilidad bancaria; Línea 2: Bancos comerciales. Datos originales de Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina (BCRA), agosto de 1948 y *Anuario Estadístico de la República Argentina*, 1948, Tomo I. Datos revisados, Banco Central de la República Argentina (BCRA), Estadísticas monetarias y bancarias, año 1940-1960, suplemento al Boletín estadístico N° 6, junio de 1962.; Línea 3: Banco Central de la República Argentina (BCRA), memoria anual 1947 y 1946. Corresponde a Banco Central, bancos comerciales y otras instituciones autorizadas. Para el Banco Central de la República Argentina y los bancos comerciales los datos corresponden a las líneas 1 y 2, datos originales, de este cuadro; Línea 4. Banco Central de la República Argentina, IV Informe Monetario. Oro y divisas al tipo de cambio comprador de 3,3582 pesos por dólar. Las cifras para 1945 fueron estimadas por el autor.

Notas: * Datos no publicados

Cuadro A.10

CREACIÓN DE MEDIOS DE PAGO POR FACTORES EXTERNOS
(Variaciones anuales en millones de pesos; tipos de cambio contables)

	1946	1947	1948
1. Por tipo de operación	122	-1 737	-1 011
Divisas para nacionalizar servicios públicos	-331	-52	-2 071
Divisas para repatriación de deuda	-442	-334	0
Oro y divisas, operaciones regulares	895	-1 351	1 060
2. Por entidades	122	-1 737	-1 011
Banco Central	18	-2 001	-1 220
Oro	-504	-2 566	-596
Divisas, neto	522	565	-624
Bancos Comerciales	104	264	209
Oro y divisas neto	104	264	209
3. Por tipo de activo	122	-1 737	-1 011
Oro	-504	-2 566	-596
Divisas, neto	626	829	-415

Fuente: Línea 1, Banco Central de la República Argentina, *Memoria Anual* 1948, Líneas 2 y 3, diferencias sobre valores sumados de las líneas 1 y 2 del cuadro 9.

Cuadro A.11

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA:
COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS
(En millones de pesos, tipos de cambio contables)

	Junio de 1948	Diciembre de 1948	Junio de 1949
1. Oro	621	434	506
2. Divisas, activo	2 146	2 361	1 866
con garantía oro		1 674	
otras		687	
3. Divisas, pasivo	-63	-370	-276
4. Divisas, neto	2 083	1 991	1 589
Libres	360		394
dólares	168		395
francos suizos	125		20
francos belgas	67		-25
escudos	-		4
De convenio	1 723		978
libras esterlinas	1 282	892	460
dólares Brasil y cruzeiros	-61		-251
francos franceses	504		534
otros	-2		235
Pesetas	0		218
5. Total	2 704	2 425	2 095

Fuente: Banco Central de la República Argentina, *Memoria Anual*, 1948 al 31 de diciembre.

Cuadro A.12
ESTIMACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

(En millones de dólares)

A. Banco Central						B. Banco Central e instituciones autorizadas		
Posición de oro y divisas						Posición contado		
Año	Oro	Divisas			Total neto	Oro	Divisas excl. España	Total excl. España
		Disponibles	Adeudadas					
			Consolidadas	Otras				
1945	1 192	447	-	24	1 615	1 192	469	1 661
1946	1 090	643	-	47	1 687	1 090	638	1 728
1947	338	838	-	13	1 163	338	934	1 272
1948	143	630	-	99	674	143	506	649
1949	210	454	-	141	524	210	298	508
1950	210	633	-	153	691	210	459	669
1951	267	441	92	259	357	267	332	599

Fuente: (A) Banco Central de la República Argentina (BCRA), *Memoria Anual* 1958, (B) V Informe Monetario (BCRA).

C. Apéndice documental

Incluimos aquí algunos documentos poco difundidos que aluden a puntos específicos tratados en este trabajo. Los documentos son reproducción textual de las versiones originales y se respeta, en general, su disposición y características gráficas.

En el plano de las relaciones internacionales con el Reino Unido hemos incorporado el texto del acuerdo Eady-Miranda de setiembre de 1946 y el contrato de venta de los ferrocarriles firmado en febrero de 1947.

Las cambiantes relaciones con España son ilustradas con el régimen financiero y de pagos del Convenio Comercial y de Pagos de octubre de 1946, el extraordinario Protocolo Perón-Franco de abril de 1948 y el Acuerdo complementario de 1949 que establece, transitoriamente, la garantía en oro por los créditos concedidos.

En lo que concierne a la política económica los documentos incluidos son: el decreto 3.554 de 1946 donde se dispone el rescate anticipado de la deuda; el decreto 33.425 de 1948, que refleja el intento de controlar la situación económica con instrumentos monetarios por parte de Miranda hacia el final de su gestión; las medidas recomendadas en el mismo sentido por el Consejo Económico Nacional el 31 de enero de 1949, luego de la renuncia de Miranda, donde la alusión al default es precisa; por último, el memorándum preparado por el mismo Consejo para el presidente con motivo de la visita del secretario de Estado adjunto para Asuntos Latinoamericanos de los Estados Unidos, en febrero de 1950, que resalta la importancia atribuida a la cesación de pagos y la urgente necesidad de resolverla, evaluando incluso la incorporación del país al Fondo Monetario Internacional.

Las “Observaciones sobre el desarrollo económico de la Argentina” están incluidas en el *Estudio Económico de la CEPAL* de 1949, fueron escritas por Raúl Presbich y constituyen una de las versiones más precisas de la estrategia del desarrollo hacia adentro prevalecientes en la época.

El último documento reproduce el discurso del presidente Perón el 9 de julio de 1947, en Tucumán, donde declaró la “independencia económica”.

1. Acuerdo Eady-Miranda. Acuerdos preliminares sobre cuestiones de pagos, carnes, ferrocarriles y negociación de un convenio comercial

Fecha de firma: Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

Los abajo firmados, Plenipotenciarios designados a tal efecto por sus respectivos Gobiernos, y como resultado de las negociaciones realizadas en esta Capital entre las misiones argentina y británica, han llegado a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones, cuyos textos adjuntos forman parte integrante del presente instrumento:

- I) Pagos
- II) Carnes
- III) Ferrocarriles
- IV) Negociación de un Convenio Comercial

El Gobierno Argentino y el Gobierno del Reino Unido, se comprometen a adoptar las providencias necesarias para cumplimentar los acuerdos mencionados en el más breve plazo posible.

Fdo.: R.A. LEEPER

Fdo.: W. EADY

Fdo.: Juan Atilio BRAMUGLIA

Fdo.: Ramón A. CEREIJO

Fdo.: Juan Carlos Picazo ELORDY

Fdo.: Juan PISTARINI

Fdo.: Rolando LAGOMARSINO

Fdo.: Miguel MIRANDA

Pagos

I. Pagos corrientes

(1) Los pagos comerciales y financieros entre la Argentina y el área esterlina, continuarán efectuándose en libras esterlinas.

(2) A partir de la fecha de este convenio, todas las libras que reciba la Argentina serán libremente disponibles para el pago de transacciones corrientes en cualquier parte.

Mientras subsistan las actuales dificultades de orden técnico que transitoriamente impiden las transferencias de libras a ciertos otros países, podrá ejercerse la libre disponibilidad referida mediante transferencia a Cuenta Americana o, a la opción del Banco de Inglaterra, a oro.

II. Saldos en libras acumuladas hasta la fecha de este convenio

(1) El saldo al contado de las libras acumuladas en Cuentas Especiales Argentinas se establecerá a la fecha de este convenio.

(2) La Argentina podrá disponer de parte de dicho saldo:

- a) para repatriar deuda pública en libras, nacional, provincial y municipal;
- b) para transferir al Brasil, sujeto al consentimiento de dicho país, un importe de hasta £ 10 millones;
- c) para rescatar inversiones de capital británico en la Argentina.

(3) El saldo en libras que la Argentina mantenga en Londres establecido de acuerdo con el párrafo II inciso 1, como asimismo el que resulte una vez realizadas las operaciones referidas en el párrafo II inciso 2, continuará gozando de la actual garantía de oro.

(4) El interés que redituará dicho saldo será del $\frac{1}{2}$ por ciento por año; siendo interés libremente disponible para transacciones corrientes.

(5) De dicho saldo, la Argentina podrá, en cada uno de los cuatro años a contar desde la fecha de este convenio, disponer libremente de la suma de £ 5 millones para el pago de transacciones corrientes de acuerdo con el párrafo 1 inciso 2. Al término del referido período de cuatro años se llevarán a cabo nuevas discusiones acerca del saldo.

(6) Si en cualquier año el balance de pagos con el área esterlina fuera desfavorable para la Argentina, ésta podrá disponer además libremente dentro de dicha área de sus saldos en libras por un importe equivalente al déficit.

(7) Quedará liberado el oro actualmente apartado a nombre del Banco Central de la República Argentina en el Banco de Inglaterra (509.907,683 onzas finas).

III. Libras a Término

Se establecerá el saldo neto de la posición a término de la Argentina a la fecha de este convenio y todas las compras a término de libras que se verifiquen como comprendidas dentro de dicha posición quedarán libremente disponibles para transacciones corrientes a medida que venzan. Hasta su vencimiento, dicho saldo neto de la posición a término gozará de la garantía de oro actualmente en vigor.

Las operaciones en libras a término que se efectúen a partir de la fecha de este convenio no gozarán de la garantía de oro.

IV. Paraguay

A partir de la fecha de este convenio, las libras paraguayas que adquiera el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con los términos del Convenio Tripartito, gozarán de las facilidades expuestas en el párrafo I precedente.

Carnes

El Gobierno Británico conviene, como parte de un acuerdo integral:

1. Cantidad y Plazo

Adquirir el saldo exportable de la Argentina durante cuatro años a partir del 1° de octubre de 1946 después de haberse provisto una reserva para su venta por el Gobierno Argentino a otros mercados de no más del 17 por ciento en el primer año y del 22 por ciento en el segundo año; el Gobierno Británico comprará cualquier saldo que no sea efectivamente vendido por el Gobierno Argentino a otros mercados.

2. Asignaciones a otros países

El Gobierno Argentino conviene en hacer honor a los arreglos que han regido durante el último año, bajo los cuales, si el Gobierno Británico asigna a otros países cantidades de carne provenientes de esta venta, las mismas serán el objeto de arreglos separados entre el Gobierno Argentino, por intermedio del Instituto para la Promoción del Intercambio, y aquellos países, en lo que respecta a los pagos, pero estarán sujetos en cuanto a precio a los términos de este arreglo. Lo referente a los tipos y cantidades a ser embarcados bajo dichas asignaciones continuará, como hasta el presente, siendo objeto de liquidaciones entre el Gobierno Británico y tales otros países. Queda entendido que si el Gobierno Argentino no estuviera dispuesto a proveer cualesquiera cantidades de carne así asignadas a otros países, estas cantidades serán incluidas en la venta al Gobierno Británico.

3. Categorías

Las carnes abarcadas por este arreglo incluirán carne vacuna, de ternera, ovina, de cordero, porcina, y las menudencias de las mismas, congelada y/o “chilled” y carnes envasadas.

4. Precios

Los precios a partir del 1° de octubre de 1946 excederán de los precios del Primer Contrato Global en por lo menos un 45 por ciento; se establecerán precios definitivos tomando en consideración los resultados a que se arribe en las discusiones especiales a efectuarse entre representantes del Gobierno Británico y la subcomisión técnica designada por la Comisión Argentino.

5. Cláusula de revisión

Los precios convenidos permanecerán en vigor hasta el 30 de septiembre de 1948 y se aplicarán además a embarques posteriores a menos que, con anterioridad al fin de junio de 1948, en lo que respecta al período que comienza el 1° de octubre de 1948, y con anterioridad al fin de junio de 1949 en lo que respecta al período que comienza el 1° de octubre de 1949, cualesquiera de los dos Gobiernos solicitara una reconsideración sobre bases sustanciales.

Para determinar los precios revisados, los cuales deberán por supuesto ser convenidos mutuamente, queda convenido que se dará plena consideración a los precios que rigen en otros países productores y que se tomará en cuenta además de los costos de producción cualquier otro factor pertinente, inclusive el de la necesidad de fomentar la producción.

Queda asimismo convenido que las clases de carne a comprarse y las proporciones a reservarse para otros mercados puedan ser revisadas en las mismas fechas y con respecto a los mismos períodos.

6. Pago Único

Con el fin de facilitar el ajuste a los actuales costos de producción, el Gobierno Británico efectuará un solo pago en efectivo de 5 millones en “libras esterlinas libres” al Gobierno Argentino, representado por el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio.

7. Carnes Envasadas

Las carnes envasadas ya compradas y actualmente almacenadas por cuenta del Gobierno Británico y las cantidades adicionales de carnes envasadas producidas antes del fin de septiembre de 1946 que deban venderse al Gobierno Británico bajo las estipulaciones del convenio que regula la venta de carne hasta el 30 de septiembre de 1946, serán liberadas por el Gobierno Argentino para su exportación tan pronto estén listas para su embarque.

Ferrocarriles

a) Se formará una compañía argentina, con participación ya sea del Estado Argentino y/o de particulares argentinos, con el propósito de adquirir y explotar los bienes, directos e indirectos, de las compañías ferroviarias de capital británico, situados en la Argentina, que se detallarán en una planilla a ser convenida.

b) El Gobierno Argentino convendrá en designar una Subcomisión Técnica Asesora que se reunirá con representantes de las compañías ferroviarias británicas antes de fin de octubre de 1946, para convenir el monto del capital inicial, la constitución de la nueva compañía, las transferencias y en general las bases de explotación y las demás cuestiones conexas, siendo la intención que la transferencia sea completada el 1º de enero de 1947 o cuanto antes sea posible después de esa fecha.

c) El Gobierno Argentino exonerará a la nueva compañía de todos y cualesquiera impuestos nacionales, provinciales y municipales presentes y futuros y exonerará asimismo a la nueva compañía de todos y cualesquiera derechos de aduana presentes y futuros sobre los materiales y artículos de construcción y explotación que introduzca a la Argentina, pero la exoneración de derechos de aduana no regirá cuando se trate de materiales y artículos normalmente producidos o manufacturados en la Argentina en el momento de efectuarse la importación. Los pagos de dividendos por la nueva sociedad a las compañías ferroviarias británicas, o a cualquier compañía de “holding” u organización formada por las mismas con el objeto de recibir y distribuir los pagos, serán efectuados bajo el mismo régimen de exención completa de deducción por impuestos argentinos aplicado hasta ahora a las remesas de las ganancias realizadas por las compañías ferroviarias británicas de Argentina a Londres.

d) La totalidad del capital inicial de la nueva compañía consistirá en acciones, denominadas en pesos moneda nacional e iguales entre sí en todo respecto, que serán asignadas a las compañías británicas, acreditándoselas como totalmente integradas, como precio de compra de los bienes a ser adquiridos. El Gobierno Argentino se reservará el derecho con un preaviso razonable, de adquirir en cualquier momento a la par una parte o la totalidad de las acciones de la nueva compañía en manos de cualquier tenedor.

Las compañías ferroviarias británicas quedarán facultadas para vender y comprar en plaza en la Argentina acciones de la nueva compañía.

e) Si luego, durante el curso de dos años consecutivos, el rendimiento neto de la nueva sociedad fuese inferior al 4% anual del capital emitido, el Gobierno Argentino adoptará las medidas necesarias para permitir a la nueva sociedad producir ese rendimiento neto anual del 4% como mínimo. Si, en cualquier año, el rendimiento neto excediera del 6% del capital emitido, el monto excedente será aplicado para amortización o rescate del capital de la nueva sociedad o para construcción o extensión de los ferrocarriles. Cuando el rendimiento neto anual disponible para distribución sobre el capital inicial fuese inferior a 80 millones será costeadada por el Gobierno Argentino, a favor de los tenedores del capital inicial. A los efectos de este artículo, se entiende como rendimiento neto de la nueva compañía el que resulte distribuible después de deducir los recursos necesarios para las erogaciones y pagos pendientes de cualquier naturaleza y para las reservas destinadas a renovaciones conforme a porcentajes que se convendrán.

f) El Gobierno Argentino incorporará a la nueva sociedad, en la forma que considere más conveniente, 500 millones de pesos argentinos en efectivo durante el período de los próximos 5 años, para ser invertidos en la modernización del sistema ferroviario. La nueva sociedad emitirá nuevas acciones a la par contra el recibo de tales sumas. Estas nuevas acciones tendrán la misma categoría que las acciones del capital inicial, excepto en lo que se refiere al cobro de cualquier diferencia a cargo del Gobierno Argentino conforme al artículo (e) cuando las ganancias anuales netas no alcanzasen a 80 millones de pesos.

g) Ningún impuesto, derecho, honorario u otras cargas serán exigibles a la nueva sociedad ni a las compañías ferroviarias británicas, aunque ordinariamente fuesen exigibles, en jurisdicción nacional, provincial o municipal dentro de la República Argentina con motivo de la formación o inscripción de la nueva sociedad, o con motivo de las cesiones, transferencias, anotaciones y publicaciones oficiales requeridas por el cumplimiento de este acuerdo.

h) Obtenida la aprobación a que se alude en el párrafo siguiente, y completada debidamente la transferencia, se considerará que dicha transferencia es efectiva a partir del 1º de julio de 1946. Todos los derechos y obligaciones del Gobierno Argentino, de las compañías británicas y de la nueva compañía argentina, expuestos bajo este acuerdo, se harán efectivas desde dicha fecha.

i) La validez de este acuerdo, está condicionada a la aprobación de los accionistas de las compañías británicas, de acuerdo con la Ley Inglesa, y además a la aprobación del Gobierno Argentino conforme a las leyes argentinas.

Negociación de un Convenio Comercial

Queda convenido que se iniciarán inmediatamente discusiones para concertar modificaciones al Convenio Anglo-Argentino recientemente fenecido. Pendiente la terminación de dichas discusiones, las disposiciones de dicho Convenio continuarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1946.

2. Contrato de compra-venta de ferrocarriles

Fecha de firma: Buenos Aires, 13 de febrero de 1947.

Firmas: Miguel Miranda, Montague J. Eddy

Entre las Empresas Ferroviarias de Propiedad Británica en la República Argentina representadas en este acto por Sir Montague Eddy, C.B.E., quién actúa “ad referéndum” de los Directores y Asambleas de las mencionadas Empresas, por una parte, y el Gobierno Argentino, representado en este acto por el Señor Miguel Miranda, en su carácter de Presidente del Instituto

Argentino de Promoción del Intercambio y actuando “ad referéndum” del mencionado Instituto, por otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de compra-venta sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

Artículo I

Son partes en el presente convenio el Gobierno Nacional de la República Argentina (denominado en adelante “el Gobierno”), por una parte, y por la otra las siguientes Empresas Ferroviarias de propiedad Británica en la República Argentina, a saber: Ferrocarril Gran Sud de Buenos Aires (Buenos Ayres Great Southern Railway Company Limited), Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (Buenos Aires Western Railway Limited), Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste (Bahía Blanca and North Western Railway Company Limited), Ferrocarril Ensenada y Costa Sud (the Buenos Ayres Ensenada and South Coast Railway Company Limited), Ferrocarril Midland de Buenos Aires (Buenos Ayres Midland Railway Company Limited), Ferrocarril Central Argentino (Central Argentine Railway Limited), Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited), Ferrocarril Gran Oeste Argentino (Argentine Great Western Railway Company Limited), Ferrocarril Villa María a Rufino (Entre Ríos Railways Company Limited) y Ferrocarril Nordeste Argentino (Argentine North Eastern Railway Company Limited), Empresas denominadas colectivamente en el presente convenio “las Empresas Británicas”.

Artículo II

El Gobierno, en su condición de comprador, acuerda con las Empresas británicas, en su condición de vendedores,, la compra-venta de todos los bienes integrantes, vinculados y/o destinados, directa o indirectamente, a la explotación de los sistemas de transportes ferroviarios de las empresas británicas en el territorio de la República Argentina al 1° de julio de 1946. Queda entendido que los bienes integrantes, vinculados y/o destinados, directa o indirectamente, a la explotación de los sistemas de transportes ferroviarios de las Empresas Británicas son, especialmente, los siguientes:

a) Las líneas férreas, ramales y desvíos de propiedad de las Empresas Británicas, propiedades, edificios, derechos reales de usufructo o uso, servidumbres, hipotecas, terrenos, cercos, estaciones, edificios de servicio, alojamiento del personal, galpones, talleres con sus utilajes respectivos, instalaciones fijas, vías, locomotoras, material de tracción y rodante, buques, equipos marinos, aparatos de señalización, telégrafos, teléfonos y demás bienes que formaban parte de los sistemas ferroviarios de las empresas británicas en la República Argentina al 1° de julio de 1946.

b) Las existencias de materiales y aprovisionamientos de toda especie, como ser, carbón, leña, fuel oil, rieles, durmientes, piezas de repuesto, accesorios y demás artículos, muebles y materiales que hubiere en existencia en los almacenes generales, economatos y pequeños almacenes de los talleres de los depósitos de locomotoras y de vía permanente. Los materiales y aprovisionamientos mencionados precedentemente comprenden tanto los existentes en la República Argentina al 30 de junio de 1946, como los que se hallaban fuera de su territorio en esa fecha, o se dirigían al mismo en tránsito, de acuerdo con los inventarios y demás documentaciones al 30 de junio de 1946, en la República Argentina.

c) Las propiedades y activos fijos existentes en la República Argentina de las siguientes compañías constituidas en Inglaterra, a saber: Compañía Sudamericana de Hoteles S.A. (South American Hotels Ltd.), Compañía del Dock Sud do Bs.As., S.A. (Bs. As. Southern Dock Company Limited), Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca S.A. (Bahía Blanca Waterworks Limited) y Compañía de Transportes del Litoral S.A. (Litoral Transport Company Limited).

d) Los terrenos, propiedades y edificios sobrantes que no formen parte de la vía, estaciones o ramales y cuyo costo haya sido eliminado de la cuenta Capital de las Empresas Británicas por decreto del Gobierno Argentino, así como todo terreno perteneciente a las empresas británicas cuya incorporación a dicha cuenta Capital no haya sido establecida por el Gobierno Argentino.

e) Las acciones o cuotas de capital en las sociedades de transportes filiales o subsidiarias de pertenencia exclusiva de las Empresas Británicas, que se mencionan a continuación: Expreso Furlong--Empresa de Transportes Generales, S.A.; Transportes Cordilleranos, S.R.L.; Transportes Regionales Argentinos, S.R.L. y Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S.A.

f) Las acciones o cuotas de capital en las sociedades filiales o subsidiarias, que no son sociedades de transportes, de pertenencia exclusiva de las Empresas Británicas, que se mencionan a continuación: Argentine Fruit Distributors, S.R.L.; S.A. Fomento del Norte Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria; y Sociedad de Consumos del F.C. Sud Ltda.

g) Las acciones o cuotas de capital que poseen en las sociedades que no son de exclusiva pertenencia de las Empresas Británicas o de cualesquiera de ellas, que se mencionan a continuación: Compañía de Transportes Camineros, S.R.L.; El Cóndor, Empresa de Transportes, S.R.L.; El Valle, Empresa de Transportes, S.R.L.; Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros del F.C. Gran Oeste Argentino; Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata; S.A. Frigorífico de los Productores de Uvas de Exportar-Mendoza; Compañía Tierras y Hoteles de Alta Gracia; Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S.A.; Depósitos Frigoríficos de San Juan, S.A.; Compañía Colonizadora de Tierras (Campo Besa); Savoy Hotel y Anexos de Tucumán (en liquidación); y Compañía de Transportes Expreso Villalonga.

h) Las propiedades y activos fijos de la Compañía - Ferrocarrilera de Petróleo y el Edificio Paseo Colón N° 185 de la Capital Federal.

i) Las líneas económica decauville pertenecientes al Ferrocarril Gran Sud de Buenos Aires (Buenos Ayres Great Southern Railway Company Limited).

Artículo III

Quedan excluidos de los bienes a transferirse de acuerdo con este convenio, los siguientes:

a) Los bienes inmuebles de las Empresas Británicas que han sido materia de juicios de expropiación por el dominio de los mismos, iniciados con anterioridad al 1° de julio de 1946.

b) Los créditos a favor de las Empresas Británicas emergentes de los juicios de expropiación mencionados en el precedente inciso.

c) Los títulos y valores depositados por las Empresas Británicas en el Banco de la Nación Argentina o en poder de cualquier repartición pública, entidad o persona en la República Argentina como garantía de concesiones, compromisos o conducta de empleados, cuyos títulos o valores serán liberados a favor de las Empresas Británicas respectivas.

d) Todos los bienes de las Empresas Británicas situados fuera del territorio de la República Argentina, con las excepciones indicadas en el artículo 2° inciso b).

e) Los intereses de las Empresas Británicas en la Compañía de Muelles y Depósitos "Las Catalinas" Ltda. y la Compañía Argentina de Tierras e Industrias Ltda.

Artículo IV

Queda asimismo convenido que:

a) Todo el dinero en efectivo y todos los valores y créditos pertenecientes a las Empresas Británicas o resultantes de la explotación de los ferrocarriles hasta el 30 de junio de 1946 inclusive, pertenecerán a las Empresas Británicas o serán liquidados en beneficio de las mismas.

b) Toda suma de dinero u otros bienes que puedan resultar de juicios o procedimientos en curso o iniciados posteriormente, como consecuencia de la explotación de los ferrocarriles con anterioridad al 30 de junio de 1946, inclusive pertenecerán a las Empresas Británicas.

c) El Gobierno pagará a las Empresas Británicas, a la mayor brevedad posible, después de ratificado el presente convenio, todos los importes que les adeude al 30 de junio de 1946 por transportes con órdenes oficiales.

d) Todas las sumas exigibles por, concepto de fletes de transportes o ventas de activos fijos, iniciados desde el 1° de julio de 1946 inclusive, quedarán a beneficio del Gobierno aunque hayan sido contratados por las Empresas Británicas con anterioridad a esa fecha.

e) Las disposiciones del presente artículo relativas a las Empresas Británicas serán igualmente aplicables a las compañías y sociedades mencionadas en el artículo II incisos c) y h).

Artículo V

El precio global de todos los bienes mencionados en el artículo II se fija en la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, (m\$N 2.482.500.000). Dicha suma de m\$N 2.482.500.000 (150.000.000 de libras esterlinas) se discrimina en la siguiente forma: m\$N 2.242.525.000 (135.500.000 libras esterlinas en concepto de pago del precio de los bienes integrantes de los sistemas ferroviarios propiamente dichos de las Empresas Británicas y m\$N 239.975.000 (14.500.000 libras esterlinas) en concepto de pago del precio de todos los demás bienes mencionados en el artículo II. El Gobierno se compromete a asegurar, en la fecha en que se efectúe el citado pago de m\$N 2.482.500.000, la disponibilidad en el Banco de Inglaterra de la suma de 150.000.000 de libras esterlinas, a favor de las Empresas Británicas.

Artículo VI

Queda convenido que las Empresas Británicas se comprometen:

a) A transferir las propiedades y bienes mencionados en el artículo II, libres de todo gravamen especial o flotante constituido como garantía de cualesquiera clase de debentures, fondos de debentures o préstamos emitidos u obtenidos en Inglaterra por las Empresas Británicas o cualesquiera de ellas o por cualesquiera de las compañías mencionadas en el inciso c) del artículo II del presente convenio. Las Empresas Británicas, a la brevedad posible después de ratificado este convenio, adoptarán todas las medidas necesarias para saldar y extinguir la totalidad de dichos gravámenes, especiales y flotantes, y cancelar toda inscripción efectuada al respecto en los Registros Públicos.

b) A pagar, satisfacer, saldar y cumplir toda deuda, responsabilidad, contratos, compromisos y obligaciones exigibles o que lleguen a ser exigibles con relación a los bienes a transferirse de acuerdo con este convenio, emergentes de operaciones anteriores al 1° de julio de 1946, con la excepción contenida en el inciso c) del artículo VII.

c) A renunciar a toda reclamación contra el Gobierno Nacional o contra cualquier gobierno provincial o municipal, o contra cualesquiera entidad nacional, provincial o municipal, emergente de operaciones anteriores al 1° de julio de 1946.

d) A efectuar todos los actos jurídicos y otorgar todos los escritos, escrituras e instrumentos públicos necesarios para transferir al Gobierno las acciones y cuotas de capital mencionados en el artículo II incisos e), f) y g), y a realizar todos los actos jurídicos y ejercitar todas las acciones y medidas extrajudiciales y/o judiciales para lograr que los actuales propietarios transfieran al Gobierno los bienes mencionados en el artículo II inciso c).

Artículo VII

a) A tomar a su cargo la solución y la eventual responsabilidad de todos los juicios y procedimientos iniciados o susceptibles de ser iniciados por el gobierno Nacional o por cualesquiera gobierno provincial o municipal, o por cualesquiera entidad nacional, provincial o municipal, contra las Empresas Británicas, o cualesquiera de ellas o contra las compañías y sociedades mencionadas en el artículo II incisos c) y h), como consecuencia de reclamaciones emergentes de operaciones anteriores al 1° de julio de 1946.

b) A pagar, satisfacer, saldar y cumplir toda deuda, responsabilidad, contratos, compromisos y obligaciones exigibles o que lleguen a ser exigibles en la República Argentina, con relación a los bienes a transferirse de acuerdo con este convenio, siempre que hayan sido contraídos después del 1° de julio de 1946.

c) A pagar, satisfacer, cumplir y saldar toda deuda, responsabilidad, contratos, compromisos y obligaciones, que hayan sido contraídos dentro o fuera de la República Argentina, por las Empresas Británicas, antes o después del 1° de julio de 1946, por concepto de materiales, combustibles, locomotoras, material rodante y otros artículos afectados a la explotación de los sistemas de transportes, cuya compra se haya ordenado por las Empresas Británicas para su consumo o utilización en la República Argentina, pero que no hayan sido entregadas antes del 1° de julio de 1946.

Artículo VIII

A partir del 1° de julio de 1946 se considera que las Empresas Británicas administran sus respectivas explotaciones propias y sus filiales o subsidiarias de propiedad exclusiva por cuenta del Gobierno. Todos sus compromisos a partir del 1° de julio de 1946, y todas las operaciones efectuadas con posterioridad a dicha fecha, resultantes de aquélla administración, serán por cuenta del Gobierno o de la entidad que éste designe.

Durante todo el período que dure esa administración, que se efectuará en las formas habituales, queda entendido, especialmente que:

a) Las Empresas Británicas y compañías y sociedades mencionadas en el artículo II incisos c) y h), continuarán administrando sus respectivos negocios y demás bienes a transferirse de acuerdo con este convenio, y podrán desarrollar, modernizar y renovar sus respectivos sistemas ferroviarios y de explotación de otras empresas en la forma más apropiada para mejorarlos y conservarlos y, a esos fines, podrán colocar órdenes de compra, efectuar erogaciones y adquirir terrenos y otras propiedades y bienes.

b) Las Empresas Británicas no podrán, sin el consentimiento del Gobierno y de sus organismos administrativos, realizar otras operaciones que las normalmente necesarias para la explotación.

c) Las Empresas Británicas no introducirán, sin el consentimiento del gobierno y de sus organismos administrativos, modificación fundamental alguna en las organizaciones de las Empresas.

d) Las Empresas Británicas tendrán derecho a retener por cuenta propia de las entradas brutas, en concepto de retribución por la administración y como interés del capital fijado en el artículo V, una suma equivalente al ½ % anual sobre el precio total a pagarse de acuerdo con lo estipulado en el citado artículo V.

e) Las actividades y operaciones de las Empresas Británicas relativas a los fines mencionados en el presente artículo, no implicarán para las Empresas Británicas otras responsabilidades que las propias de un mandatario.

f) Todas las obras por cuenta Capital y mejoras que las Empresas Británicas hubieren ejecutado con posterioridad al 1° de julio de 1946, serán por cuenta de y quedarán a favor del Gobierno.

Artículo IX

El presente convenio de compra-venta llegará a ser definitivo luego que los Directorios y las Asambleas de Accionistas de las respectivas Empresas Británicas lo ratifiquen de acuerdo con las leyes inglesas, y que el Directorio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio haya aprobado lo actuado. La ratificación de los Directorios y Asambleas de las Empresas Británicas será

entregada al Gobierno Argentino por conducto de los representantes legales de las Empresas Británicas en la República Argentina, a quienes, a su vez, se comunicará la ratificación de lo actuado por el Directorio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Artículo X

Una vez ratificado por ambas partes el presente convenio, y previo el pago del precio mencionado en el artículo V, la transferencia al Gobierno del dominio de los bienes, acciones y cuotas de capital mencionados en el artículo II, se operará de pleno derecho y con efecto retroactivo al 1° de julio de 1946.

La transferencia de dominio de los bienes inmuebles al Gobierno se exteriorizará mediante una escritura pública, la cual será autorizada por el Escribano General de Gobierno sin necesidad de certificados previos o de cualesquiera otros requisitos formales. Dicha escritura se referirá al presente convenio pero no se exigirá que contenga referencia específica o circunstanciada a los títulos de las propiedades a transferirse de acuerdo con este convenio. El Escribano General de Gobierno asentará en cada título la correspondiente nota de transferencia de dominio, y dicha transferencia de dominio será inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal y en los Registros respectivos de las Provincias sin necesidad de otros certificados o cualesquiera exigencias formales.

El procedimiento descripto precedentemente se adoptará también respecto a los derechos reales constituidos a favor de las Empresas Británicas o de las Compañías y sociedades mencionadas en los incisos c) y h) del artículo II, y de los derechos reales que afecten a las propiedades inmuebles incluidas en la transferencia, que quedan todos expresamente a cargo del Gobierno Argentino.

Con excepción de los recaudos precedentemente mencionados, no se exigirá ninguna otra escritura o instrumento de transferencia entre las Empresas Británicas y el Gobierno, o entre los dueños de las propiedades y bienes mencionados en los incisos c) y h) del artículo II y el Gobierno, respecto a los cuales, la transferencia se operará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo XI

El precio global de m\$ⁿ 2.482.500.000 (150.000.000 de libras esterlinas) establecido en el artículo V será pagado libre de toda especie de impuesto, reducción, contribución, derecho, sellado, tasa, carga o restricción de cualquier especie que sea, nacionales, provinciales, o municipales, existentes o que puedan crearse posteriormente a la fecha del presente convenio.

El Gobierno toma a su cargo todas las erogaciones que puedan ocasionarse por la realización de la compra y, en particular, todos los gastos de escrituras, escribanos, sellos, contadores y demás expertos que pudieran ser necesarios a ambas partes, de tal manera que las Empresas Británicas reciban la expresada suma de Pesos moneda nacional 2.482.500.000 (150.000.000 de libras esterlinas), sin deducción alguna por estos conceptos.

Artículo XII

Desde la fecha de la firma del presente convenio las Empresas Británicas ponen a disposición del Gobierno todos los libros, documentos y papeles de comercio que posean en la República Argentina, relativos a los bienes objeto de la transferencia mencionados en el artículo II, así como todos aquéllos que se refieran a la explotación realizada por cuenta del comprador a partir del 1° de julio de 1946.

Las Empresas Británicas conservarán la posesión de dichos libros, documentos y papeles de comercio hasta tanto ella sea necesaria para la atención de los servicios y cumplimientos de todas las estipulaciones del presente convenio. Con posterioridad, las Empresas Británicas tendrán,

asimismo, derecho a consultar y extraer copias de dichos libros, documentos y papeles de comercio, durante un plazo razonable.

Artículo XIII

Las Empresas Británicas se comprometen a constituir una representación legal y comercial, sometida a la superintendencia del Gobierno Argentino y de sus organismos administrativos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, de acuerdo con el presente convenio, quedan a cargo de las mismas. A este efecto, el Gobierno facilitará, sin cargo alguno, el uso de los locales, muebles y útiles indispensables en el asiento de las actuales administraciones de las Empresas Británicas en la República Argentina.

Artículo XIV

El personal de las Empresas Británicas cuyos sueldos mensuales al 30 de junio de 1946 no excedan de m\$N 1.000 (un mil pesos) serán mantenidos en sus funciones por el comprador. A tal efecto, se entenderá por sueldo mensual el término medio del total percibido en cada empresa por cada agente durante el último ejercicio, excluyendo los viáticos y reembolsos de gastos. El personal de las Empresas Británicas cuyos sueldos mensuales al 30 de junio de 1946 exceden de m\$N 1.000 (un mil pesos), tengan o no contratos de trabajo o de locación de servicios escrito, serán respetados por el Gobierno en el goce y ejercicio de los derechos, franquicias y/o privilegios que resulten a su favor de las constancias documentales o medidas probatorias emanadas y certificadas por dos altos funcionarios de las Gerencias Generales de las Empresas Británicas. Este personal incluye, asimismo, aún todos los gerentes generales (sean o no directores de las Empresas Británicas), contadores, asesores legales, y demás empleados de especialización técnica o administrativa. El Gobierno contratará por un plazo mínimo de cinco años, los empleados técnicos permanentes que estén al servicio de las Empresas Británicas en la República Argentina con anterioridad inmediata a la fecha de la transferencia definitiva de los bienes objeto del presente convenio, estipulándose las modalidades y condiciones de empleo semejantes a las que rijan en ese momento.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el Gobierno y las Empresas Británicas formularán, a la mayor brevedad, y con anterioridad a la transferencia efectiva de todos los bienes objeto de este convenio, los acuerdos complementarios que se estimen más propicios a fin de otorgar a todos los empleados de las Empresas Británicas el máximo de garantía y estabilidad en sus cargos en la medida compatible con las obligaciones que las leyes, usos y costumbres ponen a cargo de los empleados para asegurar la eficiencia y probidad en el correcto desempeño de su labor.

Artículo XV

Ambas partes convienen y aceptan, para todas las ulteriores judicialidades emergentes de las estipulaciones del presente contrato, la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de las personas, de la materia o del lugar.

Artículo XVI

Finalmente, ambas partes desean dejar expresa constancia de que el presente contrato es el resultado y el acuerdo final de las negociaciones cuyas bases iniciales se pactaron en el convenio de 17 de setiembre de 1946 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido, y que se otorga con conocimiento del Gobierno del Reino Unido con el propósito de dar a ese convenio la nueva forma que, en las actuales circunstancias, ha sido considerada como más conveniente por el Gobierno Argentino.

Artículo XVII

Del presente convenio se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno en el idioma castellano y otro en el idioma inglés, ambos con sus respectivas copias, que quedan en poder de ambas partes contratantes, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1947.

Cláusula complementaria

El pago del precio mencionado en el artículo V será efectuado dentro de los treinta días hábiles a contar desde la fecha de ratificación del presente Convenio por ambas partes, en la forma prevista en el artículo IX.

Miguel Miranda

Representante del gobierno de la República Argentina

Montague J. Eddy

representante del gobierno del Reino Unido

3. Régimen financiero y de pagos del Convenio Comercial y de Pagos entre España y la Argentina

Firmado: Buenos Aires, 30 de octubre de 1946.

Vigencia: Provisoriamente desde el 3 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1951, salvo en lo que se determina expresamente en el texto.

Régimen financiero y de pagos

Artículo 36

En virtud de los convenios suscriptos el 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944, y 30 de abril de 1946, el Gobierno de la República Argentina acordó al Gobierno de España créditos cuya amortización ha venido efectuándose en la forma prevista en dichos instrumentos. El saldo actual, por capital e intereses, de los mencionados créditos será cancelado totalmente por el Gobierno de España con los fondos que obtenga por la negociación del “Empréstito Exterior 3 ¾ %. 1946 del Gobierno Español” a que se refiere el contrato que se suscribe en la fecha. El aludido saldo deudor es susceptible de experimentar variaciones por la liquidación definitiva de diversas operaciones imputables a los mencionados convenios, las que han sido computadas por valores estimados.

Artículo 37

El Gobierno de la República Argentina, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, acuerda al Gobierno español un crédito rotativo con un descubierto autorizado hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000), por un plazo de tres años, a contar de la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio. Este plazo es prorrogable, por común acuerdo de ambas partes, hasta el 31 de octubre de 1951.

Artículo 38

Las sumas utilizadas por el Gobierno español con imputación al crédito de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000) establecido en el artículo 37 del presente Convenio, devengarán intereses a razón del 2,75 % anual. Estos intereses se liquidarán y abonarán trimestralmente, debiendo efectuarse la primera liquidación y pago a los noventa días contados desde la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio.

Artículo 39

A la expiración del crédito a que se refiere el artículo 37, el Gobierno español procederá, a su opción:

a) Al pago de los trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000) o del saldo que adeude, en pesos moneda nacional argentinos o en títulos representativos de inversiones españolas en la Argentina; ó

b) A la cancelación de su deuda total por emisión de otro empréstito amortizable en un plazo que no podrá exceder de veinticinco años, deducido el término corrido desde la firma de este Convenio.

El Gobierno de España podrá, en cualquier momento, amortizar total o parcialmente las sumas utilizadas con imputación al crédito, pero estas amortizaciones no podrán ser inferiores a tres millones y medio de pesos moneda nacional (m\$N. 3.500.000), cada vez.

Artículo 40

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, toma en las condiciones establecidas en el adjunto contrato de negociación, que forma parte integrante del presente Convenio, cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, valor nominal (v\$N. 400.000.000) en títulos del “Empréstito Externo 3 ¾ % -- 1946 del Gobierno Español”

Artículo 41

El importe correspondiente al crédito a que se refiere el artículo 37 y los fondos que el Gobierno español obtenga por la negociación del Empréstito a que se refiere el artículo 40, con deducción de la suma destinada a cancelar la deuda actual de España, solo podrán ser utilizados para adquirir productos argentinos destinados a ser exportados y consumidos en España, con arreglo a las disposiciones de orden general vigentes en el momento de las exportaciones. Sin embargo, el Gobierno español en caso necesario podrá disponer, con imputación a dichos fondos, de un importe total máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 50.000.000) a efectos de abonar intereses del crédito de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000) y efectuar otros pagos legítimos del Gobierno español en la República Argentina.

Artículo 42

Se abrirá en el Banco Central de la Republica Argentina, en su carácter de agente financiero del Gobierno argentino, una cuenta “Crédito” a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, actuando a título de agente financiero del Gobierno español, donde se centralizará la contabilización de las operaciones correspondientes al crédito a que se refiere el artículo 37 y las que origine la negociación del “Empréstito Externo 3 ¾ % -- del Gobierno Español”. En ésta cuenta ingresarán los fondos que el Gobierno de España obtenga por la negociación del citado Empréstito y se debitarán en ella exclusivamente:

- el saldo actual, por capital e intereses y los ajustes que corresponde, de los créditos concedidos al Gobierno Español en virtud de los convenios del 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944 y 30 de abril de 1946;
- el valor FOB puerto argentino de las mercaderías que España adquiriera en la República Argentina de acuerdo con lo indicado en el artículo 41 y el margen de cambio correspondiente calculado en la forma de práctica;
- los gastos pagaderos en la Argentina inherentes a la conservación y envío de esas mercaderías desde la Argentina a España, inclusive los fletes a abonar por su transporte en barcos de bandera argentina; y
- hasta el importe máximo de cincuenta millones de pesos de moneda nacional (m\$N. 50.000.000) que podrá ser destinado para abonar los intereses del crédito de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000) y efectuar pagos legítimos del Gobierno español en la Republica Argentina.

En ningún caso esta cuenta podrá arrojar un saldo deudor superior a trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 350.000.000).

Artículo 43

- El Gobierno español cubrirá sus obligaciones emergentes del presente Convenio y del Contrato que se suscribe en la fecha sobre la negociación del “Empréstito Externo 3 $\frac{3}{4}$ % 1946 del Gobierno Español”, con los siguientes recursos:
- los fondos provenientes de las transferencias, cualquiera sea su concepto, desde la Argentina a España;
- el producto de la negociación en el mercado argentino, de oro amonedado o en barras de buena entrega y divisas de libre disponibilidad; y
- los fondos que España reciba en pago de importaciones en la Argentina de productos españoles, inclusive de los barcos que España venda a la Argentina conforme al Capítulo IV de este Convenio.

Artículo 44

Tan pronto se abone a los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Español del Río de la Plata Limitado el crédito concedido por dichos bancos al Banco Hispano Americano de Madrid, para sufragar los gastos de F.O.B. a C.I.F. de los cereales exportados a España por aplicación de los convenios del 28 de febrero de 1939 y 18 de julio de 1939, el Gobierno español podrá disponer de los títulos que respaldan dicho crédito bancario.

Artículo 45

Cuando el Gobierno español cancele en las condiciones establecidas en el artículo 36, el saldo actual, por capital e intereses, de los créditos que se le concedieron en virtud de los convenios del 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944 y 30 de abril de 1946, será restituido a España el saldo actual del depósito de oro que en garantía del préstamo a que se refiere el último de los citados convenios, constituyó en el Bank of England, Londres, a nombre del Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Gobierno argentino.

Artículo 46

A partir de la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio, las transferencias desde la Argentina a España destinadas a atender gastos de subsistencia (pensiones, jubilaciones, ayuda familiar) se efectuarán a tipos equivalentes a la cotización del dólar estadounidense que rija el día de realización de la respectiva operación en el mercado libre de cambios argentino. El Banco Central de la República Argentina y el Instituto Español de Moneda Extranjera estudiarán con el mayor interés la posibilidad de que, a la brevedad, las demás remesas desde la Argentina a España-excluidas las que correspondan al pago de importaciones de productos españoles- se efectúen a los tipos indicados en el párrafo que precede.

4. Protocolo Perón-Franco

Adicional al Convenio Comercial y de Pagos suscripto el 30 de octubre de 1946 entre los gobiernos de la República Argentina y España. Abril 9, 1948.

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos en el Salón Blanco de la Presidencia de la Nación, con la finalidad de crear los medios para una íntima vinculación económica argentino-hispana, justificada por razones tradicionales de raza, idioma y religión, en la que participen los intereses materiales, morales y espirituales de los dos países en mutua igualdad de condiciones, ampliando y haciendo mas eficaces las disposiciones del Convenio Comercial y de Pagos (el Convenio) suscrito entre la República Argentina y España con fecha 30 de octubre de 1946, proceden a firmar el presente Protocolo Adicional los funcionarios designados a tal efecto:

Por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina, sus excelencias: contraalmirante Fidel Anadón, a cargo interinamente de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto;

doctor Ramón Cereijo, ministro de Hacienda; señor Miguel Miranda, presidente del Consejo Económico Nacional y señor Ernesto Carreras, gerente general del Banco Central;

Por el Excelentísimo señor Jefe del Estado Español, José M.de Areilza, conde de Motrico, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario acreditado ante el gobierno argentino,

Quienes, después de haber canjeado sus respectivos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Art. 1. En la fecha en que entre en vigor el presente protocolo, el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME), actuando como agente financiero del gobierno español, procederá a cancelar, en la forma indicada en el art. 4, el saldo de 350 millones de pesos argentinos que, con motivo de la utilización total del crédito rotativo a que se refiere el art. 37 del Convenio, arroja al 31 de diciembre de 1947 la cuenta “Crédito” abierta a su nombre en el Banco Central de la Argentina, en virtud de lo dispuesto por el art. 42 del citado Convenio.

Art. 2. Para financiar la exportación de cereales, productos alimenticios y materias primas necesarios para el abastecimiento de España, dentro de los límites y condiciones determinados en el Convenio, el gobierno español podrá utilizar durante el año 1948 el descubierto autorizado de hasta 350 millones de pesos argentinos en la cuenta “Crédito”. Regirá para este descubierto lo dispuesto en el artículo 38 del citado Convenio.

Las sumas provenientes del descubierto de 350 millones de pesos serán destinadas a atender pagos en la Argentina por los conceptos en los incisos b, c y d del art. 42 del Convenio.

Art. 3. Con la misma finalidad de contribuir en la proporción necesaria al abastecimiento español de productos argentinos hasta la fecha de expiración del Convenio, en el mes de enero de cada uno de los años 1949, 1950 y 1951 será restablecido en condiciones análogas y por el mismo importe el crédito rotativo de 350 millones de pesos anuales. En atención a las excepcionales circunstancias que concurren para el abastecimiento de España en el año 1948, el gobierno argentino dispondrá lo necesario para que, llegado el caso, pueda ampliarse hasta 100 millones más el importe del descubierto del crédito rotativo asignado a este año, cuyo exceso será, en su caso, deducido de los correspondientes a los años siguientes, sin que la cifra total del crédito pueda exceder del monto total máximo de las anualidades previstas hasta 1951 (1.750 millones).

Art. 4. Para la cancelación, dispuesta en el art. 1 de este protocolo, del saldo deudor de 350 millones que arrojaba la cuenta “Crédito” al 31 de diciembre de 1947, el IEME, actuando como agente financiero del gobierno de España, abrirá una cuenta a nombre del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) o del Banco Central de la República Argentina, en la cual acreditará el equivalente en pesetas del citado saldo en pesos argentinos. Los saldos de esta cuenta gozarán de las garantías establecidas en el citado convenio.

Al final de cada uno de los años 1948 a 1951 inclusive, se procederá a reajustar el movimiento habido en la cuenta “Crédito” en forma que su saldo refleje la diferencia entre los pagos efectuados por España a la Argentina, conforme a lo establecido en el art. 42 del Convenio, y las amortizaciones que, según el último párrafo del art. 39 hallan podido efectuarse en el respectivo año. El saldo final de la cuenta “Crédito” que no podrá exceder en cada año, de 350 millones, salvo la excepción establecida en el art. 3 se cancelará mediante el crédito de su equivalente en pesetas, en la cuenta abierta en el IEME, a nombre del IAPI o del Banco Central.

Art. 5. Los importes acreditados en la cuenta “pesetas” abierta en el IEME según el art. 4 podrán ser utilizados en España para realizar los siguientes pagos o inversiones: a) adquisición o alquiler y habilitación y sostenimiento de los inmuebles o locales que la Argentina deba mantener en España como sede de sus representaciones diplomáticas, consulares, culturales, comerciales, industriales o de otra índole; b) concurrencia oficial argentina a las exposiciones, ferias de muestras, asambleas y congresos de carácter económico y cultural que se celebren en España; c) construcción

en los astilleros y factorías españolas, de buques, material ferroviario, maquinaria y utilaje naval y de puertos, a los precios, plazos de entrega y demás condiciones que se convengan, en los contratos que en cada caso se suscriban, con la garantía subsidiaria del gobierno español en cuanto a la entrega de los productos elaborados y al empleo en los mismos de los materiales que pueda suministrar la Argentina; d) obras y construcciones, así como adquisiciones y gastos para el sostenimiento y conservación de los puertos, diques, elevadores e instalaciones frigoríficas y de otra naturaleza necesarios para habilitar la zona franca que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Convenio, el gobierno español concede en Cádiz a la República Argentina, por el término de 50 años y en las condiciones complementarias que, de acuerdo con la legislación española, serán objeto de un acuerdo especial, así como de las que, a petición de la Argentina, puedan concederse en Barcelona o cualquier otro puerto de España; e) participación en la construcción y ampliación, en territorio fiscal o en la zona franca a que se refiere el inciso anterior, de empresas y sociedades mixtas o de otro carácter, con las modalidades más favorables que consienta la legislación española y mediante las formulas de garantía de capitales y transferencia de servicios financieros que en cada caso se convengan, para dedicarse a explotaciones mineras, industriales, comerciales o de otra naturaleza que contribuyan a estimular la economía española en coordinación con las necesidades de la economía argentina; f) cualquier otra ampliación o inversión, incluso de carácter financiero, que de común acuerdo convengan los dos gobiernos.

Art. 6. Para el mejor cumplimiento y desarrollo de las inversiones previstas en el art. 4, se constituye en Madrid una comisión mixta, integrada por los funcionarios técnicos que, en igual número designen al efecto los gobiernos español y argentino, representado este último, para ese objeto, por el IAPI. Dicha comisión estará investida de los poderes necesarios para proponer a sus respectivos mandantes y ejecutar, previa aprobación de estos, los actos y resoluciones que requiera la realización del plan previsto, estudiando y proponiendo asimismo cualquier nueva fórmula de mutua conveniencia que se oriente al propósito fundamental de cooperación económica hispano-argentina que anima a los dos gobiernos.

Art. 7. Los saldos en pesetas de la cuenta abierta en virtud del art. 4 que no hubieran sido invertidos una vez transcurridos diez años a partir del vencimiento del Convenio, serán cancelados por el gobierno español en la forma dispuesta por el art. 39, inciso a, del citado Convenio o mediante la emisión de un nuevo empréstito con las condiciones y características del emitido en virtud del citado Convenio.

Art. 8. Correlativamente a los compromisos adquiridos y a las facilidades ofrecidas por el gobierno español en el capítulo III del Convenio, el gobierno argentino adoptará las disposiciones necesarias para facilitar, en la mayor medida posible, la importación en la Argentina de los productos españoles enumerados en los artículos 16 y 19 del citado Convenio, así como de otros artículos o suministros de recíproco interés. En tal sentido: a) el gobierno argentino o las autoridades en cada caso competentes prestarán especial consideración a las ofertas que pueda efectuar España, para el suministro de equipos, materiales y productos que deban adquirirse por cuenta de los departamentos oficiales del Estado, de las provincias y territorios y de los municipios y entidades u organismos autárquicos; b) en la aplicación de los sistemas de permisos de cambios y control de importaciones, se aplicarán a los productos españoles considerados esenciales las disposiciones más favorables que la Argentina acuerde; c) con independencia de lo establecido en el inciso b), el gobierno argentino otorgará permisos previos de cambio hasta la suma de 70 millones anuales para la importación de productos españoles no considerados como esenciales. Ambos gobiernos convendrán, a la mayor brevedad, los productos españoles que gozarán de estas franquicias y la proporción en que aquella suma se distribuirá entre ellos; d) Conforme a lo previsto en el art. 5 del Convenio, el gobierno argentino examinará con la mayor benevolencia las sugerencias que puedan formularse por las autoridades competentes españolas, para tratar de reducir o atenuar los efectos restrictivos de las disposiciones relativas a la importación de animales, vegetales y productos alimenticios en general, sin perjuicio de las garantías sanitarias a que tales

disposiciones obedecen y procurando se adapten en lo posible a las que con igual finalidad rigen en España, en relación con las características peculiares de sus productos de exportación.

Art. 9. Teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento existentes en España, el gobierno argentino facilitará, en la mayor medida posible, la exportación con este destino de los cereales, productos alimenticios, y materias primas de producción argentina, que el gobierno español adquiera para atender tales necesidades, dentro de los términos del capítulo 2 del Convenio. Los precios de dichos suministros que se convengan para cada cupo mensual, determinado de acuerdo con el art. 12 del Convenio, no serán superiores a los que rijan para la exportación de cada producto a cualquier otro país en el mismo periodo mensual. El gobierno argentino procurará asimismo acomodar el ritmo e importancia de las entregas a las necesidades estacionales del abastecimiento español, especialmente en los casos en que dicho abastecimiento se halle afectado por el volumen y fecha de las respectivas cosechas. En su propósito de colaborar de la manera más eficaz posible al restablecimiento económico de España, dentro del espíritu de cooperación que anima a los dos países, el gobierno argentino considerará, con el mayor interés, las propuestas que el gobierno español pueda formular para la adquisición de materias fertilizantes, ganado de labor y de tiro, reproductores, durmientes para ferrocarriles y otros productos que puedan contribuir a dicha finalidad.

Art. 10. Quedan en vigor, modificadas en la forma dispuesta por este Protocolo, las estipulaciones del Convenio, así como las consignadas en los restantes acuerdos vigentes entre España y la República Argentina, en cuanto no se opongan al presente Protocolo. Sin perjuicio de su oportuna ratificación, este Protocolo entrará provisionalmente en vigor a los tres días de su firma y continuará vigente, como el Convenio que le sirve de base, hasta el 31 de diciembre de 1951. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos a los nueve días del mes de abril de 1948.

5. Acuerdo complementario al Protocolo Perón- Franco entre la República Argentina y España, 25 de marzo de 1949

Entre el Gobierno de la República Argentina, representado por el Dr. Don Juan Atilio Bramuglia, Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Roberto Aurelio Ares, Ministro de Economía, Dr. Don Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda, Dr. Don Alfredo Gómez Morales, Ministro de Finanzas, y Sr. Don José Constantino Barro, Ministro de Industria y Comercio y el Gobierno de España, representado en este acto por Don José María de Areilza, Conde de Motrico, Embajador de España en la República Argentina, se conviene lo siguiente:

Los saldos en pesetas que se vayan acumulando en España a nombre del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o del Banco Central de la República Argentina, en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Protocolo Perón-Franco del nueve de abril de 1948, deberán equivaler en todo momento a una cantidad igual de oro al que equivalían en la fecha de cada crédito. Por lo tanto, en el caso de producirse una alteración en la relación peseta-oro dichos saldos serán aumentados o disminuidos de tal manera que equivalgan permanentemente a una cantidad igual de ese metal.

La relación peseta-oro mencionada precedentemente, es la que resulta de un precio del oro en los Estados Unidos de América –actualmente treinta y cinco (35) dólares por onza fina- y el tipo medio de la peseta en Madrid –actualmente diez pesetas con noventa y cinco céntimos (10,95) por un dólar-.

A los efectos indicados, la duración de esta garantía será de diez y ocho (18) meses a partir de la fecha. Antes de operarse el vencimiento, los Gobiernos Argentino y Español convendrán las disposiciones que regirán para los saldos que existan al vencimiento, como así también los

procedimientos tendientes a evitar un acrecentamiento de dichos saldos en pesetas, a cuyo fin manifiéstase el propósito de parte española de una eventual reconversión a pesos moneda nacional argentina.

Deseosos ambos Gobiernos de que los saldos en pesetas se reduzcan en todo lo posible, de parte argentina se pondrá la mejor voluntad para realizar en el más breve plazo las inversiones previstas en el Protocolo y para autorizar las transferencias de pesos moneda nacional argentina para ayuda familiar, turismo, repatriación de capitales e intereses de los existentes en Argentina pertenecientes a particulares españoles o a sociedades con casa central en España o cualquiera otra análoga que pueda contribuir al propósito indicado. Con igual finalidad el Gobierno argentino, al reafirmar su compromiso anterior, concederá los oportunos permisos de cambio y licencias de importación para cada cupo anual, desde la vigencia del aludido Protocolo, de setenta millones de pesos moneda nacional argentina.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

6. Decreto 3554, 15 de julio de 1946. Ordena el rescate a la par de títulos correspondientes a varios empréstitos emitidos en dólares y francos suizos

Visto el art. 83 de la ley núm. 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto) que autoriza al Poder ejecutivo a efectuar operaciones de conversión de deuda pública externa en interna;

La opinión favorable del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del Gobierno nacional, acerca de la conveniencia de llevar a cabo esta operación, y

Considerando: Que es conveniente para los intereses del país utilizar parte de sus tenencias de divisas que no producen renta, en la cancelación de deuda externa;

Que la tasa anual de interés de la mayor parte de la deuda en dólares y francos suizos –por un equivalente de alrededor de m\$N. 500 millones– resulta elevada en relación con la posición económico-financiera alcanzada por la República Argentina;

Que la utilización de esa parte de nuestro excedente de divisas no comporta limitar las posibilidades de adquisición en el exterior de equipos, maquinarias y mercaderías en general cuya importación sea necesaria para el país, pues las divisas que quedarán disponibles una vez realizada la operación de rescate, superarán con amplitud los requerimientos previstos para tal fin;

Que, asimismo, al rescatarse deuda externa, las divisas que se empleaban en atender el servicio de intereses, quedan disponibles para adquirir en mayor medida, los bienes producidos en el exterior que el país requiera;

Que en las actuales circunstancias el mercado financiero del país permite colocar, en condiciones favorables, valores de deuda interna en la medida necesaria para que el Tesoro nacional pueda financiar la adquisición de divisas a fin de llevar a cabo el rescate de la referida deuda externa.

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Art. 1 — Llámase a rescate a la par para las fechas que se indican a continuación y a partir de las cuales dejarán de devengar interés, los valores en circulación de los siguientes empréstitos argentinos emitidos en dólares:

Para el 15 de agosto de 1946

"Conversión 4 % 1937/2/72 - Ley N° 12.345" ("Argentina Republic Sinking Fund External Conversion Loan 4% Bonds, due February 15, 1972");

Para el 1° de setiembre de 1946

"Títulos Externos de Reajuste en Dólares 4 % Provincia de Mendoza - Ley N° 12.139" ("Province of Mendoza Argentine Republic) 4 % External Readjustment Sinking Fund Dollar Bonds, due December, 1, 1954");

"Títulos Externos Garantizados en Dólares 4 % Provincia de Santa Fe - Ley N° 12.139" , ("Province of Santa Fe (Argentine Republic) 4 % External Guaranteed Sinking Fund Dollar Bonds, due March 1, 1964");

"Letras de tesorería Garantizadas en Dólares 4 % Provincia de Santa Fe - Ley N° 12.139" ("Province of Santa Fe (Argentine Republic) Ten year Guaranteed 4 % Dollar Notes, due January 6, 1950");

"Letras de Tesorería 2 % 1933/48 - Ley N° 11.821" ("Argentine Republic, Serial Treasury Notes");

Para el 15 de octubre de 1946

"Conversión 4 % 1937/4/72 - Ley N° 12.345" ("Argentine Republic, Sinking Fund External Conversion Loan 4 % Bonds, due April 15, 1972");

Para el 1° de noviembre de 1946

"Externo 4 1/2 % 1938/48-Ley N° 12.388" ("Argentine Republic, Ten Year Sinking Fund External Loan 4 % Bonds, due November 1, 1948"), y

Para el 15 de noviembre de 1946

"Conversión 4 1/2 % 1936/71 - Leyes Nos. 12.150 y 12.237" ("Argentine Republic Sinking Fund External Conversion Loan 4 % Bonds, due November 15, 1971").

Art. 2° — Llámase a rescate a la par para el 1 de diciembre de 1946, fecha desde la cual dejarán de devengar interés, los títulos en circulación del empréstito "Francos Suizos 4 % 1933-Ley N° 11.821" ("Republique Argentine Emprunt Extérieur 4 % de 1933").

Art. 3° — El pago de las divisas necesarias para atender el rescate de los empréstitos mencionados en los artículos precedentes, será efectuado con el producido de la emisión de títulos internos cuyas características determinará oportunamente el Gobierno nacional.

Art. 4° — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno nacional, tomará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

PERON- Ramón A. Cereijo.

7. Decreto 33.425/48. Medidas para combatir la inflación-Buenos Aires, 27 de octubre de 1948

Visto y Considerando: Que realizando un amplio y minucioso estudio, el Consejo Económico Nacional aconseja una serie de medidas tendientes a combatir la inflación; que por Decreto número 20.447/47 de fecha 15 de julio de 1947 se encomendó al Consejo Económico Nacional la función específica de coordinar y controlar la ejecución de las leyes y de las normas que, aprobadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo o de los Ministerios y Secretarías de Estado graviten sobre la economía y finanzas de la Nación: Que por consiguiente, corresponde encomendar al Consejo Económico Nacional el control de las medidas mencionadas en el primer considerando: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA.

Artículo 1° — Apruébense las siguientes medidas aconsejadas por el Consejo Económico Nacional, tendientes a combatir la inflación:

- 1) Queda suprimido todo préstamo bancario de carácter especulativo;
- 2) El Banco Central de la Republica Argentina disminuirá la cantidad que facilita actualmente para el redescuento en el por ciento mensual que fije el Consejo Económico Nacional;
- 3) El Banco Central de la Republica Argentina procederá al aumento de la tasa de redescuento;

4) En vista de la falta de mano de obra, el Banco de Crédito Industrial Argentino no considerara nuevos pedidos de crédito para la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, excepto en los casos de industrias consideradas de interés nacional, o que ingresen al país trayendo el personal accesorio;

5) El Banco Hipotecario Nacional sólo atenderá operaciones destinadas a facilitar la casa propia, a fin de ayudar a resolver el problema de la vivienda; El Consejo Económico Nacional podrá autorizar excepcionalmente préstamos con destino distinto al señalado en el presente artículo;

6) El Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias no considerará nuevos pedidos -para ofrecer al mercado- de emisiones de acciones o debentures, excepto en el caso contemplado en el artículo 1º para industrias de interés nacional o que se incorporen al país con todo su personal;

7) Los Ministerios y Secretarías de Estado como así mismo las reparticiones descentralizadas no iniciarán nuevos juicios de expropiación de campos, tierras y/o inmuebles. Los juicios de expropiación ya instaurados serán paralizados siempre y cuando no se ocasione perjuicio alguno al erario Nacional;

8) No se autorizarán nuevas construcciones para y por Reparticiones del Estado. Excepcionalmente serán autorizadas aquellas que revistan el carácter de imprescindibles y sean de urgente necesidad;

9) Se requerirá a los Gobiernos Provinciales actúen dentro de las directivas a que se refieren las normas precedentemente señaladas;

10) El sistema bancario oficial no autorizará la cotización y/o absorción de títulos, bonos, etc., cuya emisión soliciten las provincias y municipalidades. Exceptuándose aquellos casos que hayan obtenido con anterioridad al presente decreto la conformidad del Consejo Económico Nacional, a cuyo cargo estará el control de los fines para los cuales fueron emitidos.

El Consejo Económico Nacional estudiará -antes de autorizar la operación- sus efectos inflatorios en el mercado.

Art. 2º – El control de las medidas a las que se refiere el artículo 1º estarán a cargo del señor Presidente del Consejo Económico Nacional, a cuyo efecto convendrá con el Ministerio de Hacienda de la Nación la forma de llevar a la práctica las medidas mencionadas.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por los señores Ministros y Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 4º – Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Ramón A. Cereijo.- Carlos A. Emery.- Miguel Miranda.- Juan F. Castro.- José C. Barro.- José M. Freire.- José Figuerola.

8. Medidas de acción sugeridas por el Consejo Económico Nacional en su examen de la situación económica del país al 31 de enero de 1949

A) De aplicación inmediata

1. En la medida que fuera necesario para lograr la colocación de nuestros saldos exportables, habría que rebajar los precios de venta del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a fin de ponerse en condiciones de competir en el mercado internacional. Esta medida debería ser

acompañada de una activa acción en el exterior por medio de los consejeros económicos y de la organización comercial en el país.

2. Mejorar, mediante la reclasificación de las mercaderías, los tipos de cambio correspondientes a ciertos productos que necesitarán de este estímulo para lograr su colocación en el exterior. Esta medida no se adoptaría con carácter general sino que se estudiaría la situación de cada caso en particular.

3. No se otorgarán permisos en divisas libres sino únicamente para artículos imprescindibles para el país, ya se trate de pedidos de Reparticiones Publicas o de Particulares.

4. Aplicar una política restrictiva en materia de otorgamiento de permisos para importaciones provenientes de países con los cuales no tenemos medios de pago suficientes.

5. Depurar los permisos ya otorgados para reducir su monto al mínimo compatible con la esencialidad del producto para la actividad económica del país y con el grado de importancia de los pagos en divisas que se hubieran afectado anticipadamente.

6. Con igual criterio se procederá con las operaciones de reparticiones oficiales que serán consideradas por el Consejo Económico Nacional.

7. Modificar los tipos de cambio de importación mediante reclasificación de las mercaderías, cuando sea necesario compensar elevaciones de los tipos de cambio de exportación para determinados productos. Con esta medida se procura mantener los ingresos al margen de cambio que de otra manera se reducirían.

8. Mantener la cobertura legal de la circulación monetaria por sobre el mínimo del 25 %.

9. Arbitrar los medios para obtener la mayor cantidad de dólares posibles a fin de poder cancelar la deuda comercial impaga y disponer de divisas para nuevas importaciones esenciales. De no lograrse ello, tendríamos virtualmente que prescindir del mercado estadounidense para atender nuestras necesidades, cualquiera fuera su grado de urgencia. Se señala que el monto de dólares que se necesitarán ascendería a 500 millones. Rebajaría este importe si se consiguiera que el Reino Unido convirtiera a dólares las libras que arroje a nuestro favor la balanza de pagos con ese país. Pero en este caso, el máximo que podría obtenerse solo podría alcanzar a dólares 100 millones en el curso de 1949.

10. Activación de las ventas por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de las mercaderías que ha importado.

11. Aplicación efectiva de la suspensión de expropiaciones y de iniciación de nuevas obras públicas y regulación del desarrollo de las comenzadas que presentan un menor interés público.

12. Nacionalización de las obras de construcción y ampliación destinadas a plantas industriales, mediante un sistema de licencias.

13. Aplicación efectiva de las restricciones al crédito bancario, aplicando un criterio selectivo para no afectar el crédito afectado al fomento de la producción. Restricción absoluta de los créditos especulativos.

14. Disminución de los gastos públicos.

15. Política de contención en materia de aumentos de sueldos y salarios que no respondan a un incremento efectivo de la producción.

16. Revisión inmediata de los convenios con España, Italia, Bélgica y Brasil.

17. Represión de la elevación de los precios por acción de la Ley contra el agio.

18. Control de la productividad para fomentarla.

B) De aplicación mediata

1. Revisar la financiación de las compensaciones y subsidios que paga el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La baja de los precios de exportación debilitará sensiblemente la capacidad financiera del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Efectuar estudios racionales de todos los subsidios y compensaciones que permitan su eliminación gradual.
2. Las restricciones de las importaciones provocará una reducción de los stocks de materias primas. Será necesario en algunos casos redistribuir esos stocks para evitar la paralización de algunas fabricas, mientras otras puedan tener existencias importantes.
3. Liquidación gradual de las industrias marginales que no mejoren su rendimiento.
4. Acción educativa del obrero en materia de mejoramiento de rendimiento.
5. Represión del ausentismo obrero. Seguro de desocupación. Eliminación de la retroactividad por las mejoras en los sueldos o salario de empleados u obreros. La duración de las negociaciones no debe ser mayor de un mes. Si dura más la retroactividad estará a cargo del patrón. Política de fomento de la producción. Planes con agricultura, según las zonas en que debe producirse cada rama: ganadería, agricultura, frutas, hortalizas.
6. Fomento de la producción agropecuaria en las ramas que tengan mayores posibilidades de colocación en el exterior.
7. Revisión de la política impositiva, transformando impuestos indirectos en directos.
8. Racionalización y ajuste del consumo.
9. Posibilidad de reducir el período de conscripción militar y adelantarla a la edad de 18 años.

9. Memorándum del Consejo Económico Nacional al Presidente Perón con motivo de la visita del señor Edward Miller, Secretario de Asuntos Latinoamericanos del Departamento de Estado de Estados Unidos, febrero de 1950

Puntos que presuntamente planteará:

Análisis del financiamiento de importaciones hechas desde la Argentina provenientes de Estados Unidos

Para poder llegar a la obtención de la conformidad, por parte del gobierno de Estados Unidos de América, del pago de sus exportaciones a la Argentina en letras a plazos, como así también para lograr la afluencia de capitales que permita la solución financiera inmediata, es inevitable llegar a un acuerdo en materia de consolidación de la deuda existente y en lo tocante a remesas de servicios financieros, pues es necesario no olvidar dos características estadounidenses: primero, la poderosa influencia de los consorcios financieros sobre el Departamento de Estado de dicho país, y segundo, el proceso que se ha venido operando en su desenvolvimiento económico consistente en lo que se podría llamar “ciertos aspectos de democratización de las grandes empresas”, ya que muchos de sus capitales se han levantado entre los pequeños ahorristas de la población, que lógicamente presionará para que se les permita percibir las utilidades congeladas en el exterior. Tal es el caso de la Swift Internacional, por ejemplo, que es un “holding” constituido en la Argentina cuyos accionistas residen en Estados Unidos de América, y que a raíz de las disposiciones existentes en materia de remesas financieras, no perciben las utilidades de las empresas que tienen en todo el mundo, lo cual ha provocado una apreciable baja del valor de sus acciones en el mercado, motivo por el cual ahora desean trasladar la sociedad cabeza del “holding” a dicho país, para poder así estar en condiciones de cobrar las utilidades obtenidas en otros países.

Nuestra deuda bancaria con instituciones estadounidenses asciende en la actualidad a 120 millones de dólares y las remesas por servicios financieros que habría que efectuar alcanzarían a alrededor de 80 millones de la misma moneda, o sea que se necesitarían para esos fines 200 millones de dólares. Dicha suma podría obtenerse por medio de crédito privado, a diez años de plazo, con intervención del Export & Import Bank, además de un crédito adicional de otros 200 millones de dólares para compra de mercaderías.

En su actuación en Estados Unidos de América, los doctores Juncosa Seré y Brignoli conversaron sobre una solución de este tipo como opinión a título personal, aclarando que ello no debía interpretarse que fuera el punto de vista del gobierno Argentino, y por su parte el Departamento de Estado americano consultó sobre el particular, como cosa propia y reservada, a dicha institución bancaria. Es de suponer que el señor Miller traerá a este respecto la opinión definitiva.

Aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional

Durante las conversaciones de la Comisión Mixta Argentino-Norteamericana, se ha hecho especial hincapié en la aplicación del artículo 40, párrafo final, de la Constitución Nacional (expropiaciones de servicios públicos), y los delegados norteamericanos consideraron de vital importancia se precise el alcance de dicho artículo como condición esencial para poder lograr la incorporación de capitales estadounidenses al país. Es probable que el señor Miller plantee la necesidad de que se dicte una ley reglamentando su aplicación y que haga alusión al problema que se plantearía a la Compañía Argentina de Electricidad (CADE), en caso de ser expropiada.

Convenio de doble imposición en materia de impuesto a los réditos

El gobierno norteamericano tiene especial interés en realizar con la Argentina un convenio para prevenir la doble imposición de impuesto a los réditos. Desde el punto de vista argentino ese convenio, si bien no sería decisivo, constituiría una contribución para favorecer la afluencia de capitales norteamericanos por cuanto evitaría que sus utilidades fueran gravadas dos veces; por consiguiente no habría ningún inconveniente en iniciar conversaciones técnicas a ese respecto, pero teniendo presente que la concertación de dicho convenio no puede significar un acto aislado, sino que debe formar parte de la solución integral de nuestras relaciones con Estados Unidos de América, ya que posiblemente debamos hacer concesiones en cuanto al concepto de fuente del rédito y nos obligaremos a prestar una cooperación administrativa para fiscalizar los ingresos de las empresas norteamericanas existentes en el país, que se gravan en los Estados Unidos de América.

Adhesión a la Organización Internacional de la Agricultura (FAO), a la Carta de la Habana y al Fondo Monetario Internacional

Es previsible que el señor Miller plantee la adhesión argentina a la Organización Internacional de la Agricultura (FAO), al Fondo Monetario Internacional y a la Carta de la Habana. Con respecto a la primera no existe ningún inconveniente en que se haga, dentro de la solución integral que se busca. En lo que respecta a la Carta de la Habana, la posición argentina no puede ser distinta a la seguida con oportunidad de la Conferencia, y por otra parte ni el mismo Congreso de los Estados Unidos de América ha ratificado dicho instrumento.

La adhesión al Fondo Monetario Internacional, y correlativamente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, implicaría adquirir el compromiso de contribuir con 200 millones de dólares a dicha institución, de los cuales el 20%, o sea 40 millones de dólares, se pagaría al contado, debiendo satisfacerse 4 millones en dicha moneda y el resto en pesos moneda nacional a depositarse en el Banco Central de la República Argentina a la orden del FMI, y cuya inversión sólo podría realizarse con autorización del gobierno argentino. Además, para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento habría que aportar 3 millones de dólares. Dicha adhesión implicaría las siguientes obligaciones:

- a) Definir la política monetaria y establecer la paridad de nuestra moneda en términos oro;
- b) Hacer desaparecer en un plazo de cinco años los tipos diferenciales de cambio; y
- c) Solicitar la conformidad previa del Fondo para toda medida importante de cambio.

Si bien en la práctica las naciones adheridas al Fondo Monetario Internacional han hecho caso omiso de estas obligaciones, una medida de esta naturaleza por parte del gobierno argentino significaría desconocer lo que se ha venido sustentando reiteradamente en el sentido de que una adhesión de esta índole lesionaría su libertad de acción.

10. Observaciones acerca del Desarrollo Económico de la Argentina. Estudio Económico de América Latina 1949

En la Argentina, después de la bonanza de la posguerra, han reaparecido los problemas de desarrollo económico, en forma que no difiere sustancialmente de la de los años treinta, a pesar del intenso crecimiento del país. Las exigencias determinadas por estos problemas, podrían presentarse esquemáticamente así: a) necesidad de reajustar la composición de las importaciones y de reducir su coeficiente con respecto al ingreso real, a fin de aumentar la capitalización, de acrecentar dicho ingreso y de fortalecer la estructura de la economía, haciéndole menos vulnerable a las fluctuaciones y contingencias exteriores; b) necesidad de realizar crecientes importaciones desde aquellas zonas económicas del mundo a las cuales es posible exportar en favorables condiciones, lo

que la Argentina produce, c) necesidad de llegar a entendimientos económicos con los países vecinos, a fin de ampliar recíprocamente los mercados, en el desarrollo industrial.

Al reaparecer estos problemas, compruébase la persistencia de hechos fundamentales sin los cuales no sabrían explicarse ciertas manifestaciones de continuidad en la política económica, no obstante radicales mudanzas en otros aspectos de la vida nacional.

Esa continuidad ya podía entreverse al comenzar la guerra, cuando viva aún la experiencia de los años treinta, tendía a proyectarse en la previsión razonable de los hechos futuros. Así se desprende de algunas opiniones autorizadas de aquellos años, que cotejaremos con otras más cercanas, en las cuales tienen plena expresión esas exigencias de la realidad argentina. Durante la guerra, se decía en un documento público fechado en 1942:

“El país se encontrará con que una parte importante del consumo de su población y de lo que requiere para su actividad económica se obtiene por el esfuerzo de su propia industria”. Y se añadía que no habrá “por que seguir importando lo mismo que antes, si ahora se produce razonablemente aquí. Pero sí tendremos que importar ingentes cantidades de otros artículos, no sólo porque los necesitamos, sino también por ser indispensable seguir importando para seguir exportando. Por lo tanto, el problema no consiste en reducir las importaciones, sino en cambiar su composición, o en otros términos, en reestructurar las importaciones en forma tal que sin menoscabo de su industria, el país pueda importar lo mucho que no produce y necesita, y con tanta amplitud como lo permitan sus exportaciones”

“Lejos, pues, de ser incompatible nuestro desarrollo industrial con el comercio exterior, ambos podrían complementarse, a fin de lograr el máximo de provecho, para la economía nacional y asegurar las condiciones propicias para su más intenso desarrollo demográfico, por la inmigración y el crecimiento vegetativo de sus habitantes”.

Y más adelante se aclaraba la índole del problema: “se trata de un problema de mejor aprovechamiento de las divisas provenientes de nuestras exportaciones. No teniéndose que importar la misma proporción que antes de artículos elaborados o de los materiales que hoy produce la actividad nacional, se podrá destinar mayor proporción de divisas a la importación de los bienes de capital que requiere el desenvolvimiento de la industria, de las comunicaciones y de la actividad económica en general, tanto por su crecimiento orgánico como para reponer lo que exija el intenso desgaste a que está sometido actualmente el aparato de la producción y los transportes: material ferroviario y de transportes urbanos, automotores, en los que se habrá llegado a un bajísimo coeficiente, material de aviación comercial, máquinas e instrumentos para la industria y la agricultura y otros materiales indispensables para el desarrollo y seguridad del país”. *Memoria del Banco Central de la República Argentina*, BCRA, 1942, pp. 30-32.

Algunos años después, una vez terminada la guerra, se decía en igual documento, correspondiente a 1946, que habrá “considerables necesidades que satisfacer con importaciones, que no serán evidentemente de igual naturaleza que las que el país tenía cuando la industria no había alcanzado el desarrollo actual y cuando no existían los planes de expansión de orden público y privado que han tenido ya comienzo de ejecución”.

La idea de cambiar la composición de las importaciones vuelve a aparecer más adelante con toda claridad, cuando se dice que “dadas las cuantiosas necesidades de importación de materias primas y elementos para las industrias y los transportes, con fines de reposición y expansión, es lógico que las divisas de que se dispone no se empleen para introducir artículos cuya provisión pueda efectuar la industria nacional, en condiciones satisfactorias. De este modo, no sólo se procura el mejor empleo para las reservas monetarias, sino que se protege a la mano de obra nacional...”. Y, se agrega finalmente que este tratamiento de las importaciones “tiende a que, sobre la base de industrias más diversificadas y desarrolladas, se generen en el país las condiciones que permitan una plena ocupación para la mano de obra existente y para la que pueda recibirse por vía

de la inmigración, una base segura para mantener las retribuciones del trabajo en el alto nivel obtenido, sin desmedro de la economía industrial...”. *Memoria del Banco Central de la República Argentina*, BCRA, 1946, pág. 36.

Esa misma experiencia de los años treinta hacía ver la posibilidad de que el país pudiera basarse en sus propios recursos para desarrollar su capitalización. Señalábase, en efecto en el documento de 1942 que “cuanto mayor sea la proporción de nuestras divisas que se dedique a la importación de esos bienes de capital o capitales concretos, tanto menor será la necesidad que tenga el país de tomar divisas adicionales en préstamo o acudir a la inversión de capitales foráneos para promover el mayor desenvolvimiento de su economía. Gran parte de las inversiones extranjeras en la Argentina ha tomado en última instancia la forma de importación de bienes de capital. El destinar a éstos una parte creciente de nuestras propias divisas, mientras se expande la producción local de otros artículos, nos permitirá lograr los mismos resultados, con un considerable fortalecimiento de la economía nacional”.

Y, finalmente se hacía ver la relación entre esta política selectiva de divisas y la necesidad de hacer menos vulnerable la economía del país a las fluctuaciones exteriores: “La mejor utilización de las divisas tiene además otro significado, en un país cuyas exportaciones están sujetas a fluctuaciones continuas y muy pronunciadas. De producirse en el país la mayor parte de los artículos elaborados que requieren el consumo y la actividad corriente, nuestras importaciones en épocas de penuria de divisas, como las que el país ha conocido, podrían en gran parte limitarse a los materiales esenciales para el funcionamiento de la industria y de la actividad económica, según hoy sucede por otras razones. Los tiempos de holgura, de abundancia de cambio, podrían aprovecharse para importar los capitales concretos a que se hizo referencia y todo aquello que, por no ser indispensable, no pudiera traerse del exterior en tiempos de escasez de divisas. Hay que aprovechar las enseñanzas derivadas de la presente emergencia, tanto en materia de importaciones como en lo que toca a las posibilidades que ofrece la política monetaria y financiera, para lograr progresivamente que el país pueda mantener un ritmo intenso en su actividad económica, con mínima repercusión de las fluctuaciones exteriores”. *Memoria del Banco Central de la República Argentina*, BCRA, 1942, pp. 32-33.

Esta misma idea vuelve a surgir en el informe de 1946, cuando se expresa que mediante la política de importaciones y de industrialización, se logrará “el fortalecimiento de nuestro mercado interno, para evitarle al país los desniveles y desajustes provenientes de su extrema dependencia de los mercados extranjeros, en la colocación de los productos agrícola-ganaderos”. *Memoria del Banco Central de la República Argentina*, BCRA, 1946, pág. 37.

Hay pues una realidad persistente en el fondo de los problemas económicos argentinos, realidad impuesta en gran parte por los acontecimientos exteriores. Tales acontecimientos dieron también, desde aquellos años de la crisis, una nueva configuración al comercio exterior argentino. En el documento de 1941, se exponía ya una interpretación de los hechos, que por no haber cambiado éstos, corresponde fielmente a las circunstancias actuales.

La Argentina, como otros países latinoamericanos, sin contar otros muy importantes del resto del mundo, se ha visto precisada a volver al régimen bilateral de intercambio, que había comenzado a practicar en los años treinta. Que esto fue una imposición de las circunstancias mas que una preferencia doctrinaria, se desprende claramente de estas otras citas. Se expresa en ellas que los convenios bilaterales “más que al propósito deliberado de ajustar el comercio y los pagos internacionales a nuevas normas, distintas de las que por tanto tiempo habían prevalecido, se debieron a una imposición de las circunstancias”, y se agrega luego que estos convenios de trueque o compensación “sobrevienen en las negociaciones económicas cuando los países compradores establecen como condición para seguir comprando que el país vendedor adquiera de ellos, en reciprocidad, mercaderías que junto con el pago de servicios financieros, representen un valor equivalente. Se tiende así a equilibrar el balance comercial o el balance de pagos entre país y país.

La fácil demostración de que eso es tan absurdo desde el punto de vista de la sana teoría económica, como complicado desde el punto de vista de la práctica, no impidió la extensión progresiva del sistema. Fue más fuerte, en los países que lo iniciaron, el designio de asegurar sus ventas al exterior en los mercados de aquellos otros en que gravitaba intensamente su potencia de grandes compradores. Quizá se hayan resuelto así problemas particulares de intercambio de país a país. Pero al generalizarse el procedimiento, un nuevo factor depresivo venía a sumarse a los que de tiempo atrás sofocaban el comercio mundial”.

“Fue así como nuestras importaciones dejaron en buena parte de orientarse por razones de precio, calidad o preferencias del comprador, para dirigirse forzosamente hacia aquellos países en que teníamos un saldo de divisas que utilizar. Estas divisas ya no podían usarse libremente para realizar pagos o adquisiciones en otros países, sino que tenían que emplearse en el país que las había producido con sus compras. El permiso de cambio, además de ser un instrumento restrictivo de las importaciones se convirtió entonces en instrumento selectivo, y puede afirmarse a la luz de la experiencia que esta segunda función fue a menudo más importante que la primera”.

“Por lo tanto, no pudiéndose utilizar los saldos de divisas en otros países, dentro de la lógica del sistema no cabía otra solución que restringir las importaciones provenientes de aquellos que no compraban productos argentinos en cantidad suficiente para pagar con las divisas resultantes nuestras importaciones y servicios financieros. Esta fue en breves palabras la historia de nuestras relaciones económicas con Estados Unidos, desde la crisis mundial hasta tiempos recientes. Las restricciones fueron de variable intensidad: atenúabanse en momentos de holgura provocados por mejores exportaciones o abundantes importaciones de capitales, o se reforzaban en circunstancias adversas, sea en forma de limitaciones directas o de movimientos en los tipos de cambio”. *Memoria del Banco Central de la República Argentina*, BCRA, 1941, pp. 9-11.

Tan profunda había sido la influencia que estos acontecimientos habían tenido en la Argentina, que ya en esos tiempos surgían dudas acerca de si al terminar la segunda guerra podría volverse prontamente al multilateralismo. Así, a las consideraciones precedentes se agregaba la pregunta de si la “Gran Bretaña, después del ingente esfuerzo financiero de esta guerra, se sentirá dispuesta a abandonar prontamente el régimen de libras bloqueadas y prescindir de arreglos de compensación cuya técnica va perfeccionando progresivamente”. Y enseguida se decía que si continuaban esos arreglos el país se vería precisado nuevamente a “desviar en lo posible sus importaciones hacia Gran Bretaña con desmedro de la competencia de otros países”. Y ello, no obstante resultar evidente para la Argentina “la conveniencia de comprar allí donde mejor le resulte, siempre que tenga a su disposición los medios para hacerlo”. Lo mismo sucedería en los principales países del continente europeo, se agrega a continuación con los cuales la Argentina ha mantenido importantes relaciones de intercambio: “Volveríamos pues impelidos por las circunstancias, al sistema de equilibrar en compartimientos estancos nuestro comercio internacional y a usar del permiso de cambio con fines restrictivos y selectivos”.

Efectivamente, tuvo que volverse a este sistema bilateral algunos años después por la fuerza de los acontecimientos. Explícate de este modo, en el documento de 1948, que tales acontecimientos “constrañen forzosamente a encauzar en estos momentos las importaciones, desde aquellos países que adquieren los productos argentinos, pues sólo en esta forma lograremos abastecernos de bienes, sin afectar nuestras disponibilidades de oro y divisas. En este sentido, debe aceptarse que la estructura básica de nuestro intercambio y la inconvertibilidad actual de las divisas que recibimos en pago de nuestra producción exportable, nos llevan necesariamente a tratar de utilizar al máximo las posibilidades que encierra la negociación comercial bilateral, sin dejar de reconocer que con esta política el país no puede alcanzar todos los beneficios que recogería con la restauración del multilateralismo en el comercio internacional. En efecto, esta política de acuerdos bilaterales, que deriva de la necesidad ineludible de colocar nuestras exportaciones y de mantener

nuestras importaciones, no deja de afectar, en alguna medida, el desenvolvimiento de la economía nacional”. Memoria del BCRA (1948, págs. 10 y 11).

El entendimiento con los países vecinos es otra de las finalidades declaradas de la política económica argentina. La Argentina tiene una enorme capacidad para producir granos y carnes, y si se atiende a la experiencia de los últimos veinte años, es muy comprensible que busque mercados que compensen, en los países vecinos y en otros países de Latinoamérica, aunque solo sea en parte, la insuficiente absorción de productos por los grandes centros industriales. El problema de alimentos se vuelve más agudo en varios de los países latinoamericanos, conforme la industrialización va elevando su nivel de existencia. Es cierto que la producción de alimentos puede aumentar en dichos países, aunque a costos relativamente altos; como también es cierto que la Argentina podría desenvolver ciertas producciones, como las de hierro y carbón, por ejemplo, a costos elevados. Existen pues evidentes posibilidades de complementarse mutuamente estos países, tanto mayores cuanto más se progresa en la industrialización. Intercambiar alimentos y materias primas por productos industriales, como en los tiempos de crecimiento hacia fuera, no podría representar una solución estable de estos problemas, entre los países latinoamericanos. En verdad, no hay ninguna razón fundamental para que no pueda desenvolverse un activo intercambio de manufacturas que abra recíprocamente a cada país el mercado del otro, para sus productos especializados. Tal es el caso de los productos de aquellas industrias esencialmente dinámicas, esto es, aquellas que podrían contar con el vasto mercado potencial de los países latinoamericanos.

Por supuesto, el comercio con Europa sigue siendo para la Argentina de primordial importancia. Aquí también los acontecimientos han vuelto a demostrar cuántos aspectos complejos tiene el problema del desarrollo económico. Es muy natural que la Argentina trate de desarrollar ciertas industrias como la de tejidos, que aprovechando la abundancia de materia prima nacional, pueden desarrollarse fácilmente, pues de esta suerte podría el país eximirse de importar los correspondientes productos y le sería dado traer de fuera, en cambio, bienes de capital y otros artículos esenciales al desarrollo económico nacional. Pero también es natural que los países exportadores de esos bienes cuya producción la Argentina desea desarrollar, países que a la vez son compradores importantes de productos argentinos, aspiren a seguir exportando aquellos bienes y aprovechando así la capacidad de producir los que poseen. Por añadidura, el viejo propósito argentino de exportar productos elaborados, en vez de las materias primas tradicionales, encuentra asimismo lógica resistencia en los países compradores, que desean conservar para sí los ingresos relativamente altos dimanantes del proceso de elaboración industrial.

En consecuencia la Argentina, como otros países latinoamericanos, encuentra dificultades para transformar la composición de sus importaciones y exportaciones, transformación que necesita a fin de mejor servir a su desarrollo económico. Esas dificultades, sin embargo, son inherentes a las formas actuales de desarrollo económico, en los países latinoamericanos, determinadas por el proceso de propagación de la técnica productiva, como se ha expuesto en la primera parte de este trabajo. Las formas anteriores ya han sido superadas, salvo en las regiones que en otras partes del mundo se ofrecen a la expansión económica de los grandes países. No podría pues esperarse que para evitar dichas dificultades, se vuelva a un régimen pretérito de comercio internacional, en el cual los países latinoamericanos se dediquen de nuevo a exportar productos primarios a cambio de los artículos que los centros industriales tengan mas interés en vender.

El reconocimiento general y explícito de este hecho, es decir, de la necesidad ineludible de crecer hacia adentro en la presente constelación de la economía mundial, entraña pues esas dificultades y complicaciones en cuya superación se ofrece vasto campo tanto para la experiencia de cada país como para el empleo de nuevos instrumentos de cooperación económica internacional.

11. Discurso del Presidente de la Nación General Juan Domingo Perón, pronunciado en la provincia de San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1947

Queridos amigos tucumanos:

“Llegamos hasta esta varias veces ilustre Ciudad de San Miguel de Tucumán, como quien realiza una peregrinación al altar más sagrado de la Patria: el de su independencia. Y doy gracias a Dios de que al poderlo realizar, lo haga como en los tiempos heroicos, acompañado de los siempre hermanos de allende los Andes, a quien abrazara sobre su corazón el más grande de los grandes argentinos, el General San Martín.

“Y llegamos hasta Tucumán, cuyo recuerdo es permanente y será imperecedero para mi corazón de argentino, porque sé bien cómo este noble pueblo de trabajadores levantó su bandera de reivindicación durante todo el desarrollo de nuestra revolución y cómo salieron a caballo con sus chuzas de 17 de Octubre.

“Todos los pueblos de la tierra que, como el nuestro, nacieron bajo el signo sagrado de la nacionalidad, tienen dos etapas en el que cumplen su ciclo de libertad y de independencia; en 1810 pusimos por manos de nuestros ilustres antecesores, la piedra de nuestra independencia política, que se selló en esta gloriosa y hermosa Tucumán. Pero queda un segundo ciclo que cumplir, el de la independencia económica. Nada haríamos con ufanarnos de la independencia política, si ésta representa un vasallaje económico. No podríamos luchar sino con desventaja frente al tiempo y al destino si nos aferráramos a la forma meramente política y no defendiéramos lo que esta tierra ubérrima, regada por la bendición de Dios, ha de producir para tranquilidad y felicidad de los argentinos.

“Por eso hemos trabajado sin descanso noche y día, para que Dios nos diera la brillante oportunidad de llegar a esta tierra de libertadores ante este altar tan sagrado de la independencia política de la patria, para colocar nuestras ofrendas y el compromiso juramentado de que hemos de luchar noche y día hasta ser absolutamente libres e independientes en el orden económico.

“Seguimos el mandato de nuestra historia. Desde Mendoza, San Martín apuró la declaración de la independencia, convocó a sus propios diputados y los mandó a Tucumán. Y nosotros que hemos de seguir la línea inquebrantable del sentido y del sentimiento sanmartiniano, llegamos hasta Tucumán para ir a la misma casa, recordar el mismo clima, comprometer el mismo juramento y decidimos a morir si es preciso para obtener esa independencia económica.

“Puede Tucumán estar orgullosa de su historia y de sus destinos. Que sea ésta para todos los tiempos la Meca de nuestra independencia, donde los hombres lleguen con unción ante este altar sagrado de la causa de la libertad para prometer al pueblo que ningún argentino, por miserable que se sienta, podrá exponer jamás la bendición de su soberanía y de su independencia ante ningún poder de la tierra.

“Ese es el significado de esta visita a la que personalmente agregó, con todas las fuerzas de mi corazón, el entrañable deseo de abrazar a todos los trabajadores de esta tierra como un hermano más, como un soldado más de esta causa y pedirles que todos los días, sintiéndose tucumanos de corazón se pregunten si durante la jornada han hecho algo para el bien de la Patria y prometan todos los días realizar el esfuerzo consciente para ir amasando una mayor riqueza, para forjar una mayor grandeza de esta Patria, a la que estamos dedicados a servir con todas las fuerzas de nuestro espíritu y de nuestro corazón.

“Celebrad vuestra zafra, que es un himno al trabajo y a la producción que la humanidad no debe olvidar jamás, porque en ello está el numen de los que nos precedieron y porque en ello está el destino y la grandeza de la Nación.

“Hemos cumplido la segunda etapa de la independencia. Puedo decir a este pueblo que somos ya económicamente libres e independientes. Puedo deciros que no vengo a la usanza de los viejos políticos, a traer promesas incumplidas y que no se van a cumplir. Vengo a deciros que no soy yo quien realiza nada, sino que sois vosotros que con el trabajo fecundo estáis forjando el destino de la Nación. Vengo a deciros que ningún gobernante de la tierra puede ufanarse de cuanto haga, mientras el pueblo no elabore paciente y sacrificadamente hora a hora, día a día, mes a mes, año a año, la grandeza que ha de ser el bien común a distribuir entre todos los hermanos que en esta tierra se sienten de una misma familia, de una misma raíz, de una misma idealidad, de una misma democracia, pueblo que ha de levantarse por sobre todo el mundo si sigue los dictados del corazón de patriota y sabe poner frente a su causa, la decisión inquebrantable de ser argentino por los siglos de los siglos.

“Compañeros: en nombre de la Nación y como un compañero vuestro, antes de terminar quiero deciros algunas palabras de consejo que, como sabéis, lo hago desde el fondo de mi corazón y con el sentido fraterno con que siempre os hablo. Vosotros los trabajadores que tenéis la enorme responsabilidad de todo nuestro movimiento, ya que nuestro gobierno es un gobierno fundamentalmente obrero, porque así el designio de nuestro movimiento ha fijado su obligación a cada argentino, vosotros trabajadores de Tucumán manteneos siempre unidos. Que no haya para un trabajador nada mejor que otro trabajador, que cada uno sienta en su corazón esa hermandad y que cada uno grave en su inteligencia que nuestro movimiento triunfará si estamos unidos, si somos solidarios con la obra común y si cada uno pone el hombro a esta empresa, que, como en los tiempos heroicos, ha de fructificar con el sacrificio y con el trabajo. No olvidemos que nada se construye sin hacer un sacrificio. Por eso os he pedido producir. Por eso pido, como vuestro jefe, que me ayudéis a construir, construyendo cada uno por su cuenta; que me ayudéis a llevar adelante la empresa del plan de gobierno, con la solidaridad que puede dar la convicción absoluta de que estamos trabajando para todos; que nadie sea instrumento de la ambición de nadie, pero sí el artífice del destino común. Que cada uno piense a todas las horas que la grandeza de nuestro destino está confiada a cada ciudadano y que nuestra Patria no será grande si sus 16 millones de argentinos no la sienten grande y no son capaces de morir, si es preciso, por verla grande.”



Serie

OFICINA
DE LA CEPAL
EN
BUENOS AIRES



estudios y perspectivas

Números publicados

1. Política de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas: análisis del Programa de Reversión Empresarial para las Exportaciones, Juan Pablo Ventura, febrero de 2001. [www](#)
2. El impacto del proceso de fusiones y adquisiciones en la Argentina sobre el mapa de grandes empresas. Factores determinantes y transformaciones en el universo de las grandes empresas de calidad local, Matías Kulfas, (LC/L.1530-P; LC/BUE/L.171), N° de venta: S.01.II.G.76 (US\$ 10.00), abril de 2001. [www](#)
3. Construcción regional y política de desarrollo productivo en el marco de la economía política de la globalidad, Leandro Sepúlveda Ramírez, (LC/L.1595-P; LC/BUE/L.172), N° de venta: S.01.II.G.136 (US\$ 10.00), septiembre de 2001. [www](#)
4. Estrategia económica regional. Los casos de Escocia y la Región de Yorkshire y Humber, Francisco Gatto (comp.), (LC/L.1626-P; LC/BUE/L.173), N° de venta: S.01.II.G.164 (US\$ 10.00), noviembre de 2001. [www](#)
5. Regional Interdependencies and Macroeconomic Crises. Notes on Mercosur, Daniel Heymann (LC/L.1627-P; LC/BUE/L.174), Sales No.: E.01.II.G.165 (US\$ 10.00), November 2001. [www](#)
6. Las relaciones comerciales Argentina-Estados Unidos en el marco de las negociaciones con el ALCA, Roberto Bouzas (Coord.), Paula Gosis, Hernán Soltz y Emiliano Pagnotta, (LC/L.1722-P; LC/BUE/L.175), N° de venta: S.02.II.G.33 (US\$ 10.00), abril de 2002. [www](#)
7. Monetary dilemmas: Argentina in Mercosur, Daniel Heymann, (LC/L.1726-P; LC/BUE/L.176), Sales No.: E.02.II.G.36 (US\$ 10.00), April 2002. [www](#)
8. Competitividad territorial e instituciones de apoyo a la producción en Mar del Plata, Carlo Ferraro y Pablo Costamagna, (LC/L.1763-P; LC/BUE/L.177), N° de venta: S.02.II.G.77 (US\$ 10.00), julio de 2002. [www](#)
9. Dinámica del empleo y rotación de empresas: La experiencia en el sector industrial de Argentina desde mediados de los noventa. V. Castillo, V. Cesa, A. Filippo, S. Rojo Brizuela, D. Schleser y G. Yoguel. (LC/L.1765-P, LC/BUE/L.178), N° de venta: S.02.II.G.79 (US\$ 10.00).
10. Inversión extranjera y empresas transnacionales en la economía argentina, Matías Kulfas, Fernando Porta y Adrián Ramos. (LC/L.1776-P, LC/BUE/L.179) N° de venta: S.02.II.G.80 (US\$ 10.00). [www](#)
11. Mar del Plata productiva: diagnóstico y elementos para una propuesta de desarrollo local. Carlo Ferraro y Anna G. de Rearte (comp.) (LC/L.1778-P, LC/BUE/L.180), N° de venta: S.02.II.G.93 (US\$ 10.00). [www](#)
12. Las finanzas públicas provinciales: situación actual y perspectivas. Oscar Cetrángolo, Juan Pablo Jiménez, Florencia Devoto, Daniel Vega (LC/L.1800-P, LC/BUE/L.181), N° de venta: S.02.II.G.110 (US\$ 10.00), diciembre de 2002. [www](#)
13. Small- and medium-sized enterprises' restructuring in a context of transition: a shared process. Inter-player effects on efficient boundary choice in the Argentine manufacturing sector. Michel Hermans (LC/L.1835-P, LC/BUE/L.182), Sales No.: E.02.II.G.138 (US\$ 10.00), February, 2003. [www](#)
14. Dinámica productiva provincial a fines de los noventa, Francisco Gatto y Oscar Cetrángolo, (LC/L.1848-P, LC/BUE/L.183), N° de venta: S.03.II.G.19 (US\$ 10.00), enero de 2003. [www](#)
15. Desarrollo turístico en El Calafate, Liliana Artesi, (LC/L.1872-P, LC/BUE/L.184), N° de venta: S.03.III.G.42 (US\$ 10.00), enero de 2003. [www](#)
16. Expectativas frustradas: el ciclo de la convertibilidad, Sebastián Galiani, Daniel Heymann y Mariano Tomassi, (LC/L.1942-P, LC/BUE/L.185), N° de venta: S.03.II.G.101 (US\$ 10.00), agosto de 2003. [www](#)
17. Orientación del financiamiento de organismos internacionales a provincias, Luis Lucioni, (LC/L.1984-P, LC/BUE/L.186), N° de venta: S.03.II.G.144 (US\$ 10.00), enero de 2004. [www](#)

18. Desarrollo turístico en Ushuaia, Liliana Artesi, (LC/L.1985-P, LC/BUE/L.187), N° de venta: S.03.II.G.145 (US\$ 10.00), enero de 2004. [www](#)
19. Perfil y características de la estructura industrial actual de la provincia de Mendoza. Volumen I, varios autores (LC/L.2099-P, LC/BUE/L.188), N° de venta: S.04.II.G.36 (US\$ 10.00), mayo de 2004. [www](#)
Perfil y características de la estructura industrial actual de la provincia de Mendoza. Volumen II. Anexo Estadístico, varios autores (LC/L.2099/Add.1-P, LC/BUE/L.188), N° de venta: S.04.II.G.37 (US\$ 10.00), mayo de 2004. [www](#)
20. La inserción externa de las provincias argentinas. Rasgos centrales y tendencias a comienzos de 200 (LC/L.2100-P, LC/BUE/L.189), N° de venta: S.04.II.G.38 (US\$ 10.00), mayo de 2004. [www](#)
21. Propuestas para la formulación de políticas para el desarrollo de tramas productivas regionales. El caso de la lechería caprina en Argentina, Graciela E. Gutman, María Eugenia Iturregui y Ariel Filadoro (LC/L.2118-P, LC/BUE/L.190), N° de venta: S.04.II.G.46 (US\$ 10.00), mayo de 2004. [www](#)
22. Una mirada a los Sistemas Nacionales de Innovación en el Mercosur: análisis y reflexiones a partir de los casos de Argentina y Uruguay, Guillermo Anlló y Fernando Peirano (LC/L.2231-P, LC/BUE/L.191), N° de venta: S.05.II.G.11 (US\$ 10.00), marzo del 2005. [www](#)
23. Instituciones de apoyo a la tecnología y estrategias regionales basadas en la innovación, varios autores (LC/L.2266-P, LC/BUE/L.192), N° de venta: S.05.II.G.17 (US\$ 10.00), abril del 2005. [www](#)
24. Una introducción a la política de competencia en la nueva economía. (LC/L.2284-P, LC/BUE/L.193), N° de venta: S.05.II.G.36 (US\$ 10.00), abril del 2005. [www](#)
25. La Política de Cohesión Económica y Social de la Unión Europea y la problemática tras su quinta ampliación: el caso español, Isabel Vega Mocoroa (LC/L.2285-P, LC/BUE/L.194), N° de venta: S.05.II.G.37 (US\$ 10.00), abril del 2005. [www](#)
26. Financiamiento para pequeñas y medianas empresas (pyme). El caso de Alemania. Enseñanzas para Argentina, Rubén Ascúa (LC/L.2300-P, LC/BUE/L.195), N° de venta: S.05.II.G.48 (US\$ 10.00), agosto del 2005. [www](#)
27. Competitividad y complejos productivos: teoría y lecciones de política, Gala Gómez Minujín, (LC/L.2301-P, LC/BUE/L.196), N° de venta: S.05.II.G.49 (US\$ 10.00), junio del 2005. [www](#)
28. Defensa de la competencia en Latinoamérica: aplicación sobre conductas y estrategias, Marcelo Celani y Leonardo Stanley (LC/L.2311-P, LC/BUE/L.197), N° de venta: S.05.II.G.65 (US\$ 10.00), junio del 2005. [www](#)
29. La posición de activos y pasivos externos de la República Argentina entre 1946 y 1948 (LC/L.2312-P, LC/BUE/L.198), N° de venta: S.05.II.G.66 (US\$ 10.00), diciembre del 2005. [www](#)

-
- El lector interesado en adquirir números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la Unidad de Distribución, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago, Chile, Fax (562) 210 2069, correo electrónico: publications@eclac.cl.

[www](#) Disponible también en Internet: <http://www.cepal.org/> o <http://www.eclac.org>

Nombre:

Actividad:

Dirección:

Código postal, ciudad, país:

Tel.: Fax: E.mail: